INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Navolato, Sinaloa, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias .....

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior .....

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-014-ANCE-2016, publicada el 20 de septiembre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 27,773.00 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión denominado Complejo CONAFRUT, ubicado en la carretera México-Toluca número 1375, colonia San Gabriel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México .....

Acuerdo por el que se destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble federal con superficie de 9,440.00 m², ubicado en Prolongación Manuel Carpio número 470, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Isla Mujeres, ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac, ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Playa del Carmen, ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Adición al Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 2 de febrero de 2016 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo ACT-PUB/21/09/2016.04 mediante el cual se amplía el plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 4 Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los procesos electorales locales 2016-2017 .....

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del once de octubre de dos mil dieciséis, por el que se declara la suspensión de labores el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda Sección) .....

SEGUNDA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Navolato, Sinaloa, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EL C. L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. GERARDO VARGAS LANDEROS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOLATO, SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICS. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO Y HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La citada Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales

V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-218, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.

IX. El artículo 41 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

X. El Estado de Sinaloa, cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Costera del Municipio El Rosario, Sinaloa, con Decreto de fecha 23 de Enero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 02 de Junio de 2006.

XI. El Municipio El Municipio de Navolato ocupa el 3.9% de la superficie del Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en la parte central del Estado, con coordenadas geográficas entre los paralelos 24º25’45" y 25º59’30" de latitud norte y los meridianos 107º14’00" y 108º.04’50" de longitud oeste. Su territorio se extiende en 2,285.90 kilómetros cuadrados, lo que le permite figurar el treceavo municipio más extenso.

XI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Navolato, Sinaloa, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, ll, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

c. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, el C. L.B.P. Jorge Abel López Sánchez, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

d. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Colón No. 144 Oriente de la Colonia Centro. C.P. 80000, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

b. Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 65, fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I y IV, 17 fracción X, 20 fracción IV, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

c. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Unidad Administrativa, 3er Piso, sita en la Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

III. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:

a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

b. De conformidad con el artículo 8, fracciones VII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

c. De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal, C. Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Navolato y el C. Lic. Héctor Adrián Murillo Leyva, como Secretario del H. Ayuntamiento, están facultados para suscribir el presente Convenio, en representación del Municipio.

d. Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Antonio Rosales, Norte, No. 49, Colonia Centro, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa.

IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del Presente Convenio.

b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- COMPROMISOS DE"EL ESTADO".

a. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b. Llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";

c. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y

d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;

e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y

f. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “EL PROGRAMA”.

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Navolato, Sinaloa, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el C. Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, “Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa”.

II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano será presidido por “LA SEMARNAT” y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designe “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “El ORGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Sinaloa, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”. Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;

b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y

c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y

IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓNY DERECHOS DE AUTOR.

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Navolato, Sinaloa, a los 30 días de junio de 2016.- Por la SEMARNAT: el Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, **Jorge Abel López Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Navolato, **Miguel Enrique Calderón Quevedo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navolato, **Héctor Adrián Murillo Leyva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Emisor: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Fecha de emisión: 2 de febrero de 2011.

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de publicación: Intranet, página web de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y normateca.

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: Artículo 3, último párrafo del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo Segundo, fracción II y último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de regulación en las materias que indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.- El Director General, **Juan Guillermo Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS.

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Emisor: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2010.

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de publicación: Intranet, página web de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y en la normateca.

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:

Artículo Segundo, fracción II y último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de regulación en las materias que indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.- El Director General, **Juan Guillermo Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, el cual requiere ser actualizado de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que se han emitido, para con ello establecer un marco jurídico que proporcione certeza jurídica.

Que el 30 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, la cual tuvo por objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, misma que fue modificada mediante Resolución publicada en el mismo órgano informativo el 20 de enero 2016 y expedida por segunda vez consecutiva mediante Acuerdo publicado el 29 de abril de 2016.

Que el 1 de abril de 2016 se modificó el Anexo 2.4.1 del Acuerdo, para sujetar al cumplimiento de la NOM-EM-005-CRE-2015 la importación de gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial y combustóleo intermedio.

Que el 29 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, la cual es aplicable en todo el territorio nacional, a las gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo en toda la cadena de producción y suministro, incluyendo su importación.

Que la NOM-016-CRE-2016 cancela y deja sin efectos a la NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, por lo que es necesario actualizar el Anexo 2.4.1 del Acuerdo para adecuar los supuestos de cumplimiento de normas oficiales mexicanas a la importación de mercancías como lo es el caso de la NOM-016-CRE-2016 y establecer el procedimiento para acreditar su cumplimiento a fin de otorgar certeza jurídica a los importadores y a las autoridades aduaneras.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **adicionan** al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

"**ANEXO 2.4.1**

...

1. ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
2710.12.03	Gasolina para aviones.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
2710.12.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.12.03.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
	Únicamente: Gasolina premium, gasolina regular, gasolina de llenado inicial, gasolina para mezcla final.		
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diésel y sus mezclas.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
	Únicamente: Diésel automotriz de ultra bajo azufre, diésel agrícola y marino, diésel industrial y gasóleo doméstico.		
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
	Únicamente: Combustóleo y combustóleo intermedio.		
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	NOM-016-CRE-2016	29-08-16
...	...	...	...

2.- a **12.- ...**"

Segundo.- Se **adiciona** el numeral 10 BIS al Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"**ANEXO 2.4.1**

...

1.- a **10.- ...**

10 BIS.- Únicamente la gasolina destinada a utilizarse en eventos deportivos, la gasolina para pruebas y la gasolina de llenado inicial que se destina a las armadoras de vehículos automotores no deberán cumplir con la NOM-016-CRE-2016.

11.- a **12.- ...**"

Tercero.- Se **reforma** el numeral 5 BIS del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"**ANEXO 2.4.1**

...

1.- a **5.- ...**

5 BIS.- Para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 los importadores deberán:

I. Anexar al pedimento de importación el certificado de calidad de origen, informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga de los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate. El laboratorio deberá estar registrado ante la Dirección General de Normas de la SE de conformidad con la convocatoria que emitan, conjuntamente, la Dirección General de Normas y la Comisión Reguladora de Energía, con base en los acuerdos de reconocimiento mutuo vigentes aplicables, donde consten los resultados de las pruebas realizadas, y

II. Señalar en el pedimento de importación el número del certificado de calidad de origen, del informe de resultados o del documento de naturaleza jurídica y técnica análoga a que se refiere la fracción anterior que ampara el lote a importar.

Para otorgar el número de registro como laboratorios de prueba y/o ensayo para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, éstos deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria señalada en la fracción I que para tal efecto emitan las autoridades competentes, la cual contendrá, por lo menos, los siguientes requerimientos:

a) Que el laboratorio se encuentre acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia-Pacífico, o de la Cooperación Inter Americana de Acreditación;

b) Que la acreditación a la que se refiere el inciso anterior sea concordante con la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2005 vigente, y

c) Que el laboratorio tenga el alcance técnico respecto de los métodos de prueba (ASTM) indicados en la NOM-016-CRE-2016, lo cual podrá ser verificado por la Entidad Mexicana de Acreditación a petición de la Dirección General de Normas de la SE conforme a la normativa aplicable.

La Dirección General de Normas y la Comisión Reguladora de Energía publicarán, conjuntamente en la página electrónica http://www.snice.gob.mx/normasgasolina.htm la convocatoria mencionada anteriormente y el listado de los laboratorios registrados.

Los laboratorios registrados deberán enviar la información de los certificados de calidad de origen, los informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga emitidos a los importadores al correo electrónico petroliferos@economia.gob.mx, en formato Excel (XLS) y con las características que le informe la Dirección General de Normas, mismos que deberán señalar el volumen de la mercancía a importar, a fin de que la DGCE valide la información y se pueda enviar por medios electrónicos al SAAI para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por el SAT.

6.- a **12.- ...**"

Cuarto.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08 y se deroga el segundo párrafo del numeral 8 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 28 de octubre de 2016.

Segundo.- Los laboratorios de ensayo y/o prueba que obtuvieron su registro respecto de la NOM-EM-005-CRE-2015 antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán enviar informes de resultados que acrediten el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 hasta el 15 de noviembre de 2016 en formato PDF.

Tercero.- Los laboratorios de ensayo y/o prueba deberán obtener el registro correspondiente respecto de la NOM-016-CRE-2016 conforme a la Convocatoria que se emita para tal efecto y enviar a partir del 16 de noviembre de 2016 la información de los certificados de calidad de origen, los informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga conforme a lo señalado en el último párrafo del numeral 5 BIS que se modifica por virtud del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-014-ANCE-2016, publicada el 20 de septiembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-014-ANCE-2016, "CONDUCTORES-CABLE DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES FLEXIBLES-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-014-ANCE-2004), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-014-ANCE-2016, "Conductores-Cable de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles-Especificaciones" (Cancela a la NMX-J-014-ANCE-2004), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, esquina con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Segunda Sección, página 4:

DICE	DEBE DECIR
Concordancia con normas internacionales	**Concordancia con normas internacionales**
Esta Norma no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)" no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:	Esta Norma no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)" no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:
a) A diferencia de la Norma Internacional, la presente Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que resulta de la conversión de la designación AWG/kcmil. Esta práctica nacional ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física en tres cables y equipos eléctricos; y	a) A diferencia de la Norma Internacional, la presente Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que resulta de la conversión de la designación AWG/kcmil. Esta práctica nacional ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre cables y equipos eléctricos; y
b) Las especificaciones y métodos de prueba aplicables incluidos en la Norma Mexicana complementan a los indicados en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	b) Las especificaciones y métodos de prueba aplicables incluidos en la Norma Mexicana complementan a los indicados en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 27,773.00 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión denominado Complejo CONAFRUT, ubicado en la carretera México-Toluca número 1375, colonia San Gabriel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 27,773.00 M², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "COMPLEJO CONAFRUT", UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NÚMERO 1375, COLONIA SAN GABRIEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 27,773.00 m², que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Complejo CONAFRUT", ubicado en la carretera México-Toluca número 1375, colonia San Gabriel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-19869-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número C.D.92.-03 de fecha 20 de abril de 1992, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno descrita en el considerando precedente, efectuada por el liquidador de la entonces Comisión Nacional de Fruticultura, organismo a cuyo favor se expropió, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1974, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 30321/1 el 26 de mayo de 1992;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 5844LT-05, elaborado a escala 1:750 el 10 de septiembre de 2002, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-724-2002-T el 4 de octubre de 2002, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, se destinó a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, la fracción de terreno con superficie de 86,978.43 m², la cual forma parte del inmueble denominado "Complejo CONAFRUT";

QUINTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2002, se modificó el artículo primero del Acuerdo a que se refiere el Considerando precedente, destinándose únicamente a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, la fracción de terreno con superficie de 59,205.430 m²;

SEXTO.- Que mediante oficios números OM/DGRMSG/0708/2016 del 23 de marzo de 2016 y OM/DGRMSG/327/2016 del 10 de junio de 2016, la Secretaría de Gobernación, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de que sea utilizada como la "Academia Regional Metropolitana de la Policía Federal".

SÉPTIMO.- Que mediante oficio OM/DGRMSG/0708/2016 del 23 de marzo de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación manifestó, bajo protesta de decir verdad que la fracción de terreno del inmueble que nos ocupa no es considerada Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

OCTAVO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 52989-151PAJA16 del 16 de agosto de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, autorizó el Uso de Suelo Habitacional Mixto;

NOVENO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 5274-2015 del 20 de enero de 2016, la Unidad Departamental de Alineamientos y Números Oficiales de la Delegación Álvaro Obregón, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en la carretera México-Toluca número 1375, colonia San Gabriel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que sea utilizada como la "Academia Regional Metropolitana de la Policía Federal".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera a la fracción de terreno que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, la dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble federal con superficie de 9,440.00 m², ubicado en Prolongación Manuel Carpio número 470, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 9,440.00 M², UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL CARPIO NÚMERO 470, COLONIA SANTO TOMÁS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 9,440.00 m², ubicado en Prolongación Manuel Carpio número 470, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-3448-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1937, mediante el cual se consigna la cesión a título gratuito a favor del otrora Departamento de Salubridad Pública actualmente Secretaría de Salud del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 89639 del 10 de enero de 2006;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-407-2014, elaborado a escala 1:300 en marzo de 2014, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/09-03448-5/5284/2014/T el 27 de marzo de 2014, que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DGRMySG/DG/0059/2015 del 26 de enero de 2016, la Secretaría de Salud puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble descrito en el considerando Primero;

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa del 19 de mayo de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble descrito en el considerando Primero, que realizó la Secretaría de Salud a favor de este Instituto;

SEXTO.- Que mediante oficio número DG/SSPCDMX/040/2016 del 01 de agosto de 2016, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de llevar a cabo la instalación de diversos laboratorios;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.F(6)138.2016/2947 del 6 de julio de 2016, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el Inmueble no es considerado Monumento Histórico;

OCTAVO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de folio 22325-151FUPE16D del 10 de octubre de 2016, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, autorizó el uso de Laboratorios;

NOVENO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 795/2016 del 22 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Prolongación Manuel Carpio número 470, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el considerando Primero de este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de llevar a cabo la instalación de diversos laboratorios.

SEGUNDO.- Si Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición al inmueble destinado, previo a su realización, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Isla Mujeres, ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO ISLA MUJERES", UBICADO EN AVENIDA RUEDA MEDINA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO ISLA MUJERES", UBICADO EN AVENIDA RUEDA MEDINA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Isla Mujeres", ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2092-6, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Lote de Jesús Contreras Bonilla	17.00
Noroeste	Lote de Jesús Ortega	24.00
Sureste	Lote de Abel Campos	24.00
Suroeste	Avenida Rueda Medina	17.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac, ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "FARO Y CASA DE GUARDA FARO XCALAC", UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, PUEBLO XCALAC, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 687.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "FARO Y CASA DE GUARDA FARO XCALAC", UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, PUEBLO XCALAC, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 687.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac", ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2209-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Calle sin nombre	16.90
Noroeste	Oficinas de Capa	40.00
Sureste	Calle Leona Vicario	34.00
Suroeste	Parque Infantil	19.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Playa del Carmen, ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO PLAYA DEL CARMEN", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, COLONIA FUNDO LEGAL PLAYA DEL CARMEN, C.P: 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 3885.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO PLAYA DEL CARMEN", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, COLONIA FUNDO LEGAL PLAYA DEL CARMEN, C.P: 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 3885.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Playa del Carmen", ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P: 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2328-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Benito Juárez y Lote 9	94.00
Sur	Lotes 4, 5, 6 y 7	100.00
Este	Lotes 9 y 2	65.00
Oeste	Derecho de vía de la carretera Tulúm-Cancún	65.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

CRITERIOS de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENAGAS

El Centro Nacional de Control del Gas Natural, por conducto de su Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

Considerando

Que el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), observando lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), la cual constriñe a todos los sujetos obligados a transparentar su gestión mediante la difusión de la información que genera, así como garantizar el debido resguardo y protección de la información clasificada como reservada y confidencial a través de una adecuada fundamentación, ha determinado emitir los criterios que permitan al Comité de Transparencia establecer su integración y funcionamiento.

Que la Secretaría de la Función Pública ha publicado el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, mediante las cuales se establecen las políticas, disposiciones, acciones y procedimientos administrativos en las materias de archivos y transparencia que se deberán observar en el Gobierno Federal.

Que el Comité de Transparencia del Cenagas se encuentra integrado por:

I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;

II. El titular de la Unidad de Transparencia, y

III. El titular del Órgano Interno de Control.

Estos servidores públicos, por su nivel permiten generar los acuerdos que se requieren para instrumentar las medidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Podrán nombrar a sus suplentes quienes deberán corresponder a personas que ocupen el cargo de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios.

I. Criterios

1.1 Los presentes Criterios tienen por objeto establecer el funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, y son de observancia obligatoria.

El Comité de Transparencia tiene como finalidad promover la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Cenagas en materia de acceso a la información, previstas en la Ley Federal y demás disposiciones aplicables.

El lenguaje empleado en este instrumento no genera ninguna diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un sexo u otro representan tanto al masculino como al femenino, abarcando a ambos.

1.2 Para efectos de estos criterios se entenderá por:

a) CENAGAS: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

b) Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia del CENAGAS.

c) Criterios: Los presentes Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS.

d) Disposiciones: Disposiciones Generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

e) DOF: Diario Oficial de la Federación.

f) Grupos de Apoyo: Los grupos de trabajo, conformados por servidores públicos del CENAGAS, que en apoyo a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia, se crean para el cumplimiento de disposiciones específicas que en materia de transparencia emitan las autoridades correspondientes.

g) Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

h) Información: Aquélla contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

i) Información Confidencial: La señalada en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j) Información Reservada: Aquélla que se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

k) Ley Federal: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

l) Órgano Interno: El Órgano Interno de Control en el CENAGAS.

m) Plataforma Nacional de Transparencia: Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal.

n) SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

o) SIGEM: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación.

p) Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia del CENAGAS, que es el vínculo entre el CENAGAS, el solicitante y el INAI, para dar trámite y atención a las solicitudes de información y los requerimientos que realice el INAI.

q) Unidades Administrativas: La Oficina de la Dirección General, la Coordinación General de Planeación y Proyectos, las Direcciones Ejecutivas Adjuntas adscritas a ésta, y las Unidades a que hace referencia el artículo 10 del Estatuto Orgánico del CENAGAS que, de acuerdo con la normatividad del mismo, tengan la información solicitada, conforme a las facultades que les corresponden.

r) Sesión Ordinaria: Todas las sesiones previamente contempladas en el calendario anual de sesiones del Comité de Transparencia.

s) Sesión Extraordinaria: Todas las sesiones que no estén previamente contempladas en el calendario anual de sesiones del Comité de Transparencia.

1.3 La aplicación e interpretación de los presentes Criterios corresponden exclusivamente al Comité de Transparencia.

II. Integración del Comité de Transparencia

2.1 De conformidad con el Artículo 64 de la Ley, el Comité estará integrado por los siguientes miembros:

I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;

II. El titular de la Unidad de Transparencia, y

III. El titular del Órgano Interno de Control del CENAGAS.

Cada miembro del Comité de Transparencia podrá designar a un suplente para participar en las sesiones. La notificación correspondiente se realizará por escrito al Presidente del Comité por conducto del Secretario Técnico con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la celebración de la sesión. Los suplentes deberán ser personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la del miembro propietario.

2.2 Los miembros del Comité de Transparencia podrán invitar a sus sesiones, previa autorización del Presidente, a otros servidores públicos cuando lo consideren conveniente para la atención y desahogo de asuntos específicos, quienes participarán con voz, pero sin voto.

2.3 El Comité de Transparencia será presidido por el Titular de la Unidad de Transparencia.

III. Atribuciones del Comité de Transparencia

3.1 Además de las que establece el artículo 65 de la Ley, el Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el orden del día.

II. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias, y

III. Realizar las Modificaciones a los presentes criterios y en su caso autorizar los supuestos no previstos en los mismos siempre observando los principios de transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales.

IV. Autorizar la creación de los Grupos de Apoyo que considere necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

V. Acordar, instruir y aprobar el establecimiento e instrumentación de sistemas y/o procedimientos que mejoren el cumplimiento de las disposiciones normativas;

VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita el propio Comité de Transparencia y las autoridades correspondientes.

VII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las unidades administrativas, en términos de los artículos 97 a 102 de la Ley Federal.

VIII. Emitir la resolución que confirme la inexistencia de información o de un documento solicitado por los particulares, previa solicitud fundada y motivada que le presente el titular de la unidad administrativa a la que se le turnó la solicitud, este procedimiento observará lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal.

IX. Aprobar mediante resolución la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, en términos del artículo 135 de la Ley.

X. Emitir y aprobar las resoluciones, prórrogas y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como los alegatos, informes, cumplimientos y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de los recursos de revisión con los elementos proporcionados por las Unidades Administrativas y cualquier otro documento que someta la Presidencia del Comité de Transparencia;

XI. Conocer sobre los resultados relativos al proceso de atención de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, y de las dificultades observadas para su presentación;

XII. Compilar y verificar los índices de los expedientes clasificados e instruir su publicación.

XIII. Solicitar a la Unidad de Transparencia que los criterios, acuerdos y resoluciones del Comité, sean puestos a disposición para su consulta a través del portal de internet;

XIV. Promover la capacitación de los servidores públicos del CENAGAS, en los temas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales;

XV. Desclasificar en apego a la Ley Federal, la información que las Unidades Administrativas hayan considerado como reservada;

XVI. Solicitar al Instituto, cuando así lo determine el Comité, la ampliación del periodo de reserva de información que se encuentre clasificada, en términos de lo establecido por el Artículo 99 de la Ley;

XVII. Elaborar y remitir al Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual al que se refiere la fracción VII del artículo 65 de la Ley;

XVIII. Aprobar la integración y funcionamiento de los Grupos de Apoyo a la Unidad de Transparencia y al Comité.

XIX. Las demás que le confiera la Ley.

IV. Funciones de los integrantes del Comité

4.1 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Firmar las listas de asistencia a las sesiones;

III. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;

IV. Intervenir en las discusiones del Comité;

V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;

VI. Abstenerse de participar en la discusión y votación, de aquéllos en los que tenga conflicto de intereses, debiendo comunicar al propio Comité esta circunstancia;

VII. Revisar las actas de cada sesión del Comité y, en su caso, formular comentarios;

VIII. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones que resulten de las sesiones del Comité;

IX. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité;

X. Informar al Secretario Técnico, por escrito y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la sesión, la designación de su suplente, y

XI. Las demás que les encomiende el Comité.

4.2 Son funciones del Presidente del Comité:

I. Presidir las sesiones del Comité y designar a su suplente ante el mismo, quien asistirá con voz y voto;

II. Nombrar al Secretario Técnico del Comité de Transparencia;

III. Instruir al Secretario Técnico, a fin de que emita las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

IV. Solicitar al INAI, previo acuerdo del Comité, la ampliación del plazo de reserva de un documento o expediente, en los términos previstos por la Ley Federal, y

V. Las que le encomiende el Comité y el Titular del CENAGAS, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.3 Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia e integrar la documentación soporte para la realización de las mismas;

II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Poner a disposición de los integrantes del Comité, el orden del día y la documentación soporte de cada sesión;

IV. Proponer al Comité, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias y sus modificaciones;

V. Someter a la consideración de los integrantes del Comité el proyecto de acta de cada sesión, para sus observaciones, comentarios, y en su caso, firma;

VI. Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos;

VII. Llevar el control de las actas de las sesiones del Comité;

VIII. Publicar en el portal del Cenagas las actas y resoluciones de las sesiones; así como los criterios del Comité;

IX. Notificar al INAI los cambios que se efectúen de los integrantes del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se hayan realizado;

X. Someter a consideración del Comité el Índice de Expedientes Reservados de las Unidades Administrativas;

XI. Enviar al INAI, previo acuerdo del Comité, el Índice de Expedientes Reservados, a través de la herramienta informática que para tal efecto se utilice, conforme lo estipula la normatividad aplicable, y

XII. Las demás que le encomienden el Presidente y el propio Comité.

V. De las Sesiones

5.1 Las sesiones del Comité, podrán ser ordinarias o extraordinarias, según sea el caso.

5.2 La convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar de la sesión, asimismo, deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, y contener el orden del día y la carpeta de trabajo.

5.3 En ausencia del Presidente, las sesiones del Comité deberán ser presididas y dirigidas por su suplente.

5.4 Las decisiones que adopte el Comité en las sesiones serán por mayoría de votos.

5.5 Las actas de las sesiones se entenderán aprobadas en el momento en que sean firmadas por los integrantes del Comité, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión.

VI. Sesiones Ordinarias

6.1 Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán de manera trimestral, de conformidad con el calendario aprobado por el propio Comité en la última sesión ordinaria del año.

6.2 El Secretario Técnico del Comité enviará la convocatoria y la carpeta de trabajo de la sesión a los integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

6.3 Para su actuar este Comité se regirá en todo momento por lo establecido en la Ley y los Lineamientos expedidos para el efecto por el INAI.

VII. Sesiones Extraordinarias

7.1 La Secretaria Técnico del Comité enviará la convocatoria y la carpeta de trabajo de la sesión a los integrantes, con al menos 24 horas de anticipación procurando que la sesión se realice dentro de los términos que marca la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- Se abrogan los Criterios aprobados mediante Acuerdo CI-002/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El Secretario Técnico gestionará dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la publicación de los presentes Criterios en el Portal del CENAGAS.

Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto de 2016.- Así lo acordaron y firman, la Presidenta del Comité de Transparencia, **Claudia Elena Reed López**.- El Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, **Carlos Miguel Valdovinos Chávez**.- El Coordinador de Archivos y Responsable del Archivo de Concentración del CENAGAS, **Ignacio Soberanes Cortes**.- Rúbricas.

(R.- 439756)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2016, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

1. BÁEZ LÓPEZ ALFREDO ENRIQUE
2. CÁRDENAS RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER
3. CASTRO LEÓN RODOLFO
4. CEDILLO OROZCO ARTURO
5. CRUZ RAMOS JORGE ANTONIO
6. FARRERA VILLALOBOS JORGE
7. GONZÁLEZ BALTIERRA SALVADOR
8. HERNÁNDEZ FONSECA JULIO HUMBERTO
9. HERNÁNDEZ GRANADOS EDNA LORENA
10. HERNÁNDEZ SALDAÑA JOSÉ MANUEL
11. MARISCAL ROJAS MARTÍN UBALDO
12. MENDOZA MONTES MIGUEL
13. MOTA CIENFUEGOS VÍCTOR FRANCISCO
14. RANGEL CERVANTES J. MARTÍN
15. RODRÍGUEZ MINAYA JUAN RAMÓN
16. SÁNCHEZ ALONSO MARTHA GABRIELA
17. SÁNCHEZ VALLE VERÓNICA JUDITH
18. SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER
19. SANDOVAL PINZON JESÚS RODOLFO
20. TEMBLADOR VIDRIO ROSA MARÍA
21. VILLEDA AYALA JOSÉ MANUEL
22. ZERPA DURÁN CARLOS ALBERTO

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: QUE ESTA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2016, DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ADICIÓN al Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 2 de febrero de 2016.

"Artículo 23. […]

[…]

[…]

[…]

El personal que ingrese al Sistema de Carrera Judicial por los mecanismos establecidos en los artículos 20 y 21 del presente Acuerdo, pasará a formar parte de la lista de habilitados sin que exista un período preestablecido para la conclusión de la habilitación." [Adicionado mediante Acuerdo 273/S9(13-IX-2016)].

ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA ADICIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 273/S9(13-IX-2016), EMITIDO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRIMERO. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la adición aprobada mediante el presente acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Todas aquellas personas que se encontraban en la lista de habilitados al momento de entrar en vigor el *Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que por alguna razón hayan causado baja de la plaza de Carrera Judicial, conservarán su habilitación por un período de tres años, posterior a la determinación de dicha baja, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 23 del propio Acuerdo General.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 2 fojas, corresponde a la **"ADICIÓN AL ACUERDO GENERAL PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA JUDICIAL CON PARIDAD DE GÉNERO, EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**, aprobada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **273/S9(13-IX-2016)**, emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6485 M.N. (dieciocho pesos con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1162, 5.2025 y 5.3450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ACT-PUB/21/09/2016.04 mediante el cual se amplía el plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia**,** Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/21/09/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modifican, entre otros, al artículo 6o., apartado A, fracción VIII, a fin de establecer un organismo autónomo de carácter nacional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que de conformidad con las fracciones I y VI del apartado A del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que en la propia Ley General se otorgan, en favor del INAI, atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

6. Que en términos de los artículos 81 de la Ley General y 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal, el INAI debe determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

7. Que en el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, aprobado el 2 de mayo de 2016, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se instruyó a la Coordinación de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, concluyera el procedimiento establecido en el artículo 81 de la Ley General, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

8. Que para cumplir con la instrucción antes referida, la Coordinación de Acceso a la Información solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos e instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, el listado de personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos u otorgaron facultades para realizar actos de autoridad, así como que se informara si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

9. Que adicionalmente se requirió el tipo de recurso público, la modalidad de entrega, el ejercicio fiscal en el que se entregó el recurso, la fecha de entrega, el monto total, la periodicidad en que se entrega el recurso, el ámbito de aplicación, así como fundamento jurídico.

10. Que para el caso de las personas físicas y morales que ejercen actos de autoridad, de manera adicional se solicitó: vigencia fecha de otorgamiento de la facultad, modalidad, descripción del acto de autoridad, ámbito de aplicación, fundamento jurídico y función gubernamental.

11. Que conforme se recibieron las respuestas de los sujetos obligados, la Coordinación de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, inició con la integración, clasificación y análisis pormenorizado de su contenido, en términos de lo previsto en el artículo 81 de la Ley General.

12. Que durante el mes de agosto de dos mil dieciséis, los sujetos obligados enviaron diversas actualizaciones a los datos que proporcionaron inicialmente e incluso algunos de ellos dieron atención al requerimiento de este Instituto en dicha fecha, por lo que no se contaba con la totalidad de la información que permitiera presentar los criterios para determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán sus obligaciones de transparencia de manera directa o a través de los sujetos obligados respectivos.

13. Que en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió información adicional que alteró sustancialmente la que se tenía ya integrada, lo que implicó una modificación de la base de datos existente y, consecuentemente, un nuevo análisis de la información.

14. Que la información con que actualmente se cuenta asciende a un total de **29,025,629** (veintinueve millones veinticinco mil seiscientos veintinueve) de registros y, una vez que se concluya su análisis, se tendrán los elementos necesarios que permitan definir los criterios que serán tomados en consideración para determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán sus obligaciones de transparencia de manera directa o a través de los sujetos obligados respectivos.

15. Que considerando la cantidad de registros proporcionados por los sujetos obligados, el análisis que debe realizarse a los mismos requiere de un plazo mayor al ordenado en el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General.

16. Que por las consideraciones mencionadas, resulta necesario ampliar el plazo para cumplimentar el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley General.

17. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

18. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

19. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

20. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la Ley Federal y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Coordinación de Acceso a la Información, a través de la Comisionada Presidente, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el Padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A, fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 74, párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, 21, fracciones II, III y IV, y 29, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Acceso para que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, presente al Pleno los criterios que serán tomados en consideración para determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán sus obligaciones de transparencia de manera directa o a través de los sujetos obligados respectivos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a fin de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Areli Cano Guadiana**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Coordinador Técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 439736)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG660/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título segundo, Capítulo I, se encuentra regulado el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos locales.

III. Durante el mes de junio de dos mil dieciséis, personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acudió a las oficinas de los Organismos Públicos Locales que se encuentran en proceso de constitución de registro de partidos políticos a efecto de recabar información sobre los mismos para la elaboración de los presentes Lineamientos.

IV. El día cinco de septiembre dos mil dieciséis la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución), el cual, en su parte conducente, establece: "*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país"*.

2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: "*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*

3. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución, en relación con los numerales 29, párrafo 1; y 30, párrafos 1, incisos a) y b), y 2, ambos de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, en cuya función estatal tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

4. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante la LGPP) dispone:

> *"1. Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:*
>
> *a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;*
>
> *b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos"*

5. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la LGPP, establece:

"1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;

b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y

c) Cualquier forma de afiliación corporativa."

6. Que el artículo 4, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, señala que para efectos de dicha Ley, se entiende por:

a) "Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;"

7. Que el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la LGPP establece:

"2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

(…)

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate."

8. Que el artículo 11, párrafo 1 de la LGPP, señala:

"1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local."

9. Que el artículo 13 de la LGPP, dispone que:

"1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los Distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del Distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

(…).

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

(…)

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior."

10. Que el artículo 17, párrafo 2 de la LGPP, señala:

"2. El Organismo Público Local que corresponda, notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación."

11. Que asimismo, el artículo 18 de la LGPP, establece que:

"1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente."

12. Que se estima conveniente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, defina y precise los elementos que las organizaciones de ciudadanos deberán presentar para acreditar el número mínimo de afiliados con que deberán contar para obtener su registro como partidos políticos locales, los documentos con los que los partidos políticos con registro vigente cuyos militantes se localicen en más de un padrón de afiliados, deberán acreditar la membresía de sus afiliados, así como los procedimientos que los Organismos Públicos Locales y el propio Instituto seguirán para evaluar el cumplimiento de dichos requisitos legales, de manera tal que su análisis sobre los mismos se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución sino, por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que los Partidos Políticos Locales cumplan con los extremos de la ley para constituirse en entidades de interés público.

13. Que para acreditar contar con el número mínimo de afiliados requerido por la Ley, esta autoridad considera que las organizaciones de ciudadanos deben presentar documentos que se constituyan en manifestaciones formales de afiliación en los que se refleje de manera cierta y objetiva la voluntad de adhesión de cada ciudadano y que ésta guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como Partido Político Local. En razón de lo anterior, con el fin de garantizar el principio de certeza con el que debe actuar esta autoridad electoral, se estima necesario que las manifestaciones formales de afiliación contengan la fecha en la que los ciudadanos expresen su voluntad de adherirse a la agrupación que se pretende constituir, la cual debe estar comprendida entre el 1º de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud de registro. Por su parte, se requiere que los datos de los ciudadanos asentados en las citadas manifestaciones formales de afiliación correspondan con los datos que obran en el padrón electoral como forma de garantizar que los afiliados gozan en plenitud de sus derechos político-electorales.

En este sentido se ha pronunciado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener la tesis XI/2002, titulada "AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. LA ASOCIACIÓN QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL", misma que resulta aplicable por analogía al caso que nos ocupa.

14. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 57/2002 ha sostenido el criterio que por analogía resulta aplicable y es del tenor siguiente:

> ***"AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.*** *Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como Agrupación Política Nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una Agrupación Política Nacional. En consecuencia, deben privilegiarse las manifestaciones formales de asociación, y no los listados de asociados, por lo que hay que considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita."*

15. Que con base en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso n), de la LGIPE y 17, párrafo 3, inciso g) de la LGPP, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto llevar el libro de registro de partidos políticos locales, mismo que contendrá, entre otros, el padrón de afiliados de los mismos, motivo por el cual, este Consejo General, considera necesario que dicha Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se encuentre facultada para coordinar la verificación del cumplimiento del número mínimo de afiliados a las organizaciones en proceso de constitución como partidos políticos locales.

16. Que para efecto de realizar una revisión objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los requisitos constitutivos señalados en la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación, esta autoridad considera pertinente contar con la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad de Servicios de Informática y de los Organismos Públicos Locales, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para establecer el sistema de cómputo, además del apoyo técnico y humano necesario que permitan a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar si las organizaciones que presenten su solicitud alcanzaron el número mínimo de afiliados requerido por la Ley.

17. Que conforme al artículo 43, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine y, que conforme al artículo 7, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confieren las Leyes y los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, incisos a) y b); 3, párrafos 1 y 2; 4, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 2, inciso c); 13; 17, párrafos 2 y 3, inciso g); y 18 de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; 43, párrafo 1; y 55, párrafo 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley de la Materia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban "*Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local"*, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Los Lineamientos referidos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local

I. Disposiciones generales.

1. Los presentes Lineamientos establecen los elementos para que las organizaciones de ciudadanos puedan acreditar el número mínimo de afiliados con que deberán contar para obtener su registro como partidos políticos locales, los documentos con los que los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, cuyos militantes se localicen en más de un padrón de afiliados, deberán acreditar la membresía de sus afiliados, así como los procedimientos que los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral seguirán para evaluar el cumplimiento de dichos requisitos legales.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, para los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, para los Organismos Públicos Locales, así como para el Instituto Nacional Electoral.

3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) Afiliada (o): persona que haya suscrito manifestación formal de afiliación al partido político en formación, o a un partido político nacional o local;

b) Consejo General: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

c) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) DEPPP: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral;

e) DERFE: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;

f) DPPF: La Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Nacional Electoral;

g) FUAR: Número de folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial, otorgado al ciudadano por haber realizado algún trámite en algún módulo de atención ciudadana del Instituto Nacional Electoral;

h) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;

i) LGIPE: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

j) LGPP: La Ley General de Partidos Políticos;

k) Libro negro: Base de datos que contiene la información relativa a las personas que fueron dadas de baja del padrón electoral por haberse ubicado en alguno de los supuestos establecidos en la LGIPE.

l) Lineamientos: Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local;

m) Manifestaciones: Manifestaciones formales de afiliación;

n) OPL: Organismo Público Local;

o) Organización: Organización de ciudadanos interesada en obtener su registro como partido político local;

p) Sistema: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales;

q) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto;

r) Vocal Ejecutivo: Vocal Ejecutivo del Instituto en la entidad en que se solicitó el registro como partido político local.

II. De las notificaciones de intención recibidas por el OPL

4. Corresponde al OPL, informar al Instituto sobre aquéllas notificaciones de intención que hubiere recibido de las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la LGPP y que hubieren resultado procedentes. Para tales efectos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de intención, capturará en el Sistema la información siguiente:

a) Denominación de la Organización;

b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;

c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;

d) Denominación preliminar del partido político local a constituirse; y

e) Emblema del partido político local en formación.

III. De los actos previos a la celebración de la asamblea

5. A efecto de llevar un registro del número de asistentes a las asambleas que celebren las organizaciones, el OPL podrá utilizar el Sistema o cualquier otro instrumento que permita obtener un archivo en texto plano que contenga al menos la información siguiente:

a) Fecha de asamblea;

b) Clave de elector o FUAR de cada asistente;

c) Apellido paterno, materno y nombre (s) de cada asistente; y

d) Entidad a la que corresponde el domicilio del asistente.

6. En caso de que el OPL utilice el Sistema (versión en sitio) para llevar a cabo el registro de asistentes a la asamblea, se realizará lo siguiente:

a) Dentro de los primeros 5 días de cada mes, deberá solicitar por escrito al Vocal Ejecutivo que corresponda, el respectivo padrón actualizado y el libro negro;

b) El Vocal Ejecutivo, entregará en un disco compacto, a más tardar el día 15 del mes correspondiente, el padrón electoral de la entidad con corte al último día del mes anterior y el respectivo libro negro en forma cifrada a efecto de garantizar su seguridad;

c) El OPL deberá ingresar al Sistema (versión en línea) para configurar la asamblea y generar las contraseñas de captura; y

d) El OPL deberá cargar el Sistema (versión en sitio) en los equipos de cómputo que serán utilizados para el registro de asistentes a la asamblea, así como el padrón y el libro negro.

IV. Del registro de asistentes a la asamblea

7. Los ciudadanos que asistan a la asamblea y deseen afiliarse al Partido Político Local en formación, deberán llevar consigo su credencial para votar para identificarse y poder registrar su asistencia, la cual sólo será válida para la asamblea si el domicilio de la credencial corresponde al distrito local o municipio, según sea el caso, en que se realiza la misma.

8. Las credenciales para votar que presenten los ciudadanos en estas asambleas deberán ser vigentes, de conformidad con las disposiciones normativas y con los acuerdos del Consejo General emitidos al efecto.

9. En caso de que los ciudadanos mencionados no cuenten con su credencial para votar porque ésta se encuentra en trámite, podrán presentar el talón del FUAR que acredita la solicitud de trámite ante un módulo de atención ciudadana, acompañado de una identificación con fotografía expedida por institución pública. Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

V. Carga de datos de asistentes a asambleas y compulsas

10. Celebrada una asamblea que, a consideración del personal del OPL, haya alcanzado el quórum para su celebración y haya resultado válida conforme a la Ley, a más tardar al día hábil siguiente a su celebración, el OPL deberá cargar al Sistema la información de los asistentes a la asamblea.

11. Hecho lo anterior, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, mediante correo electrónico, el OPL notificará a la DERFE que la información ha sido cargada en el Sistema a efecto de que se lleve a cabo la compulsa respectiva, para lo cual ésta última contará con un plazo de 5 días naturales. La compulsa se realizará en forma electrónica mediante la búsqueda de datos de los afiliados obtenidos en las asambleas contra el padrón electoral y libro negro, basándose en la clave de elector. Si del resultado de tal compulsa no es posible localizar a un ciudadano o ciudadana, se procederá a buscarlo en el padrón electoral mediante su nombre y se utilizará el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

12. Una vez que la DERFE haya concluido con la compulsa, mediante correo electrónico informará al OPL que la información ya se encuentra cargada en el Sistema y puede ser consultada. Asimismo, informará lo conducente a la DEPPP para que ésta, en un plazo de 3 días naturales, proceda a realizar la compulsa de los afiliados válidos contra las demás organizaciones y partidos políticos y lo comunique vía correo electrónico al OPL. Se entenderá por afiliados válidos, aquellos que no hayan sido descontados por alguno de los motivos que se precisan en los apartados VII y VIII de los presentes Lineamientos.

VI. De las listas de afiliados

13. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate; y

b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Los afiliados a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

14. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

15. En todos los casos las listas de afiliados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Apellidos paterno y materno, nombre (s);

b) Domicilio (sección, delegación o municipio, distrito local y entidad);

b) Clave de elector; y

c) Estar acompañadas de las manifestaciones.

16. La lista a la que se refiere el inciso a) del numeral 13 de los presentes Lineamientos, será elaborada conforme a los datos obtenidos durante la celebración de la asamblea distrital o municipal, según se trate.

17. La lista a la que se refiere el inciso b) del mismo numeral, será elaborada por la Organización. Para tal efecto, y con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las organizaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el Sistema. En ese sentido, el Instituto a través del OPL proporcionará a cada Organización un usuario y una contraseña de acceso al Sistema.

VII. De las Manifestaciones

18. Las manifestaciones deberán presentarse ante el OPL en original autógrafo de acuerdo al formato y conforme a los requisitos que haya emitido.

19. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político local:

a) Las manifestaciones presentadas por una misma Organización que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado (duplicados, triplicados, etc.)

b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los requisitos establecidos por el OPL.

c) Las manifestaciones de las y los ciudadanos (as) cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:

d.1) "Defunción", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE.

d.2) "Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE.

d.3) "Cancelación de trámite", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE.

d.4) "Duplicado en padrón", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE.

d.5) "Datos personales irregulares", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.

d.6) "Domicilio irregular", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.

d) Los afiliados cuyo domicilio no corresponda a la entidad para la cual se solicita el registro del partido.

e) Las manifestaciones cuyos datos no sea posible localizarlos en el padrón electoral.

f) Las y los afiliados (as) a 2 o más organizaciones o partidos políticos, conforme a los criterios que más adelante se detallan.

g) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso o tengan más de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

h) Los ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito distrital o municipal del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliados previsto en el inciso c), del párrafo 2, del artículo 10, de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

VIII. De los afiliados en el resto de la entidad

20. Una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro de la Organización, dentro de los siguientes 8 días hábiles, realizará lo siguiente:

a) Únicamente por lo que hace a las manifestaciones de afiliación del resto de la entidad, esto es, aquellas que no provengan de una asamblea, identificará las que no contengan alguno de los requisitos establecidos por el propio OPL y que como tal las invaliden;

b) En la lista de afiliados capturada por la Organización en el Sistema, marcará los registros que correspondan con las manifestaciones presentadas físicamente y, en su caso, precisará la inconsistencia detectada (requisito faltante). No se contabilizarán los afiliados (as) registrados en el sistema que no tengan sustento en dichas manifestaciones; y

c) Vía correo electrónico, notificará a la DERFE que la verificación de las manifestaciones ha sido realizada a efecto de que proceda a la compulsa respectiva.

21. La DERFE realizará la búsqueda de los datos de los afiliados en el resto de la entidad cargados en el Sistema, contra el padrón electoral y el libro negro. Para tales efectos, contará con un plazo de 10 días naturales. Concluida la compulsa informará vía correo electrónico al OPL que la información ha sido cargada en el Sistema y que se encuentra disponible para su consulta. Asimismo, comunicará a la DEPPP que ha concluido la compulsa a efecto de que ésta, en un plazo de 3 días naturales lleve a cabo el cruce contra los afiliados a otras organizaciones o partidos políticos.

IX. De los afiliados a más de una Organización

22. La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político local en la misma entidad. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

a) Cuando un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

b) Cuando un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto de la entidad de otra organización, se privilegiará su afiliación en la asamblea.

c) Cuando un afiliado de una organización en el resto de la entidad, se localice como válido en el resto de la entidad de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

X. De los afiliados a una Organización y uno o más partidos políticos

23. La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales con que cuente el Instituto a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.

b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:

c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.

c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior.

TRANSITORIOS

Primero. Los OPL que a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en proceso de registro de partidos políticos locales y cuenten con un sistema de cómputo para cargar los datos de los asistentes a las asambleas, podrán utilizarlo, siempre y cuando éste permita obtener un archivo en texto plano que contenga la información señalada en el Lineamiento 5.

Segundo. Los OPL que a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en proceso de registro de partidos políticos locales, cuentan con un plazo de 5 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para capturar en el Sistema la información a que se refiere el Lineamiento 4.

Tercero. El OPL cuenta con un plazo de 10 días hábiles para cargar al Sistema la información relativa a los asistentes a las asambleas que ya se hubieran celebrado a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 4 Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los procesos electorales locales 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG664/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 4 CONSEJOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de julio de 2011, se aprobó mediante el Acuerdo CG222/2011, el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.

II. En sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011 el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el 23 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG384/2011 se modificó el Acuerdo CG325/2011 por el cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-10804/2011, SUP-JDC-10809/2011, SUP-JDC-10811/2011, SUP-JDC- 10822/2011 y su acumulado, SUP-JDC-10836/2011 y SUP-JDC-11449/2011.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG82/2012, modificó el Acuerdo CG384/2011 a través del cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-14863/2011.

V. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

VII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

VIII. El transitorio Vigésimo primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan, entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.

IX. En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG232/2014, amplió el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014 respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y se ratificó y designó en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

X. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.

XI. En la sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero del 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG64/2015 la designación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para cubrir las vacantes existentes en los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015; precisándose en el Punto de Acuerdo Sexto que las designaciones únicamente tendrían vigencia para ese Proceso Electoral.

XII. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG896/2015 ratificó en su cargo a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto en Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

XIII. El 4 de febrero de 2016, Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG53/2016 ratificó en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar el Consejo Local del Instituto en la Ciudad de México.

XIV. En sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG170/2016, por el cual se establece el mecanismo para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo constitucional, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

3. Que el propio párrafo segundo de la normatividad referida en el considerando anterior, también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

4. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29, párrafo 1 y 31 párrafo 1, de la Ley General Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

6. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 31, párrafo 4 del propio ordenamiento legal, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

9. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.

10. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

11. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

12. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.

13. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso l), de la Ley de la materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

14. Que el artículo 61, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

15. Que el artículo 65, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

16. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

17. Que el artículo 66, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos que deben de satisfacer los Consejeros Electorales: ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente; contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

18. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.

19. Que de conformidad con el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.

20. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y m) de la Ley de la materia dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de dicha Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo Local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esa Ley; Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad; registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de esta Ley; Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

21. Que el artículo 76, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la referida ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto, y que los seis Consejeros Electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de multicitada Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

22. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos a), c), d), f), g) y l) de la ley de la materia, establece que es atribución de los Consejos Distritales: Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de esta Ley; Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de esta Ley y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de esta Ley; Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral; Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley; y Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

23. Que el artículo 207 de la Ley General señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.

24. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

25. Que de conformidad con el artículo 225, párrafo 5 de la ley de la materia, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Toda vez que se ha actualizado este último supuesto, ha concluido oficialmente el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

26. Que con la terminación del pasado Proceso Electoral Federal 2014-2015 y en su caso del Proceso Electoral Local de 2016, ha concluido el periodo de las designaciones, de los ciudadanos que fungieron como Consejeros Electorales locales en dichos comicios.

27. Que en 2017 se celebrarán elecciones locales en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz

28. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de la materia, establece que el Consejo General del Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la propia Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esa Ley.

29. Que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo CG222/2011, estableció el perfil que debían cubrir los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales locales: garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad; además, se establecieron los criterios orientadores de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

30. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos y surten todos sus efectos legales, se deben de considerar vigentes el perfil y los criterios señalados en el Acuerdo CG222/2011.

31. Que el Acuerdo INE/CG232/2014 establece que el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá notificar las vacantes al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

32. Que para el correcto desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

33. Que por lo tanto es indispensable que los Consejos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz se instalen ya que son los órganos encargados de designar por mayoría absoluta, a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, así como de dar seguimiento y supervisar las actividades de los Consejos Distritales.

34. Que si bien se podría considerar que los Consejos Locales y Distritales son órganos que solo operan en el Proceso Electoral Federal, de una interpretación sistemática y funcional de la legislación vigente, se advierte la necesidad de contar con el apoyo de dichos órganos para dar cabal cumplimiento a las nuevas atribuciones del Instituto en relación con las elecciones locales, lo anterior en virtud de que la Ley General no contempla este supuesto.

35. En razón de lo anterior es necesario ratificar a las y los ciudadanos que cumplen requisitos e integraron los Consejos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz mismos que fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

36. Que lo expuesto en el considerando anterior resulta pertinente, ya que estos ciudadanos cuentan con los conocimientos necesarios, así como la experiencia que requiere el perfil de estos puestos, y que además reúnen los requisitos legales, lo que ayudará a afrontar los retos y complejidades que representa la implementación de la reforma legal en materia político electoral para el cumplimiento de las atribuciones federales y locales con las que cuenta el Instituto. Que dicha consideración debe ser tomada en cuenta también para los Consejos Distritales por lo que se sugiere que los Consejeros y Consejeras Electorales sean ratificados bajo los mismos criterios, por los Consejos Locales.

37. Que los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales propietarios de los Consejos Locales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz fueron los siguientes:

Entidad	Nombre	Cargo
Coahuila	Borrego Mesta María Dolores	P1
Coahuila	Contreras García San Juana	S1
Coahuila	Boone Gómez Humberto	P2
Coahuila	Jiménez Herrera Manuel	S2
Coahuila	Canseco López Rubén	P3
Coahuila	Cardiel Escamilla Cecilia del Carmen	S3
Coahuila	Córdova Alveláis Luis Tlaloc	P4
Coahuila	Reséndiz Rodríguez Jesús	S4
Coahuila	García Cuellar Jesús Salvador	P5
Coahuila	Gómez Saucedo Marco Antonio	S5
Coahuila	Lamont Martínez Ariadne Enriqueta	P6
Coahuila	Hernández Álvarez Rosa Angélica	S6
México	Rojas Alegría Jessica	P1
México	Rodríguez Manzanares Eduardo	S1
México	Barranco Villafán Bernardo	P2
México	Bravo Zamudio Juan	S2
México	Gutiérrez Hernández María del Pilar	P3
México	Medrano González Ramiro	S3
México	González Deister Ana Vanessa	P4
México	Alanís Valencia María Eugenia	S4
México	Cervera Mondragón Luis Hernando	P5
México	Vaquera Montoya Karina Ivonne	S5
México	López Ponce Norberto	P6
México	Galindo Razo María Luisa	S6
Nayarit	Madrigal Ayala María Evelia	P1
Nayarit	Sánchez Bermúdez José Manuel	S1
Nayarit	Álvarez Lozano Felipe de Jesús	P2
Nayarit	Jiménez Estrada Mercedes	S2
Nayarit	Álvarez Hernández Guillermo	P3
Nayarit	Vacante	S3
Nayarit	Jaramillo Castellanos María del Carmen	P4
Nayarit	Gudiño Luna Andrea	S4
Nayarit	Villa Rodríguez Alfredo	P5
Nayarit	Briseño López Armando	S5
Nayarit	Ortiz Bupunari Jesús Javier	P6
Nayarit	Young Villegas Guillermo Enrique	S6
Veracruz	Girón Santos Norma Leticia	P1

Entidad	Nombre	Cargo
Veracruz	Vacante	S1
Veracruz	Marrugat Castillo María Luisa	P2
Veracruz	López Lobato Álvaro	S2
Veracruz	Rojas Pérez Rosa Hilda	P3
Veracruz	Vacante	S3
Veracruz	Zaleta Cuervo Yadira	P4
Veracruz	Vacante	S4
Veracruz	González Garrido Juan Emilio	P5
Veracruz	Alafita Méndez Leopoldo Guadalupe	S5
Veracruz	Quiroz Sánchez Carlos	P6
Veracruz	Bouchez Gómez Rebeca del Carmen	S6

38. Que para que el Consejo General cumpla con su atribución conferida en los artículos 44, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, deberá ratificar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Locales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

39. Que cada uno de las Consejeras y los Consejeros Electorales referidos en el considerando 37 de este Acuerdo, cumplen con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Que con fundamento en el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley, y con el objeto de otorgar certeza a sus acciones, es necesario establecer un mecanismo para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y los extraordinarios, una vez que hayan iniciado los referidos Procesos Electorales Locales, bajo las siguientes premisas:

    Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017, ordinarios o extraordinarios, se deberá considerar en primera instancia al suplente correspondiente a esa fórmula.

    En el supuesto de que se encontrara vacante la fórmula completa, se nombrará al Consejero Propietario de entre los Consejeros suplentes designados y ratificados por el Consejo General, bajo los criterios siguientes:

    1. Se considerará al suplente de la fórmula inmediata siguiente que coincida en género con quien dejó la vacante. Esto es, si la propietaria era mujer, se buscará en primer lugar ocupar la vacante con una mujer de la fórmula más cercana en orden consecutivo. Lo mismo sucederá si se tratara de un hombre.

    2. En caso de que no pudiera cumplirse con el criterio anterior por no haber suplentes del género necesario, se convocará al suplente de la fórmula inmediata siguiente; pero si ésta también se encontrara vacante, se designará al suplente de la fórmula consecutiva, sin distinguir el género.

    En ambos casos, y de ser necesario, se seguirá el orden consecutivo de las fórmulas hasta encontrar el suplente que pueda ocupar la vacante de propietario.

    Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales

Con antelación a la notificación del o la ciudadana que ocuparía la vacante, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, enviará a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, un informe con la integración actual del Consejo Local con derecho a voto, así como con el nombre de la persona sobre la que recaería la designación de conformidad al mecanismo previsto.

Asimismo, previo a la designación del o la Consejera Local, el Secretario de la Junta Local recopilará de quien vaya a ocupar la vacante, las respectivas cartas bajo protesta de decir verdad que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral Local propietario.

41. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.

42. Que de conformidad con el artículo 46, párrafo 1, incisos a), c), k) y n), de la ley electoral corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.

43. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 29 numeral 1, 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V ; 33 numeral 1; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), h) y jj); 45 numeral 1 inciso d); 46, numeral 1 inciso a), c) k) y n); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1; 65, párrafos 1 y 3; y 66, numeral 1 y 2; 67, numeral 1; 68, numeral 1, incisos a), b), c), d) f), g) y m), 76, numerales 1 y 3, 79, numeral 1, inciso a), c), d), f), g) y l); 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 217, párrafo 1 , inciso c); 225, numeral 5; 254; 256; 258; 264, párrafo 3 y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numeral 1, incisos b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ratifica en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los 4 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, de conformidad con la relación contenida en el Anexo Único.

A la vez se sugiere que dichos órganos colegiados ratifiquen y en su caso designen a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en la primera sesión que celebren, con base en lo señalado en los considerandos de este Acuerdo.

Segundo. La ratificación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales conforme el Punto de Acuerdo Primero, únicamente tendrá vigencia para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y los extraordinarios que de éstos deriven.

Tercero. En caso de que se presenten vacantes una vez iniciado el Proceso Electoral ordinario local o extraordinario que derive del mismo, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá notificar las vacantes al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017, ordinarios u extraordinarios que deriven de los mismos, se deberá considerar en primera instancia al suplente correspondiente a esa fórmula. El Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley.

En el supuesto de que se encontrara vacante la fórmula completa, se nombrará al Consejero Propietario de entre los Consejeros suplentes designados y ratificados por el Consejo General, siguiendo los criterios siguientes:

1. Se considerará al suplente de la fórmula inmediata siguiente que coincida en género con quien dejó la vacante. Esto es, si la propietaria era mujer, se buscará en primer lugar ocupar la vacante con una mujer de la fórmula más cercana en orden consecutivo. Lo mismo sucederá si se tratara de un hombre.
2. En caso de que no pudiera cumplirse con el criterio anterior por no haber suplentes del género necesario, se convocará al suplente de la fórmula inmediata siguiente; pero si ésta también se encontrara vacante, se designará al suplente de la fórmula consecutiva, sin distinguir el género.

En ambos casos, y de ser necesario, se seguirá el orden consecutivo de las fórmulas hasta encontrar el suplente que pueda ocupar la vacante de propietario.

Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales

Con antelación a la notificación del o la ciudadana que ocuparía la vacante, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, enviará a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, un informe con la integración actual del Consejo Local con derecho a voto, así como con el nombre de la persona sobre la que recaería la designación de conformidad al mecanismo previsto.

Asimismo, previo a la designación del o la Consejera Local, el Secretario de la Junta Local recopilará de quien vaya a ocupar la vacante, las respectivas cartas bajo protesta de decir verdad que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral Local propietario.

Cuarto. Los consejeros presidentes de Consejo Local en donde se cubran vacantes de propietarios, deberán informar al Secretario del Consejo General, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido protesta.

Quinto. Las vacantes que se ocupen con motivo del procedimiento referido en el Punto de Acuerdo Tercero, únicamente tendrán vigencia para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y los extraordinarios que de éstos deriven.

Sexto. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales, en su carácter de consejeros presidentes de los Consejos Locales de las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, a efecto de que convoquen a la sesión de instalación en las fechas que se determinen en los Planes y Calendarios Integrales de los Procesos Electorales Locales ordinarios en Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

Con el propósito de asegurar la presencia de los Partidos Políticos Nacionales en los trabajos de los Consejos Locales y Distritales en cuyo ámbito territorial se efectúen comicios ordinarios locales, se deberá requerir oportunamente a las dirigencias estatales para que conforme a las disposiciones estatutarias que los rigen, gestionen la acreditación de sus representantes respectivos.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en 2017.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Entidad	Nombre	Cargo
Coahuila	Borrego Mesta María Dolores	P1
Coahuila	Contreras García San Juana	S1
Coahuila	Boone Gómez Humberto	P2
Coahuila	Jiménez Herrera Manuel	S2
Coahuila	Canseco López Rubén	P3
Coahuila	Cardiel Escamilla Cecilia del Carmen	S3
Coahuila	Córdova Alveláis Luis Tlaloc	P4
Coahuila	Reséndiz Rodríguez Jesús	S4
Coahuila	García Cuellar Jesús Salvador	P5
Coahuila	Gómez Saucedo Marco Antonio	S5
Coahuila	Lamont Martínez Ariadne Enriqueta	P6
Coahuila	Hernández Álvarez Rosa Angélica	S6
México	Rojas Alegría Jessica	P1
México	Rodríguez Manzanares Eduardo	S1
México	Barranco Villafán Bernardo	P2
México	Bravo Zamudio Juan	S2
México	Gutiérrez Hernández María del Pilar	P3
México	Medrano González Ramiro	S3
México	González Deister Ana Vanessa	P4
México	Alanís Valencia María Eugenia	S4
México	Cervera Mondragón Luis Hernando	P5
México	Vaquera Montoya Karina Ivonne	S5
México	López Ponce Norberto	P6
México	Galindo Razo María Luisa	S6
Nayarit	Madrigal Ayala María Evelia	P1
Nayarit	Sánchez Bermúdez José Manuel	S1
Nayarit	Álvarez Lozano Felipe de Jesús	P2
Nayarit	Jiménez Estrada Mercedes	S2
Nayarit	Álvarez Hernández Guillermo	P3
Nayarit	Vacante	S3
Nayarit	Jaramillo Castellanos María del Carmen	P4
Nayarit	Gudiño Luna Andrea	S4
Nayarit	Villa Rodríguez Alfredo	P5
Nayarit	Briseño López Armando	S5
Nayarit	Ortiz Bupunari Jesús Javier	P6
Nayarit	Young Villegas Guillermo Enrique	S6
Veracruz	Girón Santos Norma Leticia	P1
Veracruz	Vacante	S1
Veracruz	Marrugat Castillo María Luisa	P2
Veracruz	López Lobato Álvaro	S2
Veracruz	Rojas Pérez Rosa Hilda	P3
Veracruz	Vacante	S3
Veracruz	Zaleta Cuervo Yadira	P4
Veracruz	Vacante	S4
Veracruz	González Garrido Juan Emilio	P5
Veracruz	Alafita Méndez Leopoldo Guadalupe	S5
Veracruz	Quiroz Sánchez Carlos	P6
Veracruz	Bouchez Gómez Rebeca del Carmen	S6

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los procesos electorales locales 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG665/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

ANTECEDENTES

I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de diversos Acuerdos ha realizado la integración de las comisiones permanentes, conforme a lo siguiente:

Fecha	Acuerdo	Materia
6 de junio de 2014	INE/CG46/2014	Integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la información
17 de junio de 2015	INE/CG392/2015	Rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General, modificación de la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.
14 de octubre de 2015	INE/CG894/2015	Integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral.

III. El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG861/2015, creó con carácter temporal la Comisión para el seguimiento de los procesos Electorales Locales 2015-2016.

IV. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 a través del cual se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. En la misma fecha, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a través del oficio CE/JRRS/111/2016, presentó escrito de renuncia a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los siguientes términos:

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1; 5 numeral 1, inciso j); 6 numeral 1, fracción I, inciso f; 13 numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en relación con la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15 de junio de 2016, particularmente el punto 4 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS INTERIOR Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, me permito presentar **mi renuncia como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias** de este Instituto, siendo congruente con las razones que formulé al seno del Consejo General, el día de hoy, siendo estas las siguientes:

El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014, aprobó por unanimidad la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias quedando de la siguiente forma: Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Presidenta, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG392/2015, aprobó por mayoría de votos la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias designando como Presidenta a la Consejera Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, se debió haber dictado el Acuerdo por el que se determinara el cambio rotativo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto.

En efecto, la decisión de la mayoría de este Consejo General de prorrogar las Presidencias de las Comisiones Permanentes hasta septiembre es contraria a lo establecido en el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la cual jerárquicamente es superior de cualquier norma reglamentaria, lo anterior porque establece que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Resulta orientador al respecto la tesis I.2o.P.61 P del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, de rubro: **"SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO"**[1], la cual establece que la validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley.

Asimismo, es incorrecto que se invoque como fundamento para la decisión mayoritaria que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la referida Ley General resultaría aplicable toda vez que el mismo tiene que ver con **la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales,** no así para establecer modificación a los plazos que se encuentran expresamente estipulados en la ley, como acontece en el presente asunto.

Lo anterior, en virtud que esta disposición transitoria se ha utilizado por parte de este Consejo General al aprobar Acuerdos concernientes a las actividades que tienen que ver con el Proceso Electoral, como son:

- INE/CG53/2016: Se determinó ampliar el plazo de la campaña especial de actualización al Padrón Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- INE/CG992/2015: Se determinó ampliar el plazo de la campaña especial de actualización al Padrón Electoral en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- INE/CG163/2014: Se aprobó ajustar el plazo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral inicien sus sesiones para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- INE/CG112/2014: Se aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice (actualización 2002). Tomo II, Penal, P.R. TCC, Pág. 338.

Por otra parte, es claro que el Acuerdo mayoritario vulnera el principio de certeza toda vez que todos los Consejeros previamente con claridad y seguridad conocíamos las reglas a las que nos encontrábamos sujetos.

Adicionalmente, no pasa desapercibido para el suscrito que se pretende justificar la decisión de prorrogar las Presidencias de Comisiones Permanentes señalando que es para darle continuidad a los trabajos que se vienen realizando por parte de las mismas, así como para completar ciclos; sin embargo, considero que no tiene razón ni sustento lo anterior toda vez que es obligación de todos los integrantes estar preparados para asumir la correspondiente Presidencia cuando sea su turno.

Asimismo, el artículo 42, numeral 6, estableció que las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, por lo tanto existe una instancia que puede garantizar el debido seguimiento a los trabajos al seno de las Comisiones no obstante el cambio de sus Presidencias.

En base a todo lo anterior, al ser un Acuerdo ilegal, inconstitucional y claramente arbitrario, por dignidad no puede avalar con mi presencia la prórroga de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo cual con mucho pesar presento mi renuncia a la integración de la misma mediante el presente escrito.

VI. El 6 de julio de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados confirmó el Acuerdo INE/CG479/2016 referido en el antecedente IV.

VII. El 1 de septiembre del presente año, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a través del oficio CE/JRRS/149/2016, dejó sin efectos el oficio referido en el Antecedente V, en los siguientes términos:

En relación al oficio CE/JRRS/111/2016, para los efectos jurídicos correspondientes, dejo sin efectos el referido ocurso.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios referidos en el numeral anterior.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.

4. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. *El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.*

2. *Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos*

Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

3. *Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.*

4. *Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.*

5. *El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.*

6. *Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.*

7. *El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*

8. *En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.*

9. *El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.*

10. *El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.*

5. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.

6. Que el artículo 329, párrafo 1 de la Ley comicial general, establece que los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

   Asimismo, en los párrafos 2 y 3 se dispone que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos de los Lineamientos que expida el Instituto, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

7. Para el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de ciudadanos residentes en el extranjero, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la Ley General Electoral, a través de los medios que para tal efecto apruebe el Consejo General.

8. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

9. Que de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

10. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes:

    - Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

    - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;

    - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

11. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

12. En términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en todas las Comisiones permanente, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación.

    Asimismo, en el párrafo 3 del citado artículo reglamentario se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.

13. De esta manera, la Legislación Electoral es clara al establecer que la presidencia de la Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán rotar su presidencia anualmente. Sin embargo, la regla de rotación que mandata que en la primera semana de septiembre, solamente puede tener aplicación si ya se cumplió en la Comisión respectiva el plazo de un año en la presidencia.

    Robustece lo anterior, la consideración de la Sala Superior establecida al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016, en el sentido que en *cuanto a la modificación del plazo de integración y rotación de presidencias en la primera semana del mes de septiembre de cada año en modo alguno se deja de aplicar el artículo 42 de la referida Ley General, siendo que dicha disposición únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico.*

14. En cumplimiento a lo anterior, las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se identifican en el cuadro que se inserta, realizaron la rotación de su presidencia en los siguientes términos:

Comisión	Acuerdo Comisión	Fecha de emisión	Presidente saliente	Presidente entrante
Registro Federal de Electores	INE/CRFE-02SE:01/09/2016	1 de septiembre de 2016	Lic. Enrique Andrade González	Dr. Benito Nacif Hernández
Quejas y Denuncias	ACQyD-INE-118/2016	2 de septiembre de 2016	Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Vinculación con Organismos Públicos Locales.	INE/CVOPL/023/2016	2 de septiembre de 2016	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Dr. Ciro Murayama Rendón
Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión	INE/CPPP/01/2016	5 de septiembre de 2016	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Fiscalización	CF/015/2016	5 de septiembre de 2016	Dr. Ciro Murayama Rendón	Lic. Enrique Andrade González
Servicio Profesional Electoral Nacional	INE/CSPEN/01/2016	5 de septiembre de 2016	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dr. Benito Nacif Hernández

15. Por lo que hace a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, se tiene en cuenta que la rotación de sus presidencias fue sometida a consideración y aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de octubre de 2015 a través del Acuerdo INE/CG894/2015.

    De ahí que su integración continuará vigente hasta que concluya el periodo de un año establecido en el artículo 42, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el propio Artículo 11, primer párrafo del Reglamento de Comisiones de este Instituto.

Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero

16. Que a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, es necesaria la creación de una Comisión Temporal del Consejo General, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para los siguientes procesos electorales:

    - Locales a celebrarse durante 2017 cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
    - Federal a celebrarse durante 2018; y
    - Locales a celebrarse durante 2018 cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

17. Que las tareas vinculadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual es necesaria la creación de una comisión que supervise las tareas o encomiendas vinculadas con la materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar al Consejo General.

18. En ese sentido, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

    a) Aprobar el programa de trabajo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión.

    b) Informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

    c) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.

    d) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

    Asimismo, durante el Proceso Electoral Federal, el Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero rendirá informes mensuales al Consejo General de los trabajos en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, y presentará el informe final posterior a la conclusión del Proceso Electoral Federal que corresponda.

Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

19. Tomando en consideración la experiencia del desarrollo de los procesos electorales no concurrentes en el 2016, resulta necesario continuar con la existencia de una Comisión Temporal que dé seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, con el propósito de que se vigilen y garanticen, en tiempo y forma, el ejercicio de atribuciones que el Instituto Nacional Electoral tiene constitucional y legalmente encomendadas.

    Es decir, la capacitación electoral, la ubicación de casillas, la designación de funcionarios de mesas directivas y las demás actividades inherentes a dichos procesos, constituyen el punto medular sobre el cual se desarrolle las actividades de la comisión que se propone crear, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

20. De esta manera, la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 tendrá las siguientes funciones:

    1) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016- 2017.

    2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.

    3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.

    4) Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.

21. Con la creación de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se extingue la relativa a los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, ya que se considera que los objetivos y finalidades de la misma ya se han alcanzado.

    Por ello, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, primer párrafo inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el informe de la Presidenta de la Comisión que se propone extinguir deberá ser presentado en la primera sesión de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

    En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, 42, 44, párrafo 1, inciso jj), 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1; 8, 10, párrafo 5; 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la siguiente forma:

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión.

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante
Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretario Técnico

C) Comisión del Registro Federal de Electores.

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

D) Comisión de Quejas y Denuncias.

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretario Técnico

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Lic. Enrique Andrade González

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Dr. Ciro Murayama Rendón

Lic. Javier Santiago Castillo Dr.

Benito Nacif Hernández

E) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretaria Técnica

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

F) Comisión de Fiscalización.

Nombre	Cargo
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	Secretario Técnico

Segundo.- Se crea la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana M. Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Tercero.-. La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá, además de las que se establecen en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las siguientes funciones:

1) Aprobar el programa de trabajo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión.

2) Informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

3) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.

4) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Cuarto.- La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez concluidos los procesos electorales a celebrarse durante 2018.

Quinto.- Se crea la Comisión temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo de Organización Electoral	Secretario Técnico
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Invitado Permanente
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Invitado Permanente
Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Invitado Permanente

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Sexto.- La Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 tendrá, además de las que se establecen en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las siguientes funciones:

1) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.

3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.

4) Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.

Séptimo.- La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 se extinguirá a la conclusión de dichos procesos.

Octavo.- Se disuelve la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 una vez que concluya la Décima Sexta Sesión Extraordinaria y el informe final de actividades de la misma será presentado en la primera sesión de la Comisión temporal que se crea en el Punto de Acuerdo Quinto.

Noveno.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la propuesta de incorporar los oficios de renuncia y reincorporación presentados por el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña al Proyecto de Acuerdo, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno del once de octubre de dos mil dieciséis, por el que se declara la suspensión de labores el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado en sesión del ocho de diciembre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124-A, fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal y 8, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil dieciséis, durante los cuales no correrán términos. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de diciembre de dos mil quince.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno le corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en el artículo 37, determinan que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal.

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por lo que no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD de votos de los Magistrados que Integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de esta misma fecha.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA.- Que este acuerdo mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del once de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Víctor Mariel Soulé, José Luis Soto Miranda, Irma Ramírez Sánchez, Salvador Oyanguren Guedea, Víctor Hugo Martínez Escobar, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Mónica Arcelia Güicho González, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Errol Obed Ordóñez Camacho, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Carlos Maldonado Barón y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **Alejandro Márquez Mota**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamen79to, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E418-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 25 de octubre del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E418-2016.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Vehículos para remolque de Aeronaves
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 Oct. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:15 A.M., 15 Nov. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:15 A.M., 05 Dic. 2016.
Fallo.	12:00 P.M., 20 Dic. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 439828)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E425-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 27 octubre al 11 de noviembre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E425-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación de pasajes aéreos nacionales e internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/10/2016.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	4/11/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/11/2016, 11:00:00 horas.
Fallo	28/11/2016, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 439855)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E427-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL SERVICIO DE NEUMOLOGIA Y CUIDADOS RESPIRATORIOS DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 de Octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 4 Nov. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 10 Nov. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 25 Nov. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 439902)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Nacional) No. LA-007000999-E429-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TAMIZAJE PARA DETECCION OPORTUNA DE ERRORES CONGENITOS DEL METABOLISMO Y OTROS PADECIMIENTOS DE INTERES AL NACIMIENTO".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 de Octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 3 Nov. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 9 Nov. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 29 Nov. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ.

RUBRICA.

(R.- 439908)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DEL FALLO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el resultado del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E73-2016, cuya información relevante es:

Convocante:	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Energía.
Domicilio de la Convocante:	Calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México
Objeto de la Licitación:	Contratación de la Elaboración del Manual de Prácticas de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión y formulación del modelo matemático.
Fecha y hora del Fallo:	06/10/2016, 18:00 horas
Licitante Adjudicado:	UTILICAST, LLC.
Domicilio del Licitante Adjudicado:	P.O. Box 38, WA, C. P. 98083, Kirkland, Washington D.C. en los Estados Unidos de América (USA)
Partidas Adjudicadas:	Partida Unica
Monto Total Adjudicado:	$3´815,000.00 (Tres millones ochocientos quince mil pesos 00/100, M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 439881)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, C. P 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000990-E30-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Entronque km 10+500 (primera etapa), de la carretera federal 11 La Paz – Pichilingue, mediante construcción de accesos, terracerías y obras complementarias, en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/11//2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00 horas

CUIDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439879)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-009000967-E85-2016 a la LO-009000967-E98-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en el Departamento de Seguimiento y Control de las Obras de Emergencia (FONDEN) de los caminos rurales y alimentadores del interior del estado de Oaxaca, Edificio G, planta baja, teléfono (951) 50 2 14 00 ext. 57002, los días 25 de Octubre de 2016 al 03 de noviembre de 2016**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E85-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de los caminos: KM. 242+500 E.C.(Acapulco - Pinotepa Nacional) - Lo de Mejía - El Alacrán, del km 0+000 al km 11+000; km. 231+000 E.C.(Acapulco - Pinotepa Nacional) - El Tamal, del km 0+000 al km 2+500; Km. 227+500 E.C.(Acapulco - Pinotepa Nacional) - Motillas, del km 0+000 al km 5+500; E.C. (Pinotepa Nacional-Corralero) -Minitán, del km 0+000 al km 12+880; E.C. (San José Estancia Grande - Huaxpaltepec) – La Palma de Coyul - La Cañada, del km 0+000 al km 23+600; Santiago Pinotepa Nacional - Collantes, del km 0+000 al km 21+000; km. 214+000 E.C.(Acapulco - Pinotepa Nacional) - Santa María Cortijos - Santiago Llano Grande, del km 0+000 al km 9+500; Santiago Llano Grande - El Maguey - Mártires de Tacubaya, del km 0+000 al km 9+100 y km 217+645 E.C.(Acapulco Guerrero - Pinotepa Nacional) - Rancho Nuevo, del km 0+000 al km 7+800, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 07 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E86-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de los caminos: E.C. (Pinotepa Nacional-Puerto Escondido) -Tututepec de Melchor Ocampo, del km 0+000 al km 7+000; E.C. (Pinotepa Nacional- Puerto Escondido)-Benito Juárez, del km 0+000 al km 2+500; José María Morelos - Santa María Chicometepec, del km 0+000 al km 6+000 y Huaxpaltepec-Santa María Huazolotitlán - Morelos, del km 0+000 al km 17+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 07 de noviembre de 2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E87-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Asunción Atoyaquillo – San Pedro Siniyuvi, del km 7+000 al km 24+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 08 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E88-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carretera: San Pedro Siniyuvi – Putla Villa de Guerrero, del km 24+000 al km 40+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 08 de noviembre de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E89-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Amate Colorado - La Palizada - San Juan Lagunas - Putla Villa de Guerrero, del km 0+000 al km 12+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 08 de noviembre de 2016 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E90-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: La Merced del Potrero - Rincón Grande, del km 0+000 al km 8+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de noviembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 09 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E91-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: San Fernando -San Juan Elotepec - San Felipe Zapotitlán, del km 0+000 al km 21+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 09 de noviembre de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E92-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: Santiago Yucuyachi - San Martín del Estado, del km 0+000 al km 6+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 09 de noviembre de 2016 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E93-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: Santiago Yucuyachi - San Martín del Estado, del km 6+000 al km 9+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E94-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Km. 224+000 E.C.(San José Estancia Grande - Pinotepa Nacional) - Rancho Grande - Tenerife, del km 0+000 al km 4+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Jueves 03 de noviembre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de noviembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de noviembre de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E95-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carretera: San Ildefonso Sola – Santo Domingo Teojomulco – Santa Cruz Zenzontepec, tramo del km 0+000 al km 10+000 y del km 42+000 al km 60+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de noviembre de 2016 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E96-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: Santo Domingo Teojomulco - Santiago Xochiltepec, del km. 19+000 al km. 30+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 11 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E97-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: La Cofradía – La Paz Zenzontepec, del km. 0+000 al km. 10+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 11 de noviembre de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967- E98-2016

Objeto de la licitación	Reconstrucción del camino: Km. 5 E.C. (La Cofradía -La Paz Zenzontepec) - El Hoyo -El Paraíso, del km 0+000 al km. 13+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 25 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de octubre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de noviembre de 2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 11 de noviembre de 2016 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439878)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número: LA-009000971-E17-2016, las bases de participación de la misma están disponibles para consulta en la página de internet http://compranet.gob.mx.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000971-E16-2016

Descripción de la licitación	Mezcla Compuesta de AC-20, Agregado Pétreo y Polímero Modificado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA

LIC. HORTENCIA MARTINEZ OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 439880)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P. 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10 ext. 0, los días que se indican con horario de las de 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Nº LA-009000992-E13-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de pintura de tráfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	20/10/2016, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 11:00:00 AM horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

C. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 439890)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Constituyentes N° 174 Pte. Col. Mariano de las Casas C.P. 76037, Tel. (442) 212-40-90 Ext. 59096, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000960-E40-2016

Descripción de la licitación	Construcción de trabajos faltantes de Terracerías, Drenaje Pluvial, Pavimentos, Muros de Contención, Señalamiento y Trabajos Diversos en la Ampliación del Paseo de la República, de Juriquilla a la desviación a San Miguel de Allende, del km. 15+000 al km. 20+000, en el municipio de Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 15:00 hrs
Visita a instalaciones	21/10/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016, 11:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439887)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, 2do Piso, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 4541198, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E120-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL SUCHIAPA, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, SUBESTRUCTURAS Y SUPERESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, UBICADO EN EL KM 22+050.159 DEL LIBRAMIENTO SUR DE TUXTLA GUTIERREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	31/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000970-E121-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL AEROPUERTO, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, SUBESTRUCTURAS Y SUPERESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, UBICADO EN EL KM 29+272.228 DEL LIBRAMIENTO SUR DE TUXTLA GUTIERREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000970-E124-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL TERAN, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, SUBESTRUCTURAS Y SUPERESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, UBICADO EN EL KM 9+698.08 DEL LIBRAMIENTO SUR DE TUXTLA GUTIERREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.GUTIERREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 a las 12:30 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	31/10/2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 a las 13:00 hrs

Licitación Pública Nacional LO-009000970-E125-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SUBTRAMO KM 10+400 AL 12+800, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, DEL LIBRAMIENTO SUR DE TUXTLA GUTIERREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 a las 14:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	31/10/2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 a las 15:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439886)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

El plazo recortado ha sido autorizado por el C. Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT Zacatecas, con fecha 04 de Octubre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E139-2016

Descripción de la licitación	Conservación del Camino Rural: Libramiento Calera, del km. 0+000 al km. 1+000, municipio de Calera, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	18/10/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E140-2016

Descripción de la licitación	Conservación del Camino Rural: Libramiento Calera, del km. 1+000 al km. 2+000, municipio de Calera, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	18/10/2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	18/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E141-2016

Descripción de la licitación	Conservación del Camino Rural: Libramiento Calera, del km. 2+000 al km. 3+000, municipio de Calera, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	18/10/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	18/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016, 13:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 439876)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, CP 80105 Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 11 de octubre de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E66-2016

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de 4,471.0 metros lineales de barrera de protección para nivel de contención 4 o superior, en la red federal de carreteras libre de peaje, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	13 de octubre de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E67-2016

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de 35,500.0 metros lineales de malla antideslumbrante tipo ciclón, tramos Culiacán – Los Mochis, entre los Km. 146+000 al Km. 204+300 y Piggy – Back – Ent. Costa Rica, entre los Km 0+000 al Km. 17+000, en el estado de Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2016, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	14 de octubre de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 439882)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 20 de octubre de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E142-2016

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de barrera de protección para nivel de contención 4 o superior, en la Red Federal de Carreteras Libres de Peaje, varias carreteras en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	31 de octubre de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 439884)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 36

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000999-E361-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la subrasante, base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, reparación de cunetas, limpieza de alcantarillas, obras complementarias y señalamiento del camino: Jilotepec-El Gallito, tramo del km 0+000 al km 3+150 con una meta de 3.15 km., en el municipio de Jilotepec en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016, a las 10:00 hrs.
Visita al Lugar de los Trabajos	03/11/2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, a las 10:00 hrs.

CUIDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439885)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Km. 3, carretera Chihuahua - Avalos, tercer piso, sin número, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, a partir del día 06 de octubre de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E144-2016

Descripción de la licitación	Fresado y microcarpeta del Km. 29+000 al Km. 40+000, con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal del tramo: Nuevo Palomas – Satevó, de la carretera: Chihuahua – Hgo. del Parral, (vía corta), fresado y carpeta de concreto asfáltico del Km. 170+000 al Km. 181+000, con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal del tramo: Lím. de Edos. Dgo./Chih. – Jiménez, de la carretera: Chihuahua - Lím. de Edos. Dgo./Chih. - Jiménez y fresado y carpeta de concreto asfáltico del Km. 80+000 al Km. 90+000 con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo: Hgo. del Parral - Pto. Sabinal, de la carretera: Hgo. del Parral – Culiacán, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de octubre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	11 de octubre de 2016, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2016, a las 12:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E147-2016

Descripción de la licitación	Fresado y carpeta de concreto asfáltico, del Km. 190+000 al Km. 196+000, con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal, del tramo: Lím. de Edos. Dgo./Chih. – Jiménez, de la carretera: Chihuahua - Lím. de Edos. Dgo./Chih. - Jiménez y fresado y carpeta de concreto asfáltico, del Km. 147+500 al Km. 154+000, con asfalto PG 76-22; así como reposición de señalamiento horizontal del tramo: Lím de Edos. Dgo. Chih. – Jiménez, de la carretera: Chihuahua - Lím. de Edos. Dgo./Chih. - Jiménez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de octubre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	11 de octubre de 2016, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2016, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2016, a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 439883)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección de Administración de la Dirección General de Autotransporte Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27 28 fracción I, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, Mixta, LA-009000940-E43-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://web.compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Administración de la Dirección General de Autotransporte Federal, con domicilio en Calzada de las Bombas, 411, Colonia los Girasoles, Piso 5, Código Postal 04920 en la Ciudad de México, teléfono 57-23-93-00 ext. 20007, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Mixta, No. LA-009000940-E43-2016

Descripción de la Licitación	Consultoría para actualizar, optimizar, y fortalecer la actuación en la práctica de mecanismos de vigilancia, verificación e inspección de pesos y dimensiones en el autotransporte federal
servicio a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Tipo de contrato	Cerrado, en términos del artículo 45 de la LAASSP
Fecha de publicación en Compranet	22/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 11:00 horas
Modalidad	Reducción de plazos a no menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Con fundamento en el artículo 32 de la LAASSP.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 439892)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000948-E74-2016

Descripción de la licitación	Suministro y Colocación del Señalamiento Horizontal y Vertical (Elevado y Bajo), de la Carretera: Mérida – Chetumal, Tramo: Mérida – Lím. de Edos. Yuc./Q. Roo del km 50+000 al km 55+000, en el Estado de Yucatán.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	31/10/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 439889)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL A PLAZOS ORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Homero N° 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Del Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, los días 25 de octubre al 8 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012L00001-E23-2016
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Condón Masculino de Hule Látex)
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/octubre/2016, 10:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2016, 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/noviembre/2016, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. GONZALO MEDINA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 439857)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización especial de la DGPyP "A", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electronicas, anticipadas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E30-2016.
Objeto de la Licitación	**Contratación del "Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles e Inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"**.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016.
Visita a las Instalaciones	31 de octubre de 2016, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	15 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 439861)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA N° LA-017000999-E437-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-017000999-E437-2016, **con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Adquisición de material eléctrico para diversas Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E437-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	27 de octubre de 2016, a las 13:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de noviembre de 2016, a las 10:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. PEDRO AYALA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 439836)

COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Av. Revolución 1877, Col. Loreto, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 01090 México D.F., teléfono 30 00 10 00, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Procedimiento en CompraNet	**LA-018E00999-E68-2016**
Objeto de la Licitación	**Arrendamiento de equipo de respaldo y protección para la infraestructura tecnológica para la CONUEE**
Servicio a contratar	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**04/11/2016 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/11/2016 11:00 horas**
Fallo	**17/11/2016 17:00 horas**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY
RUBRICA.

(R.- 439869)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E3-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica LA-011M00994-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

No. de Licitación	LA-011M00994-E3-2016
Descripción de la licitación	**Adquisición** de autobuses para los Institutos Tecnológicos de Acapulco, Aguascalientes y Ocotlán
Volumen a adquirir	**Los** detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**25**/10/2016
Junta de aclaraciones	**04**/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	**No hay visita**
Presentación y apertura de proposiciones	**09**/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M.A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 439815)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E4-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica LA-011M00994-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

No. de Licitación	LA-011M00994-E4-2016
Descripción de la licitación	**Adquisición** de Mobiliario y Equipo Diverso para los Institutos Tecnológicos
Volumen a adquirir	**Los** detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**25**/10/2016
Junta de aclaraciones	**29**/10/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	**No hay visita**
Presentación y apertura de proposiciones	**09**/11/2016, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 439818)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA LA-011M00994-E5-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica LA-011M00994-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

No. de Licitación	LA-011M00994-E5-2016
Descripción de la licitación	Equipamiento de equipo de laboratorios y talleres para 83 tecnológicos federales del TecNM.
Volumen a adquirir	**Los** detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**25**/10/2016
Junta de aclaraciones	**04**/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	**No hay visita**
Presentación y apertura de proposiciones	**09**/11/2016, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 439819)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CIUDAD JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006E00024-E24-2016, LA-006E00024-E25-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Teófilo Borunda 8670-A, Esquina con Paseo de la Victoria, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LA-006E00024-E24-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00 horas

LA-006E00024-E25-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión e Instalación de letreros oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 13:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CIUDAD JUAREZ
PEDRO ZEPEDA SALINAS
RUBRICA.

(R.- 439733)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana cuenten con Título de Autorización al que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera otorgado por “EL SAT” para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E55-2016 para llevar a cabo la **“Servicio de Arrendamiento Mobiliario SAT”**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	“Servicio de Arrendamiento Mobiliario SAT”
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	03/11/2016, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/11/2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 439734)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-E138-2016

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional para el suministro de sistemas de almacenaje de alta densidad para los acervos del registro público de la propiedad federal y el centro de documentación e información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del INDAABIN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	
Para el suministro de sistemas de almacenaje de alta densidad para los acervos del registro público de la propiedad federal y el centro de documentación e información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del INDAABIN.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016 10:00 horas
Fallo	09/11/2016 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 439751)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, Ciudad de México teléfono: 5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E73-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Accidentes Personales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 10:00 HORAS
Fallo	18/11/2016 14:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439830)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contienen las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. “D” Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-027-16
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación de consulta externa, servicios auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, hospitalización, áreas de apoyo y obra exterior, de la Clínica Hospital (CH^{17}), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	31/10/2016, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION

ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ

RUBRICA.

(R.- 439866)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL COLIMA

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta a Tiempos Recortados número: LA-019GYN055-E23-2016 para el Servicio Integral de Diseño, Instalación, Certificación, Capacitación y Puesta en Marcha de un Sistema Contra Incendios para la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 80 de la Delegación Estatal del ISSSTE en Colima, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en planta alta de la Av. Tecnológico No. 34 y 36, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017: 01 (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

La reducción a los plazos de presentación y apertura de las propuestas para la licitación de esta convocatoria fue autorizada por La C.P. Marisa Genoveva Chapula Ochoa, con cargo de Subdelegado de Administración en reunión celebrada el día 19 de octubre de 2016.

LA-019GYN055-E23-2016

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Diseño, Instalación, Certificación, Capacitación y Puesta en Marcha de un Sistema Contra Incendios para la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 80 de la Delegación Estatal del ISSSTE en Colima.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2016
Junta de Aclaraciones	03 de Noviembre del 2016, a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Noviembre del 2016, a las 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. J. JESUS AYALA FLORES

RUBRICA.

(R.- 439814)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número SFA/JSA/DRM/LPN/011/2016, N° LA-019GYN999-E90-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación N° SFA/JSA/DRM/LPN/011/2016 N° LA-019GYN999-E100-2016	Contrato Plurianual de la Prestación del Servicio Integral de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Administración de Nómina para la Integración y Mantenimiento de Personal, para desempeñarse dentro y fuera de los Centros de Atención al Público del PENSIONISSSTE, como Agente de Registro y Recertificación, Agente de Servicio, Agente Administrativo, así como personal de Supervisión, Control y Coordinación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 – 10:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 – 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 439778)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-E396-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición y suministro de medicamentos mezclados en fórmula magistral (nutrición parenteral oncológicos y antimicrobianos)
Volumen a adquirir	3 Grupos (141,409,443.02 unidades)
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR060-E397-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con México
Descripción de la licitación	Para la adquisición de refacciones

Volumen a adquirir	7 grupos (5,488 piezas)
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 09:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR060-E398-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	para la contratación de estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento
Volumen a adquirir	8 estudios (1,646 procedimientos)
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 09:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR060-E399-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	para la adquisición de Artículos de Oficina
Volumen a adquirir	48,982 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR060-E400-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con México
Descripción de la licitación	Para la adquisición de consumibles de equipo médico
Volumen a adquirir	26,772 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 09:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26Bis, fracción II de la LAASSP, las actas de cada evento y el acta de fallo se dará a conocer a través de la página del Instituto y CompraNet a los licitantes participantes en el proceso licitatorio.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LC.P. HECTOR FRANCISCO MORALES PINEDA
RUBRICA.

(R.- 439891)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E276-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Insumos para Bombas de infusión
Volumen a adquirir	37,756 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 02:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E277-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Víveres
Volumen a adquirir	107,550 KG,11,320 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E278-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes.
Volumen a adquirir	463,560 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E279-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Subrogación de Servicios Médicos de Diagnóstico y Laboratorio
Volumen a adquirir	70 Servicios (Especialidades)
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 09:00 AM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN CHIAPAS
MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 439903)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 27 de Octubre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E212-2016 (SEGUNDA VUELTA).
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de cortinas antibacterianas a realizar en 51 Unidades Médicas y Hospitalarias de la Delegación Regional Nuevo León.
Volumen a adquirir	Suministro e instalación de 6,143 mts2 de cortinas antibacterianas en 51 Unidades Médicas y Hospitalarias.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	02 de Noviembre del 2016 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	31 de Octubre del 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Noviembre del 2016 a las 12:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación del Hospital General de Zona No. 06 sita en Av. Benito Juárez y Carretera. a Laredo. En San Nicolás de los Garza Nuevo León C.P. 66460.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizado por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 18 de Octubre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 439905)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E444-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Gasolina y Lubricantes, para la Plantilla Vehicular, en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-Prospera, para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Litros	Cantidad Máxima Litros
	438,975	1,097,438
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	04/11/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E445-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Mixta**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dotación de Anteojos o Lentes de Contacto para empleados del IMSS, para el Régimen Ordinario e IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	1,218	3,045
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	04/11/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 9:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E446-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos y/o Transformadores de Voltaje en Aceite Aislante, para la delegación Veracruz Norte en Régimen Ordinario e IMSS-Prospera para el **Ejercicio fiscal 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	27	67
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	08/11/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E447-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Mixta**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el régimen Ordinario e IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte, para cubrir necesidades en el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	264	660
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	08/11/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 9:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E448-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición de los Grupos de Suministros: 31.1 Papelería y 31.2 Utiles de Oficina, para cubrir necesidades de la Delegación Veracruz Norte en el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	175,643	439,119
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	09/11/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E449-2016	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 12.0 Artículos de Cocina y Comedor, para la Delegación Veracruz Norte, para el **Ejercicio 2017.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	100,731	251,816
Fecha de publicación en CompraNet	27-10-2016	
Junta de aclaraciones	11/11/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 9:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439899)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N228-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Areas Verdes y Grises, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	17,969 jornales y 933 metros cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	4/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 09:00 horas
Fallo	22/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N229-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Fletes, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	245 servicios de fletes.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 12:00 horas
Fallo	22/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N232-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicios Médicos, Estudios de Gabinete y Servicios de Procedimientos Quirúrgicos, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	9,485 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 09:00 horas
Fallo	24/11/2016, 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 439901)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2016

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de Licitación	**LA-019GYR079-E123-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Contratación de Materiales de Conservación para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia y UMAE Hospital de Especialidades ambas del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2017.
Volumen a Adquirir	4,391 Piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2016.
Junta de Aclaraciones	04 de Noviembre del 2016 a las 08:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de Noviembre del 2016 a las 08:30 horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR079-E124-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios de Conservación para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia, UMAE Hospital de Especialidades y UMAE Hospital de Pediatría, del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2017.
Volumen a Adquirir	9 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2016.
Junta de Aclaraciones	04 de Noviembre del 2016 a las 10:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de Noviembre del 2016 a las 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 439906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. De Licitación	**Nacional mediante Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD)** **Electrónica Consolidada** **OA-019GYR047-E60-2016**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos Grupo 010, para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2016.
Junta de Aclaraciones	2 de noviembre del 2016. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de noviembre del 2016. 10:00 horas.
Acto de Fallo	15 de noviembre del 2016. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

FERMIN BENITEZ GIRON

RUBRICA.

(R.- 439916)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. De Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio mediante Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) Electrónica Consolidada OA-019GYR047-E44-2016**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos Grupo 010, para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2016.
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre del 2016. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de diciembre del 2016. 10:00 horas.
Acto de Fallo	9 de diciembre del 2016. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 439914)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. De Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio mediante Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) Electrónica Consolidada OA-019GYR047-E45-2016**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos Grupo 010, para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2016.
Junta de Aclaraciones	2 de diciembre del 2016. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de diciembre del 2016. 10:00 horas.
Acto de Fallo	16 de diciembre del 2016. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 439915)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 46, 47, 48, 54, 55 Y 59 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E147-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres para el año 2017 con entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería.
Volumen de licitación	Mínimo 109,759 Máximo 274,338 Kg; Mínimo 4,463 Máximo 11,155 Lts.; Mínimo 11,717 Máximo 29,293 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E148-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Utiles de Oficina, Impresos y Diversos para el año 2017.
Volumen de licitación	Mínimo 126,752 Máximo 316,766 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E149-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Anteojos para Empleados y Jubilados del IMSS para el año 2017.
Volumen de licitación	Mínimo 712 Máximo 1,077 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E150-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición Material Didáctico de Guardería para el año 2017.
Volumen de licitación	Máximo 2,707 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E151-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Traslado de Pacientes a Cita Médica.
Volumen de licitación	Mínimo 20,801 Máximo 52,002 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E152-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Dosimetría Personal.
Volumen de licitación	Mínimo 336 Máximo 840 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E153-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados.
Volumen de licitación	Mínimo 1,755 Máximo 4,388 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E154-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Elaboración y Entrega de Alimentos Subrogados.
Volumen de licitación	Mínimo 1,620 Máximo 4,050 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E155-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Pruebas para Enfermedad Metabólica Congénita.
Volumen de licitación	Mínimo 8 Máximo 16 Pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439896)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42,43,46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales electrónicas para la contratación de: Preparación y Suministro de Fórmulas de Medicina Magistral, Servicio Integral de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Imágenes, Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular, Contratación para el Suministro de Mezclas para Nutrición Parenteral, Servicio Integral de Electrocirugía, Contratación para el Suministro de Mezclas Oncológicas, Servicio Integral de Hemodinamía, y Adquisición de Material Radioactivo para Medicina Nuclear, para el ejercicio 2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900,Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E171-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación para la Preparación y Suministro de Fórmulas de Medicina Magistral, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	597,125 fórmulas magistrales.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 Noviembre 2016, 13:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E172-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Imágenes, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	33,600 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016, 14:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 Noviembre 2016, 14:30 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E173-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	180 procedimientos de Cirugía Cardiovascular
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016, 16:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 Noviembre 2016, 16:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E175-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación para el Suministro de Mezclas para Nutrición Parenteral, Ejercicio 2017.

Volumen a adquirir	3,892,000 ml de mezclas 7,000 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	09 de Noviembre de 2016, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 Noviembre 2016, 13:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E176-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Electrocirugía Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	1,145 Paquetes desechables adulto 752 Paquetes desechables pediátricos 441 Paquetes desechables neonatal
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	09 de Noviembre de 2016, 14:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 Noviembre 2016, 14:30 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E177-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación para el Suministro de Mezclas Oncológicas Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	22’098,680.76 mg
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	09 de Noviembre de 2016, 16:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 Noviembre 2016, 16:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E174-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamía, para el Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	380 Procedimientos 25 Complementos Opcionales
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre de 2016, 14:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2016, 14:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E178-2016.**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Radioactivo para Medicina Nuclear, Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	18 Claves, con total de 600 reactivos con actividad específica calibrada
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre de 2016, 15:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2016, 15:30 Horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 439888)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción III inciso b, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx.

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E218-2016

Descripción de la licitación	**"RELATIVA AL SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA"**	
Volumen a adquirir	4,800 Servicios Integrales de Electrocirugía	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016	
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2016	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2016	09:00 HRS

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E219-2016

Descripción de la licitación	**"RELATIVO AL SUMINISTRO DE ARTICULOS DIVERSOS (PAPELERIA)"**	
Volumen a adquirir	**69 PARTIDAS**	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016	
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2016	12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2016	12:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Ing. Oziel Robles Recillas, con cargo Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 18 de octubre de 2016.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 439893)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR001-E312-2016**			
Carácter de la Licitación	Pública Nacional			
Descripción de la licitación	Medicina Magistral			
Volumen de licitación	4,446 Kilogramos	3496 Litros	204,400 Piezas	2,000 Sobres
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2016			
Junta de aclaraciones	31/10/2016 12:00 horas			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones			
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016 12:00 horas			

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 18 de Octubre del 2016, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439895)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E335-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Papelería, útiles de of, materiales diversos y didáctico
Volumen a adquirir	205,146 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre 2016
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre 2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICENCIADO IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 439897)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E451-2016
Carácter de la Licitación	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de los servicios de Traslado de Cadáveres por kilómetro recorrido (Gestoría de trámite funerarios, recolección de cuerpos, embalsamado, embalsamado especial contagioso, traslado y/o recolección aeropuerto y servicio de carroza) Cafetería, Traslado de Valores, Mantenimiento Vehicular, Cremaciones, Combustible y Fotocopiado para el velatorio No. 08 del IMSS, para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	4,345 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Noviembre del 2016 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 439898)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

AVISO DE FALLOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de libre comercio, siguientes:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. en CompraNet IA-019GYR079-E110-2016						
DESCRIPCION	**Fecha de Emisión del Fallo**	**No. CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO SIN IVA**
Compra de 20 Camillas Hidráulicas/Neumáticas con Ajuste a Diferentes Posiciones	22 de Septiembre del 2016	E160007	Linet de México, S.A. de C.V.	Hamburgo No. 206, int. 301, Col Juárez, C.P. 06600, Cd. de México, Tel: 01 55 52 07 6 224. www.linetdemexico.com.mx.	1	$576,000.00

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. en CompraNet IA-019GYR079-E115-2016						
DESCRIPCION	**Fecha de Emisión del Fallo**	**No. CONTRATO**	**PROVEEDOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO SIN IVA**
Compra de dos Equipos de Anestesia Intermedia	03 de Octubre del 2016	E160008	GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V	Antonio Dovalí Jaime No. 70. Piso 4, Torre B, Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, Tel: 01 55 91 77 03 00, Fax: 01 55 91 77 03 69, mail: rene.soto@ge.com	1	$953,402.86

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 439894)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E131-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción del objeto de la licitación	Elaboración de Avalúos de Gabinete o Referencias de Valor de Bienes Inmuebles
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2016, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 439752)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E99-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de mensajería y paquetería, gas L.P., lavandería, vigilancia (diversas instalaciones) y pasajes aéreos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	25 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	04/11/2016 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 439904)

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3366 y 3386, a partir del día **21 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-016RHQ001-E1094-2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA CONAFOR"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 10:00 horas
Fallo	10/11/2016, 17:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 439724)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 005
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-E113-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C.P. Juan Manuel Barajas Piedra, con cargo de Coordinador de Administración el día 24 de octubre de 2016.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-E113-2016

Descripción de la licitación	Lámparas ahorradoras de energía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016 a las 10:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 439768)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 006

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica número LA-016RJE002-E114-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C.P. Juan Manuel Barajas Piedra, con cargo de Coordinador de Administración el día 24 de octubre de 2016.

Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica LA-016RJE002-E114-2016

Descripción de la licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 a las 10:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 439868)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E43-2016**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de pantallas LED**
Volumen a adquirir	**1 Pieza**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/10/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**26/10/2016, 11:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**03/11/2016, 11:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**07/11/2016 a las 14:00 horas**

24 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DENI ITZEL TORRES BALBAS

RUBRICA.

(R.- 439750)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 730, primer piso Oficina número 116, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 8000 6676, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TON999-E30-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TON999-E30-2016
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para la verificación física documental – operativa del Sistema de Transporte de Gas Natural (Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) Zona Sur), transferidos por parte de Petróleos Mexicanos al Centro Nacional de Control del Gas Natural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2016
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/noviembre/2016 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/noviembre/2016 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/noviembre/2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES

ING. MANUEL ALVARO RUIZ CHOMINA

RUBRICA.

(R.- 439749)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E157-2016**
Objeto de la Licitación	**Contratación del Servicio de Seminarios en Media Training y Manejo de Crisis para Oficinas Regionales.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/10/2016.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**01/11/2016, 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**08/11/2016, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**11/11/2016, 11:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ALMA ROSA LOPEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 439864)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica **LA-008JAG002-E208-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el interior de las Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Avenida Progreso # 5, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 3871-8700 ext. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG002-E208-2016
Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD, CCTV Y VIDEOCONFERENCIA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 a las 11:00 horas.
Fallo	15/12/2016 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INIFAP
M.A.P. JAIME GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439782)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **COMPRANET LA-009JZL999-E41-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, teléfono: 51331000 ext. 1645, los días de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas ubicadas en: Av. 602 número 161 Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620.

Número de procedimiento CompraNet: LA-009JZL999-E41-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas de diferentes medidas para el parque vehicular de la Estación de Combustibles México
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Visita a instalaciones	No necesaria
Junta de aclaraciones	03/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CIUDAD DE MEXICO

ING. WILIBALDO MOLINA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 439877)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **CUN-LPN-ADQ-2016-01, (COMPRANET LA-009JZL030-E43-2016),** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LAMPARAS DE LED SOLAR, MODELO 065 SER-S04, MARCA VALEFAB, PARA LAS VIALIDADES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN, Q. ROO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	04/11/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 12:30 horas

CANCUN, Q. ROO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN

ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES

RUBRICA.

(R.- 439854)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E53-2016**

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Diques de Contención de Tanques de Almacenamiento de las Estaciones de Combustibles de Campeche, Puerto Escondido y Tehuacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25/10/16
Visita a las instalaciones	27/10/16 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/16 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/16 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 439764)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-011L3P001-E131-2016 para el Servicio de Impresión de Documentos Oficiales y LA-011L3P001-E132-2016 para el Servicio de Mantenimientos Diversos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E131-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión de Documentos Oficiales
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 10:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E132-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimientos Diversos a tiempos recortados
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016, 09:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 10:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 439858)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Tipo Electrónica** número **LA-011MDE001-E934-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.gob.mx o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, teléfono: 54804700 Ext. 1383, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-E934-2016

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en marcha de mobiliario, mismo que no consideran bienes clasificados como tecnologías de la información y comunicación (TIC)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 25/10/2016 al 07/11/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones de las empresas	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Internacional Tipo Electrónica** número **LA-011MDE001-E935-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.gob.mx o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México., teléfono: 54804700 Ext. 1383, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-E935-2016

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipo, mismo que no consideran bienes clasificados como tecnologías de la información y comunicación (TIC)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 25/10/2016 al 07/11/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones de las empresas	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SALVADOR MAURICIO RUBI CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 439872)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E750-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 27 de octubre del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para Pagos y Trámites de Patentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de Aclaraciones	04/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/11/2016

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 439863)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual Número LA-012NBD001-E483-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	Contratación del Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos, para cubrir necesidades del Periodo del 31 Diciembre de 2016 a 30 de Diciembre De 2020**.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	31/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 07:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 439787)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 006

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 012NBV001-006-2016, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Carácter y medio	Internacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/10/2016
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	27/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	04/11/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JESUS VALENTIN GUERRERO AREVALO

RUBRICA.

(R.- 439822)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E63-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 27 de octubre al 01 de noviembre del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E63-2016.
Objeto de la licitación.	Contratación de los servicios de optimización al sistema integral de administración de nóminas (SIAN).
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	27/10/2016.
Fecha y hora para Junta de aclaraciones.	01/11/2016 09:00 horas.
Visita a las instalaciones.	N/A
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones.	08/11/2016 10:00 horas.
Fecha y hora para Fallo.	15/11/2016 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES

MYR. INTDTE. D.E.M. ROGELIO ESTRADA FLORES

RUBRICA.

(R.- 439871)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17, 25 y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Perforación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número PPYS-CAT-B-GCSEYP-00014470-16-1, para el: **"Suministro de filtros para los equipos de perforación y reparación de pozos de Pemex Perforación y Servicios",** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	**03 de noviembre de 2016 hasta las 17:00 hrs.**
Presentación y apertura de propuestas	**23 de noviembre de 2016 hasta las 17:00 hrs.**
Notificación del fallo del concurso	**09 de diciembre de 2016 hasta las 17:00 hrs.**

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contratación Electrónicas Pemex" (SISCEP)
- Pueden participar**,** personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Perforación-y-Servicios.aspx.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

S.A. DEL TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

DARIO MARTINEZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 439625)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación del Resumen a la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica de los cruzamientos con la **L.T. Contadero - Aguilas** de 230 kV – 2C - 0.72 km - 1113 ACSR/AS - 1C/F - TA y **L.T. Tacubaya - Reforma** de 85 kV – 2C - 0.61 km - 795 ACSR/AS - 1C/F - TA/PA, incluye suministro y desmantelamiento, obras localizadas en la Ciudad de México	Construcción de obra civil y electromecánica de los cruzamientos con la **L.T. Contadero - Aguilas** y **LT Tacubaya – Reforma.**

No. de la Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ081-E25-2016	**27/10/2016**

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
02/11/2016 10:00 horas	**07/11/2016 10:00 horas**	**22/11/2016 10:00 horas**
Teniendo como punto de reunión el Campamento Toluca ubicado en Calle del Tule núm. 146, Col. Lomas Altas, Toluca, Edo. de México. C.P. 50060.	Sala de Juntas Residencia de Contratación de la RRCPTyT Centro, **Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.**	Sala polivalente de la RRCPTyT Centro, **Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.**

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
RESIDENTE REGIONAL DEL CENTRO
ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439790)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-019/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión Pátzcuaro y Zona Morelia Uniones: Zinapécuaro y Cuitzeo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-E72-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2016 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Morelia.- Rubén C. Navarro #364, Morelia, Mich.
Junta de aclaraciones	01/11/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Ampliación de caseta en la subestación Jacona
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-E73-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2016 11:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Zamora.- Av. Las Palmas S/N, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich.
Junta de aclaraciones	01/11/2016 1000 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 10:30 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439760)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-058-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**CAMBIO DE POSTES DE MEDIA TENSION POR OBSOLESCENCIA Y RECALIBRACION DE 3.5 KM DE LINEA DE MEDIA TENSION 3F-4H SA-ACSR 336, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION COAPA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E180-2016**
Fecha de publicación en Compranet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	**01/11/2016, 09:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**28/10/2016, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa ubicada en Justo Cierra No 9 Barrio de San Pedro, Del. Xochimilco, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**08/11/2016, 09:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DERIVADAS DE APORTACION 2/2016, EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E181-2016**
Fecha de publicación en Compranet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	**01/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**28/10/2016, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	**08/11/2016, 10:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**RECALIBRACION DE 3.4 KM DE LMT 1C 3F-4H CALIBRE 336 ACSR DE R2 ZAPATA, RECALIBRACION DE 1.6 KM DE LMT 1C 3F-4H CALIBRE 336 ACSR POR LA TRONCAL DE R2 HOSPITAL A R2 TEPETZINGO EN EL AREA DE DISTRIBUCION TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-E182-2016**
Fecha de publicación en Compranet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	**01/11/2016, 12:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**28/10/2016, 11:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	**08/11/2016, 11:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 439765)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional con Reservas Presencial No. LA-018TOQ004-E208-2016 (18164041-054-16).
Objeto de la Licitación	**Tableros aislados en gas SF6 de 15 KV.**
Volumen a adquirir	3 partidas, 4 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	03 de enero de 2016 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 439729)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LO-018TOQ075-E191-2016 y LO-018TOQ075-E192-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	DPCZV- Construcción de 1C-3F-4H-13.2 KV-8.7 Km-266.8 AWG-AAC-PC para dar atención a la solicitud ABENT 3T correspondiente a la Zona de Distribución Villahermosa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E191-2016
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Proyectos y Construcción de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Sindicato de Salubridad No. 102, Col. Adolfo López Mateos, Centro, C.P. 86040,Tabasco
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Amp. R.D. Loc. Buena Vista, Mpio. San Agustín Tlacotepec; Amp. R.D. San José El Porvenir, Mpio. Santa Lucía Monteverde, Amp. L.D. y R.D. La Unión Altamira, Mpio. Santa Lucía Monteverde, Amp. R.D. Barrio El Refugio, Mpio. Tezoatlán de Segura y Luna.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E192-2016
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de electrificación de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en km. 2.5 carretera a Sta. María Xochixtlapilco, Colonia Sta. María Xochixtlapilco, Ciudad de Huajuapan de León, Oax. CP. 69000.
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 439867)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DB-006/2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Oficinas Divisionales Zona Irapuato SE PI Vymnsa 1T 3F 20 MVA 115 138 Kv 2 4A	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA.

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ021-E233-2016	**20/10/2016**

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
27/10/2016 a las 09:00 horas, en Carretera Federal 45 Irapuato – Silao Km. 131, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.	28/10/2016 a las 09:00 horas, en la Sala Divisional de Concursos y Contratos, Calle Pastita No. 55, Colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.	04/11/2016 a las 09:00 horas, en la Sala Divisional de Concursos y Contratos, Calle Pastita No. 55, Colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX

.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPTO. DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.I. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 439719)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

CALZADA LIC HECTOR TERAN TERAN No. 1586, FRACC DESARROLLO URBANO XOCHIMILCO C.P. 21380

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1015 Numeral 7 Capítulo X de Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difunde el AVISO DE FALLO de las siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2), cuyos datos se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

No. de Licitación Pública Internacional	Importe Total Contratado sin IVA	Fecha de emisión del Fallo
18164056-008-2016	**$23,842.41 USD.**	**20 de Setiembre de 2016**

Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato Adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA-018TOQ047-E140-2016	01 Del Anexo 1 de la Convocatoria	Red de Datos y Red de Datos Operativa Smart Grid	**$23,842.41 USD.**	Tecnología y Mercados Emergentes, S.A. de C.V. Priv. 29 B Sur No. 3103, Colonia El Vergel, C.P. 72400, Puebla, Puebla.

No. de Licitación Pública Internacional	Importe Total Contratado sin IVA	Fecha de emisión del Fallo
18164056-008-2016	**$992,671.61 USD.**	**20 de Setiembre de 2016**

Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	Monto Total del Contrato Adjudicado:	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA-018TOQ047-E140-2016	02 Del Anexo 1 de la Convocatoria	Red de Datos y Red de Datos Operativa Smart Grid	**$992,671.61 USD.**	Micronet, S.A. de C.V. Av. Paseo María Elena No. 1129, Colonia Ampliación Valle del Mirador, C.P. 64750, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 439780)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 15

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose el procedimiento de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-032-16 Internacional.
Objeto de la licitación:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO PORTAL DE RAYOS GAMMA EN LA TERCERA ETAPA DE ADUANA IMPORTACION EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	27 de Octubre del 2016.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	04 de Noviembre del 2016 a las 17:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	04 de Noviembre del 2016 a las 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de Noviembre del 2016 a las 12:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 01-Diciembre-2016 al 01-Mayo-2017.

No de licitación:	09178002-033-16 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO DE PATIO PARA SERVICIO DE PENSION AL AUTOTRANSPORTE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	27 de Octubre del 2016.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	03 de Noviembre del 2016 a las 17:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	03 de Noviembre del 2016 a las 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de Noviembre del 2016 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 01-Diciembre-2016 al 28-Febre-2017.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 439917)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E324-2016**, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA API MANZANILLO**.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/OCTUBRE/2016
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	27/OCTUBRE/2016
Visita a instalaciones	31/OCTUBRE/2016 11:00 HORAS
Junta de aclaraciones	04/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas
Fallo	15/NOVIEMBRE/2016 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA

RUBRICA.

(R.- 439919)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE OBRAS

CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Electrónica número **LO-009J3C002-N07-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N Puerto Chiapas Muelle Fiscal, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN PUERTO CHIAPAS
Volumen a contratar	101,375M3
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/11/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/11/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. JESUS SANTIAGO VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 439921)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3G001-E31-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Interior Recinto Fiscal, sin número, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 27 de octubre al 10 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-E31-2016	Servicio Integral de Limpieza y Fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016.
Visita a las Instalaciones	04/11/2016. 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/11/2016. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016. 12:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 439840)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Designado por CompraNet**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Material Promocional para la APITUX**
Volumen a adquirir	**El indicado en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**28/Octubre/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**31/Octubre/2016, 12:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07/Noviembre/2016, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**09/Noviembre/2016, 12:00 horas.**

TUXPAN, VER., A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIETA HURTADO BARROSO

RUBRICA.

(R.- 439741)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009J3E002-E375-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 27 de Octubre de 2016 y para su consulta en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de muelle de 300 metros en la primera etapa del nuevo Puerto
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/Octubre/2016
Visita de Obra	07/Noviembre/2016 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	07/Noviembre/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Noviembre/2016 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 439813)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio Número LA-009KDN001-E195-2016, el presente procedimiento se llevará a cabo con tiempos recortados al amparo del artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 439744)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E115-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E115-2016

Descripción de la licitación	Servicio para la gestión, administración, seguimiento y optimización de medios digitales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 439842)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E116-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E116-2016

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de artículos promocionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 439761)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LO-009J4V001-E40-2016**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación N° LO-009J4V001-E40-2016	Construcción de dos aulas en la Escuela Náutica Mercante de Tampico "Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González, Tampico; Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	27/10/2016
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	31/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones.	03/11/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07/11/2016, 12:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH

RUBRICA.

(R.- 439737)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LO-009J4V001-E41-2016**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación N° LO-009J4V001-E41-2016	Construcción de barda-muelle-rampa, y rehabilitación de camarotes en el Centro de Educación Náutica de Campeche, en Ciudad del Carmen; Campeche, para el ejercicio fiscal 2016.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	27/10/2016
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	31/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones.	03/11/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	07/11/2016, 16:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH

RUBRICA.

(R.- 439850)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LA-009J4V001-E42-2016,** que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E42-2016	Adquisición de materiales y útiles de oficina así como de consumibles de cómputo para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, el Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales del Fideicomiso para el año 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso	No aplica
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH
RUBRICA.

(R.- 439848)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2016

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. 11230001-005-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en la página https://compranet.funcion publica.gob.mx, o bien en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a partir del 27 de Octubre de 2016 en un horario de 9 a 16 horas, de lunes a viernes:

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Habilitación de núcleos sanitarios y de espacios de oficinas
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a las Instalaciones	31 de octubre de 2016, a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas
Fallo	14 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 439843)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HBW001-E87-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE FIRA A NIVEL NACIONAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2016, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 439847)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E89-2016
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE GANADO BOVINO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLOGICOS LA NORIA Y TANTAKIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2016, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/11/2016, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 439800)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/037/2016	"Adquisición de equipamiento mayor y menor para los comedores generales en la Ciudad de México y Zona Conurbada y los comedores de los Centros de Desarrollo Infantil a cargo del Consejo de la Judicatura Federal."	Del 27 y 28 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
86	CHAROLA DE SERVICIO TRAPEZOIDAL CAFE	1730	Unidad
161	REFRIGERADOR UNA PUERTA CRISTAL VERTICAL	8	Unidad
173	HORNO DE MICROONDAS	12	Unidad
174	DISPENSADOR DE AGUA	10	Unidad
175	ROBOT COUPE CON DISCOS	6	Unidad

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Fecha y hora	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 09 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas	CENDI Edificio Sede en Periférico Sur.	28 de octubre de 2016, después, de las **17:30 hras.**	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
	CENDI Y Estancia Infantil Edificio Sede en San Lázaro.	28 de octubre de 2016, después, de las **17:30 hras.**		
	CENDI Edificio Sede en Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco.	03 de noviembre de 2016, después de las **17:30 hras.**		

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2774 y 2758, los días 27 y 28 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2016 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de “Servicios” sección “Licitaciones”, en las correspondientes a la “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará el 27 y 28 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2016 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO

RUBRICA.

(R.- 439825)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-16-0298-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-16-0298-1 con el objeto de contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de puertas giratorias, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios que se detallan en los anexos de la convocatoria. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es conforme a los anexos de la propia convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Junta de aclaraciones: 7 de noviembre de 2016.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de noviembre de 2016.
c) Comunicación del fallo: 2 de diciembre de 2016.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.
Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	ANALISTA DE CONTRATACIONES
ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ	**LIC. ANAHI MENDEZ VARGAS**
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 439900)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-16-0706-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-16-0706-1, con el objeto de adquirir dos grúas viajeras, así como contratar los servicios que se indican en la propia convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Junta de aclaraciones: 7 de noviembre de 2016.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de noviembre de 2016.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 2 de diciembre de 2016.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. EDNA LILIAN JUAREZ GUZMAN**
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 439759)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011/2016

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E132-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP20-16,"Servicio de limpieza a las instalaciones, limpieza de alfombra, jardinería y fumigación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016.
Junta de aclaraciones	El día 9 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 4 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 16 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E133-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP21-16,"Servicio de transporte de personal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016.
Junta de aclaraciones	El día 9 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 16 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E134-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP22-16,"Aseguramiento bienes patrimoniales 2017".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016.
Junta de aclaraciones	El día 9 de noviembre de 2016 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 4 de noviembre de 2016 a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 16 de noviembre de 2016 a las 16:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E135-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP23-16,"Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016.
Junta de aclaraciones	El día 3 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 439835)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E39-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de agua purificada envasada para las oficinas ubicadas en diversos inmuebles del INEGI en la ciudad de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 439742)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-036/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de tarjetas de monitoreo para infraestructura electromecánica
Fecha de publicación en INE	24 de octubre 2016
Visita a instalaciones	03 de noviembre de 2016 13:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. La visita a instalaciones se llevará a cabo en el Cecyrd de Pachuca, Hidalgo. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439762)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 037-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-037/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos tecnológicos para el reforzamiento a la infraestructura y adquisición de islas de edición de video y verificación de audio
Fecha de publicación en INE	25 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439912)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 038-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-038/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de distribución de audio y video (streaming)
Fecha de publicación en INE	25 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439910)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Cómputo Marca Cisco y Brocade/Foundry", requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-028/2016 (Segunda Vuelta)				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$5,000.00	Del 27 de octubre al 04 de noviembre de 2016	04 de noviembre de 2016 17:30 horas	11 de noviembre de 2016 11:00 horas	17 de noviembre de 2016 17:00 horas

Partida	Descripción del servicio
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Cómputo marca CISCO
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Cómputo marca BROCADE/FOUNDRY

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510,Ciudad de México, del 27 de octubre al 03 de noviembre de 2016 con horario de 9:00 a 14:00 y de 17:30 a 19:00 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 04 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Los lugares para la prestación del servicio serán los establecidos en el Anexo 1 de las Bases por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 439920)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional EA-909007972-T36-16, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Xocongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-T36-16
Descripción de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos y de Laboratorio y Productos Químicos Básicos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/10/16
Junta de aclaraciones	01/11/16, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de sobres	11/11/16, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, 21 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
RUBRICA.

(R.- 439860)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 32
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E128-2016,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	**Suministro, instalación, adecuación, montaje, conexión y puesta en marcha de un regulador de voltaje**
Volumen a adquirir	01 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2016.
Visita a instalaciones	28 de octubre de 2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	15 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 439743)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 015/16

El Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el Artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-031-16	28 de octubre de 2016 14:00 hrs	31 de octubre de 2016 10:00 hrs	04 de noviembre de 2016 11:00 hrs	11 de noviembre de 2016 11:00 hrs	15 de noviembre de 2016 11:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
REHABILITACION DE ALBERCA, BAÑOS, VESTIDORES Y CUARTO DE MAQUINAS EN EL "DEPORTIVO FELIPE TIBIO MUÑOZ" DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA PROGRAMAS REGIONALES (3)	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016	30 de diciembre de 2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.- Las Bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y su obtención en Internet: http://compranet.gob.mx, a partir del 27 de octubre de 2016 de forma gratuita, debiéndose comprobar dicha obtención mediante los enteros que genera el sistema para que le sean entregadas las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de $2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del GOB DEL D.F. SRIA DE FINANZAS O TESORERIA, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, de acuerdo con la mecánica de adquisición de Bases que se describe en el punto 2 de esta convocatoria. En caso de consulta de la presente convocatoria, también se encuentra disponible en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno de la Ciudad de México, declaración anual 2015 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

3.- Los documentos indicados en el punto 2, se anexarán en la Propuesta Técnica dentro del apartado I (Se deberán presentar por duplicado).

4.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.

5.- La entrega de proposiciones se hará en escrito en un sobre cerrado.

6.- No se otorgará anticipo.

7.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México.
8.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura del sobre de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México.
9.- Los licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
11.- Los licitantes interesados en participar, deberán entregar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.
12.- El Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza con base en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
13.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica de este Organo Político Administrativo, previa presentación del recibo o comprobante que genera el sistema.
14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439875)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 20

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 3000-1116-106-16

Descripción de la Licitación	Repavimentación en la Colonia Ejército de Oriente de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 10:00 horas

Número de licitación 3000-1116-107-16

Descripción de la Licitación	Repavimentación en diferentes Colonias Lomas de Zaragoza, Miravalle, de la Dirección Territorial Santa Catarina.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 10:00 horas

Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 11:30 horas

Número de licitación 3000-1116-108-16

Descripción de la Licitación	Reencarpetado distintas Calles del Distrito XIX de la Delegación Iztapalapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 13:00 horas

Número de licitación 3000-1116-109-16

Descripción de la Licitación	Trabajos de reencarpetado distintas Calles del Distrito XIX de la Delegación Iztapalapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 14:30 horas

Número de licitación 3000-1116-110-16

Descripción de la Licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en la Unidad Habitacional España.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 17:00 horas

Número de licitación 3000-1116-111-16

Descripción de la Licitación	Instalación de luminarias en diferentes ubicaciones de la Unidad Territorial Estrella.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 18:30 horas

Número de licitación 3000-1116-112-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación del centro cultural Iztapalapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	01 - Noviembre - 2016 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 - Noviembre - 2016 20:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 - Noviembre - 2016 20:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Lateral Río Churubusco y Eje 6, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Ciudad de México, Tel.- 5640-2835. Delegación Iztapalapa, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. E.D. ALFREDO ALATORRE ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 439748)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CICESE-AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E229-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Póliza de servicios para equipos, componentes y software de telecomunicaciones CISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2016
Junta de Aclaraciones	01/11/2016, 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/11/2016, 11:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 21 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 439841)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: **LA-903017989-E7-2016,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Sinaloa esquina Durango No. s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 27 de Octubre al 10 de Noviembre, de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LA-903017989-E7-2016	**Suministro de Hipoclorito de Calcio Granulado HTH**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/Octubre/2016**
Junta de aclaraciones	**31/Octubre/2016, 11:00 horas**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/Noviembre/2016 10:00 horas**

LA PAZ, B.C.S., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA

RUBRICA.

(R.- 439757)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E28-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo informático, el cual incluye: computadoras, escáneres, multifuncionales y sistemas de alimentación ininterrumpida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016.
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 10:00 horas.
Emisión de fallo	23/11/2016, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LICDA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 439918)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904067987-E6-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Oficialía Mayor ubicada en la Avenida Patricio Trueba y de Regil No. 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (01 981) 81 30664 ext. 1095 y 1096, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"CAMP-01-2016-5KT, Equipamiento Tecnológico para Edificio de Sala de Juicios Orales en Campeche**"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	10 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	4 de Noviembre de 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Emisión de fallo	29 de Noviembre de 2016, 15:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
OFICIAL MAYOR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIC. F Y C. SERGIO ENRIQUE PEREZ BORGES
RUBRICA.

(R.- 439722)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-E2-2016, No. LO-806010998-E3-2016 y No. LO-806010998-E4-2016. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, C.P. 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-E3-2016	060101ME001.- 1a. etapa de readecuación de circuito calle Chían y Laguna del Jabalí en la Col. Solidaridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	01 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de noviembre de 2016 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2016 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-E4-2016	Jardín Juan José Ríos I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	01 de noviembre de 2016 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de noviembre de 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2016 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-E2-2016	Rehabilitación de huellas de rodamiento calle Cuauhtémoc entre calle Independencia y Av. Tecnológico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	01 de noviembre de 2016 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de noviembre de 2016 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2016 13:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON
RUBRICA.

(R.- 439838)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SELVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL (RECORTADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial (Tiempos Recortados), N° **LA-907067976-E5-2016,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, en www.utselva.edu.mx, o bien en Entronque Tonina km 0.5 Carretera Ocosingo-Altamirano, Ocosingo, Chiapas, C.P. 29950, Teléfono: (919)67-3-12-90 ext. 145, los días 27 de Octubre al 03 de Noviembre del año en curso de 09:00 horas a 17:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	"Adquisición de Bienes Informáticos y Vehículos Terrestres"
Fecha de publicación en Compranet	27/10/2016
Junta de Aclaraciones	04/11/2016, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2016, 11:00 horas

OCOSINGO, CHIAPAS, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTA DE COMITE

C.P. ROSA ELENA PULIDO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 439829)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-012M7A001-E62-2016,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 27 de Octubre al 08 de Noviembre de 2016, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E62-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria y Equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL

DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 439784)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LA-910001988-E1-2016, LA-910001988-E2-2016, LA-910001988-E3-2016, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** o bien en: **Corredor Constitución No. 506 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.**, **tel. (618) 1387-95-45 y fax (618) 137-95-50**, los días **lunes a viernes** del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs.

No. de licitación	LA-910001988-E1-2016
Objeto de la licitación	Adquisición y suministro de pintura y herramientas para el proyecto Transformando mi Entorno del PRONAPRED 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el compraNET	27/10/2016
Junta de aclaraciones	05/11/2016 en punto de las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 en punto de las 9:30 hrs.

No. de licitación	LA-910001988-E2-2016
Objeto de la licitación	Estrategia de Evaluación de las acciones del PRONAPRED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el compraNET	27/10/2016
Junta de aclaraciones	05/11/2016 en punto de las 18:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 en punto de las 18:30 hrs.

No. de licitación	LA-910001988-E3-2016
Objeto de la licitación	Estrategia de Intervención socio-productiva para adolescentes y jóvenes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el compraNET	27/10/2016
Junta de aclaraciones	05/11/2016 en punto de las 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 en punto de las 12:30 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE INFORMATICA

ING. KEOPS GIBRAN TORRES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439735)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL 40004001-042-16,
PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS
CONVOCATORIA 042

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial 40004001-042-16 para la Adquisición de Artículos Deportivos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-042-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Artículos Deportivos
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	14/11/2016 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1614, o al correo electrónico: **jpelagiom@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1185281** en las direcciones electrónicas http://www.compranet.gob.mx, http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 439834)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, Fax 473-73-45793, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	**LA-911003999-E4-2016** **Presencial** **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de equipamiento de laboratorios y talleres del IECA, UVEG y pizarrones interactivos para la SEG**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/10/2016**
Junta de aclaraciones	**18/11/2016, 10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/11/2016, 11:00 horas.**
Fallo	**9/12/2016, 14:00 horas.**

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO CONTRERAS BELMAN

RUBRICA.

(R.- 439781)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-10-16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-10-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 31 de octubre de 2016, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	Pavimentación de calle La Herradura, en San Francisco de la Soledad municipio de Abasolo, Guanajuato.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Octubre de 2016
Visita de obra:	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones:	01 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Noviembre de 2016

ABASOLO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA

ING. JORGE CARLOS VARGAS AYALA

RUBRICA.

(R.- 439786)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-11-16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-11-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 31 de octubre de 2016, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	Pavimentación de calle Principal, Ejido de Tlanalapa (Colonia de la Esperanza); municipio de Abasolo, Guanajuato.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Octubre de 2016
Visita de obra:	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones:	01 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Noviembre de 2016

ABASOLO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA

ING. JORGE CARLOS VARGAS AYALA

RUBRICA.

(R.- 439789)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-12-16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-12-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 31 de octubre de 2016, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	Pavimentación de calle de acceso al templo; Alto de Chamacua, municipio de Abasolo, Guanajuato.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Octubre de 2016
Visita de obra:	01 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones:	01 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Noviembre de 2016

ABASOLO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA

ING. JORGE CARLOS VARGAS AYALA

RUBRICA.

(R.- 439785)

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OFICIAL MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento,** se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de la Conspiración No. 130, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato, teléfono 415 152 9600 ext. 112, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación** Pública Nacional Presencial número: **LPN/DRM-006/2016.**
Objeto de la Licitación	**Adquisición** de Prendas de Protección y de Vestir, para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**27**/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**03**/11/2016, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07**/11/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	**11**/11/2016, 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación** Pública Nacional Presencial número: **LPN/DRM-007/2016.**
Objeto de la Licitación	**Adquisición** de Vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**27**/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**03**/10/2016, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07**/11/2016, 14:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	**11**/11/2016, 14:00 horas.

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR
C. RODOLFO JURADO MAYCOTTE
RUBRICA.

(R.- 439807)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	**LO-811007996-E13-2016**	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO VALLE DE LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	Del 27 al 28 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	31 de octubre de 2016 09:30 horas	Av. De las Torres esquina con calle De la Arboleda y calle De Aljibe
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2016 14:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2016 13:30 horas	

CELAYA, GUANAJUATO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 439817)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/RECURSOMUNICIPAL2016/099-102016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/RECURSOMUNICIPAL2016/099-102016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 28 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO EN COL. PALMITA DE LANDETA.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016
Visita de Obra	03 de Noviembre de 2016, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de Noviembre de 2016; 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de Noviembre de 2016; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 439907)

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LPNP-MV-CAEACS-003/2016** registrado en compra net con el número **LA-811042996-E8-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 38400.

Número de licitación	LA-811042996-E8-2016
Descripción de la invitación:	Adquisición de 04 camionetas pick up doble cabina, adaptada como auto patrulla de acuerdo a las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
Fecha de publicación en Compra-Net:	20/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016 14:00 horas
Apertura de propuestas	12/11/2016 9:00 horas
fallo	17/11/2016 14:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LIC. FLOR MARIA MORA DURAN

RUBRICA.

(R.- 439793)

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-811027996-E3-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 5,000 micromedidores en la Cabecera Municipal Salamanca, Gto.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	27/Octubre/2016
Junta de aclaraciones	10/Noviembre/2016 a las 10:00 a.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	16 de Noviembre de 2016 a las 10:00 a.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en Calle Naranjos #101, Col Bellavista, Salamanca, Gto. C.P. 36730, Tel: 01 464 648 0207 ext. 150, del día 27 de octubre de 2016 al día 15 de Noviembre de 2016 del año en curso en un horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SALAMANCA, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
LIC. HERMINIO TORRES AJURIA
RUBRICA.

(R.- 439862)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. MXG-032/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, cita en calle Palacio Municipal s/n, Col. Centro C.P. 41770 Xochistlahuaca, Gro.
Tels: 01 (741) 415-2047 / 415-2485 De Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación Núm. HACXG-071/FISMDF-2016/032-LN
Construcción de Sistema de Agua Potable Múltiple para las localidades Los Liros, Luis Donaldo Colosio, Arroyo Gente, El Santiago, Plan de Pierna, Cerro Cajón, Cerro Ceniza, Juan Rocha Reyes, Plan Lagarto, Cerro Nanche (Primer Etapa) en el municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet 27/10/2016
Junta de aclaraciones 31/10/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones 31/10/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones 07/11/2016, 9:00 horas

XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO
C. PROFRA. ACEADETH ROCHA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 439776)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E112-2016** para el proyecto denominado **"Modernización del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2800 ext. 26167, a partir del 27 del mes de octubre de 2016, de las 10:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Modernización del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS
RUBRICA.

(R.- 439852)

MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) MED 15-18/DOPM/L.P-02/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de Encarnación de Díaz, Jal., ubicada en Calle Constitución s/n Palacio Municipal, Col. Centro en Encarnación de Díaz, Jal., C.P. 47270, teléfono 01 (475) 953-20-01, extensión 119, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número: MED 15-18/DOPM/L.P-02/2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de calle Prol. Guadalupe-Cal le Canónigo Manuel Romo Martín con concreto hidráulico MR42 con cm de espesor 16 cm., incluye instalación de línea de agua potable y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	**27** de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	**28** de Octubre de 2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	**28** de Octubre de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	**10** de Noviembre de 2016, 09:00 horas.
Dictamen de Fallo	**11** de Noviembre de 2016, 09:00 horas.
Firma de Contrato	**12** de Noviembre de 2016
Inicio de Obra	**13** de Noviembre de 2016

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

ENCARNACION DE DIAZ, JAL., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. MANUEL HUMBERTO HERNANDEZ ZERMEÑO
RUBRICA.

(R.- 439770)

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO MDG/DOP/FORFIIN/LPN/002/2016 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE LA LICITACION ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, UBICADO EN PLAZA HIDALGO S/N, COL. CENTRO, DONATO GUERRA, MEXICO, LOS DIAS DEL 27 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2016 DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS. LAS FECHAS PREVISTAS PARA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS A CONTINUACION.

NUMERO DE LICITACION	MDG/DOP/FORFIN/LPN/002/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE POZO Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN SIMON DE LA LAGUNA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE OCTUBRE DE 2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	31 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	31 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS
FALLO	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS

DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO.
LIC. LUCIO VIDAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439870)

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 11, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con Las Mismas, Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se detalla en la siguiente convocatoria:

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo
LP/CHA/DOP/ 150251ME001/PI/ 15/1/004-RP/ 002/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE RIO FRIO DE AV. LOPEZ MATEOS A CANAL DE LA COMPAÑIA	27 DE OCTUBRE DE 2016 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.	03 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HRS.	04 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HRS.
LP/CHA/DOP/ 150251ME002/PI/ 15/1/005-RP/ 003/2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE ROBLE DE CAMINO A SAN MIGUEL A CALLE 5 DE MAYO	27 DE OCTUBRE DE 2016 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.	03 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS.	04 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS.

Descripción de la Obra: EL PERIODO DE LOS TRABAJOS SERA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 CON UNA DURACION DE 41 DIAS NATURALES; LOS TRABAJOS A REALIZAR SON DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA, EXCAVACION EN CAJA POR MEDIOS MECANICOS, CARGA Y ACARREO EN CAMION MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, RENIVELACION DE POZO DE VISITA, CAMBIO DE BROCAL DE POLIETILENO CON TAPA CON LOGO DEL MUNICIPIO, Y COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA, CONEXION A LA RED GENERAL CON TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CMS. DE DIAMETRO, REPARACION DE DESCARGA DOMICILIARIA, SUB-BASE HIDRAULICA DE 20 CM. DE ESPESOR, BASE HIDRAULICA 20 CM. DE ESPESOR, A BASE DE GRAVA CONTROLADA, RIEGO ASFALTICO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA, RIEGO ASFALTICO DE LIGA CON EMULSION CATIONICA TIPO RR-2K, CARPETA DE MEZCLA ASFALTICA AC-20 DE 7.00 CM DE ESPESOR COMPACTADA, CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD CON MISMO MATERIAL DE CARPETA, SELLO SOBRE CARPETA ASFALTICA, CON CEMENTO HIDRAULICO SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA AMARILLO Y BLANCO TRANSITO EN GUARNICIONES, REDUCTORES DE VELOCIDAD AREA DE PASOS PEATONALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROTULOS PARA DISCAPACITADOS CON LEYENDA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE EN LA PARTE INFERIOR DE ACUERDO A DISEÑO, CONSTRUCCION DE GUARNICION Y BANQUETA ACABADO APARENTE DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE CONICO DE 9.00 M DE ALTURA DE LAMINA ROLADA EN CALIENTE CAL. 11 DE 8" DE ARRANQUE Y TERMINACION DE 4", SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO ASTRO AS24, 57W, 24 LEDS, 6000K CON BRAZO DE 1.80 M, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE AAC-ACSR CALIBRE 6 PARA DISTRIBUCION, COLOCACION DE TIERRA VEGETAL PREPARADA PARA JARDINERIA, SIEMBRA DE ARBOL FICUS SEÑALIZACION PREVENTIVA SEÑALIZACION DE CRUCE DE PEATONES SEÑALIZACION INFORMATIVA DE NOMENCLATURA DE CALLES, LIMPIEZA AL FINAL DE LOS TRABAJOS.

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes **HABITAT y RECURSOS PROPIOS 2016.** Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

El **anticipo** para el inicio de los trabajos será el correspondiente al «M__Anticipo_Total_cletra» del monto total contratado el cual se desglosará de la siguiente manera:

Para la iniciación de los trabajos "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el «M__1er_Anticipo_cletra» del monto del contrato para el primer ejercicio, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "el contratista", además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el «M__2do_Anticipo_cletra», para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar.

La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y en caso de existir saldo alguno se liquidará en la estimación final de cada contrato.

Elaboración de propuestas:

El catálogo de conceptos se proporcionará en formato PDF o EXCEL, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria USB). Para proceder a su calificación.

II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

1. Registro de participación generada por el sistema COMPRANET, misma que deberá anexar.
2. Carta de aceptación en papel membretado indicando su interés en participar en este concurso (indicar nombre de la obra y No. de concurso firmado por el representante legal).
3. Manifestar por escrito no encontrarse en los supuestos del art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Personas morales: acta constitutiva de la sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el R.P.P. Y/O COMERCIO.
5. Personas físicas: (Ife, Pasaporte, Ced. Profesional), Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y Curp.
6. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
7. Estados financieros auditados por contador público certificado ante la SHCP al 31 de diciembre de 2015, declaración anual 2015 (en copia y original para cotejo).

III. Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en Av. Vicente Guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México, con un costo de recuperación de $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 09:00 a las 11:00 Hrs. del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2016, presentando todos los documentos solicitados, nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

IV. Todos los eventos del procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Vicente Guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México.

ATENTAMENTE
CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. BENITO ANTONIO CRUZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 439792)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, San Felipe del Progreso, México, C.P. 50640,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y al teléfono **(01 712) 123 61 34.**

Licitación Pública Nacional	**MSFP/DOP/LP/PROAGUA-2016/16-172**
Descripción de la licitación	**AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN OCOTEPEC**
Localidad:	**EL CARMEN OCOTEPEC, MPIO. DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Visita a las instalaciones	**02/11/2016, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**02/11/2016, 13:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/11/2016, 10:00 horas**

FELIPE DEL PROGRESO, MEX., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN PABLO PEREZ TREJO

RUBRICA.

(R.- 439796)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de imprenta y reproducción y Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	4/11/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 439856)

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2016, la Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Paseo Adolfo López Mateos número Km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, México, teléfono 01 72 21 67 94 70, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	27, 28, 31 de octubre y 1, 3 de noviembre de 2016, de 08:00 hrs. a 17:30 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Fallo	15 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
EDUARDO BLANCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 439874)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública en adelante descrita, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 8:00 a 14:30 horas, al tenor de la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL MULTIANUAL NUMERO LA-012000979-E2-2016

Descripción de la licitación	Referente a la prestación del Servicio Integral de Anestesia para los Hospitales Generales de Cuautla, Cuernavaca, Tetecala y el Hospital de la Mujer con equipos en comodato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**03/11/2016**, 12:00 horas
Visita a instalaciones	**No habrá visitas**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/11/2016**, 12:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 439837)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917053995-E8-2016 (46001001-008-16)**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 27 de Octubre al 10 de Noviembre de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Descripción de la licitación	Adquisición de la partida presupuestal 53101.- "Equipo médico y de laboratorio" (Sistema RIS/PACS para manejo y almacenamiento de mastografías), para el Departamento de Salud Reproductiva (programa Cáncer de la Mujer) dependiente de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**10/11/2016**, 09:00 horas
Visita a instalaciones	**03/11/2016** 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**16/11/2016**, 09:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 439839)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
CONVOCATORIA: 005/2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917038987-E15-2016 CON REDUCCION DE PLAZOS, REFERENTE AL SUMINISTRO, INSTALACION Y CAPACITACION DE SIMULADORES PEDIATRICOS Y NEONATALES PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día 27 de octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados No. LA-917038987-E15-2016
Objeto de la Licitación	Suministro, Instalación y Capacitación de Simuladores Pediátricos y Neonatales.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/11/2016, 10:00 horas
Fallo	01/12/2016, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DRA. REBECA BORGARO PAYRO
RUBRICA.

(R.- 439865)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29, fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-819021985-E11-2016** para la ejecución de los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.,** cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Unidad Administrativa 2º Piso calle Francisco I Madero # 201 en Gral. M. Escobedo, Nuevo León**,** teléfono 82206100 Ext. 1325, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	**LO-819021985-E11-2016**
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva Nueva Esperanza en el Municipio de General Escobedo, N.L.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016.
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	03/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 10:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

GENERAL ESCOBEDO, N.L., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA

RUBRICA.

(R.- 439621)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del presente año, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-E44-2016, LO-919009986-E45-2016, LO-919009986-E46-2016, LO-919009986-E47-2016, LO-919009986-E48-2016, LO-919009986-E49-2016, LO-919009986-E50-2016, LO-919009986-E51-2016, LO-919009986-E52-2016, LO-919009986-E53-2016, LO-919009986-E54-2016, LO-919009986-E55-2016, LO-919009986-E56-2016, LO-919009986-E57-2016, LO-919009986-E58-2016, LO-919009986-E59-2016, LO-919009986-E60-2016, LO-919009986-E61-2016, LO-919009986-E62-2016** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Concursos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E44-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Carr. a Miguel Alemán entre arco vial y límites con San Nicolás de los Garza; Carlos Salinas de Gortari entre Mariano Escobedo y límites con San Nicolás de los Garza; Humberto Ramos Lozano (carr. Apodaca Santa Rosa) de calle Reforma a Av. Rubí todos en Apodaca, Nuevo León y Carretera a Salinas Victoria entre Carretera a Laredo al kilómetro 0+500 en Salinas Victoria, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E45-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Heberto Castillo entre el km. 3 y km. 4; Heberto Castillo entre el km. 6.8 y km. 7.4 y Luis Donaldo Colosio entre km. 0.0 al km. 1.2 todos en García, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E46-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Av. Acueducto entre Plinio D. Ordóñez a Palma y de Eucalipto a Sendero; Av. Sendero (lateral norte) de Carretea a Colombia a Manuel L. Barragán; Av. República Mexicana de Av. Concordia a Sendero; Av. Plinio D. Ordóñez de Raúl Salinas a Useca; Av. Las Torres de Av. Monterrey a Santa Ursula y Av. Las Torres de Sendero a Manuel L. Barragán, todos en Escobedo, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E47-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral vial y obras complementarias en Av. Concordia de Carr. a Laredo a Carr. a Colombia en Escobedo, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Superestructura, Subestructura, Movimientos de tierra, Pavimento, alumbrado, Instalaciones sanitarias. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E48-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Ruiz Cortines de Juan Pablo II a Israel Cavazos en Guadalupe, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E49-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Av. Juárez entre Morones Prieto y López Mateos; Acapulco entre Melchor Ocampo y Mixcoac; Azteca entre Morones Prieto y Exposición; López Mateos entre Juárez y Ruiz Cortines; Israel Cavazos entre Benito Juárez y Juárez Blancas y Eloy Cavazos entre Benito Juárez y Rincón del Llano todas en Guadalupe, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E50-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Carr. a Reynosa entre 20 de Septiembre y Teófilo Salinas Garza; Carr. a Reynosa entre Teófilo Salinas Garza y Cadenamiento 0+3883;Av. Acueducto entre Av. Coahuila y Diego de Montemayor; Libramiento Julio Cisneros entre Teófilo Salinas Garza y Agustín Melgar; Carr. Juárez-Apodaca entre Río Santa Catarina, lado norte y Real de San Pablo; Av. San Roque entre calle Paseo de las Gardenias y Av. Monte Kristal y Carr. Juárez-San Mateo entre Carr. a Reynosa y Libramiento Julio Cisneros todos en Juárez Nuevo León y Carr. a Reynosa entre límites con Juárez km. 0+000 y km. 1+833 en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E51-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Aarón Sáenz entre Rogelio Cantú y Pablo González en Monterrey, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Terracerías, concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, señalamiento horizontal y vertical. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	04/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E52-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Díaz Ordaz de Oriente a Poniente entre límite con Santa Catarina y Calzada San Pedro en Monterrey, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Terracerías, concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, señalamiento horizontal y vertical. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	04/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E53-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Díaz Ordaz de Poniente a Oriente entre límite con Santa Catarina y Calzada San Pedro en Monterrey, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Terracerías, concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, señalamiento horizontal y vertical. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	04/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E54-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Fleteros (Km. 0.46) entre Calzada San Pedro y Calzada Madero en Monterrey, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Terracerías, concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, señalamiento horizontal y vertical. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	04/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E55-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Diego Díaz de Berlanga entre Los Angeles y Santo Domingo; Rómulo Garza entre los Angeles y Juan Pablo II; Adolfo López Mateos entre los Angeles y límites con Apodaca; Nogalar sur entre Universidad y López Mateos; Santo Domingo entre Arturo B. de la Garza y Diego Díaz de Berlanga todos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	04/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E56-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en República Mexicana entre Jorge Treviño y Sendero; Universidad entre Juan Pablo II y Sendero; Manuel L. Barragán entre Monterrey y Lerdo de Tejada; Av. Las Torres entre Manuel L. Barragán y Sendero; Arturo B. de la Garza entre Jorge Treviño y Sendero; Av. de la Juventud entre Adolfo López Mateos y Cristina Larralde todos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E57-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Morones Prieto Norte entre Corregidora y límites con Monterrey; Morones Prieto sur entre Corregidora y límites con Monterrey; Lázaro Cárdenas entre Gómez Morín y límites con Monterrey, todos en San Pedro Garza García, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E58-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Gustavo Díaz Ordaz entre Cromo y Genaro Sepúlveda; Carr. Monterrey-Saltillo entre Logroño y límites con García y Luis Donaldo Colosio norte entre libramiento noreste y perimetral oriente todos en Santa Catarina, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	08/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E59-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en calle Camino Real entre el Barro (vía a los nogales) y km. 3+142 (Comunidad El Faisán) en Santiago, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016

Junta de aclaraciones	08/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E60-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral de rehabilitación vial en Av. Félix U. Gómez y Av. López Mateos de Av. Constitución a Juan Pablo II, así como calles aledañas en los Municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Rehabilitación estructural de pavimentos, bacheo y tratamiento superficial, Albañilería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E61-2016**
Descripción de la licitación	**Señalamiento horizontal y vertical para el Programa integral de rehabilitación vial en los Municipios de Apodaca, Salinas Victoria, García, Escobedo, Guadalupe, Juárez, Cadereyta, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Señalamiento horizontal, señalamiento vertical bajo, semaforización, obra civil. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E62-2016**
Descripción de la licitación	**Programa integral vial en calle María Cantú Treviño entre Gustavo Díaz Ordaz y Lucio Blanco en San Pedro Garza García, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Demolición, desmantelamiento, retiros, movimientos de tierra y pavimentos. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
RUBRICA.

(R.- 439739)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA /LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollarán a tiempos cortos.

LA-921002997-E119-2016 (GESFALF-020/2016)

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**
Cantidad	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de Aclaraciones	28/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 13:00 horas

LA-921002997-E120-2016 (GESFALF-022/2016)

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (CAMIONETA CAJA SECA) PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**
Cantidad	1 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de Aclaraciones	28/10/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 439783)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet a través de la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollarán en tiempos cortos.

LA-921002997-E121-2016 (GESFALF-023/2016)

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (MONTACARGAS) PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**
Cantidad	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2016
Junta de Aclaraciones	28/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 439767)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

ATENTO AVISO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud de que existen circunstancias que pudieran ocasionar un daño o perjuicio al estado, se emite el siguiente aviso de cancelación:

Para a las siguientes convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación:

NUMERO DE CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACION	REGISTRO DE PUBLICACION
LA-921024994-E228-2016	13 de octubre de 2016	439028
LA-921024994-E249-2016	18 de octubre de 2016	439312
LA-921024994-E256-2016	20 de octubre de 2016	439313

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO
PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. OSCAR CHAPA PALOMEQUE
RUBRICA.

(R.- 439851)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATZITZINTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y QUE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN http://compranet.funcionpublica.gob.mx O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, PUEBLA.

LAS OBRAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

NUMERO DE LICITACION	CMOPATZ- FORTALECE-001/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE 3 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E. C-1 MAS SERVICIOS SANITARIOS ESTRUC. U1-C., PARA EL BACHILLERATO DE NUEVA CREACION EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE CAPULIN**
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 9:30 HORAS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
VISITA DE OBRA	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 13:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	14 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	15 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**

NUMERO DE LICITACION	CMOPATZ- FORTALECE-002/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE 3 AULAS DIDACTICAS DE 2E.E. C-1 MAS SERVICIOS SANITARIOS ESTRUC. U1-C., PARA EL TELE BACHILLERATO N° 10 PARA LA LOCALIDAD DE GUADALUPE XOCHILOMA.**
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 9:30 HORAS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
VISITA DE OBRA	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 14:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	14 DE NOVIEMBRE DE 2016 13:00 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	15 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:30 HRS **Lugar: Dirección de Obras Públicas**

ATZITZINTLA, PUE., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, PUEBLA

C. JOSE ISAIAS VELAZQUEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 439638)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número **51005002-008-16** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, **los días del 27 al 31 de octubre de 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.**

Referencia del expediente: 51005002-008-16

Descripción de la licitación	Construcción de Eje Estructurante Constitución de 1917, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/16
Junta de aclaraciones	31/10/16 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/10/16 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/16 09:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

C.P. JORGE LUIS PEREZ TREJO

RUBRICA.

(R.- 439738)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-001-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, código postal 76000 en Santiago de Querétaro, Qro. teléfono 01(442) 23-85-108, los días jueves y viernes del 27 al 28 de octubre de 2016 de 09:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-001-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo para Cocina para Programas del SEDIF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre 2016
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre 2016 a las 12:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre 2016 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 439775)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número**, LO-922041991-061-2016, LO-922041991-062-2016,** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

Licitación Pública No.	**LO-922041991-061-2016**	**LO-922041991-062-2016**
Descripción de la licitación	Construcción de Edificio "A1", "A2", Areas Comunes para Edificios y Obra Exterior en el ICATEQ de Nueva Creación, Puertas de San Miguel, Querétaro, Querétaro.	Construcción de dos Aulas Didácticas en Edificio "J" Estructura Regional y Obra Exterior, en el Cobaq No. 33, El Palmar (Santa María del Palmar) Cadereyta de Montes, Querétaro; Construcción de 4 Aulas Didácticas, Terminación de Plaza Cívica y Cisterna, en el Cecyteq No. 10, Esperanza, Colón, Querétaro; Construcción de Protección del Corte del Muro, Encausamiento Pluvial, Andadores y Barandales en el Emsad No. 27, Agua Fría, Peñamiller, Querétaro; Construcción de Laboratorio Multidisciplinario en Edificio "G" Estructura Regional y Obra Exterior en el Cobaq No. 32, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro.
Fecha de Publicación en Compranet	27 de octubre del 2016	
Visita a Instalaciones	03 de noviembre del 2016 a las 09:00 hrs	
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre del 2016	
	09:00 hrs.	10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de noviembre del 2016	
	09:00 hrs.	10:30 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 439812)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-002-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, código postal 76000 en Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01(442) 23-85-108, los días jueves y viernes del 27 al 28 de octubre de 2016 de 09:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-002-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de Mobiliario para programas del SEDIF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre 2016
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre 2016 a las 15:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre 2016 a las 14:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 439810)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública otro número LA-922055992-E7-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. PIE DE LA CUESTA No. 2501, Colonia UNIDAD NACIONAL, C.P 76148, QUERETARO, Querétaro, teléfono: 01 442 2096100 ext. 1520 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DEL FONDO DE APOYO A LA CALIDAD 2010 Y 2013 PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	19/10/2016, 09:35:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 10:00:00 horas

19 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE DEPTO. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 439766)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 010

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E126-2016 al LO-923039994-E135-2016,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864, **del 27 octubre al 02 noviembre del año en curso,** de 09:00 a las 16:00 hrs.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No. Procedimiento	**LO-923039994-E126-2016**
Descripción de la Licitación	**(52)** Mejoramiento en la Primaria General Miguel Medina Aviles, de Nicolás Bravo, Mpio. Othón P. Blanco, Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	31 octubre 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	28 octubre 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 noviembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E127-2016**
Descripción de la Licitación	**(53)** Mejoramiento en la Primaria General Ignacio M. Altamirano, de Sacxan, Mpio. Othón P. Blanco Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	31 octubre 2016 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	28 octubre 2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 noviembre 2016 10:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E128-2016**
Descripción de la Licitación	**(307)** Mejoramiento en la Telesecundaria José Vasconcelos, de Chetumal, Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	31 octubre 2016 12:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	28 octubre 2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 noviembre 2016 12:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E129-2016**
Descripción de la Licitación	**(405**) Mejoramiento en la Secundaria General Moisés Saenz Garza, de Javier Rojo Gómez, Mpio. Othón P. Blanco Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	31 octubre 2016 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	28 octubre 2016 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 noviembre 2016 14:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E130-2016**
Descripción de la Licitación	**(105)** Mejoramiento en la Primaria General Jaime Sabines, de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	31 octubre 2016 16:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	28 octubre 2016 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 noviembre 2016 16:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E131-2016**
Descripción de la Licitación	**(231**) Mejoramiento en la Primaria General Cuitláhuac, de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	01 noviembre 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 octubre 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 noviembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E132-2016**
Descripción de la Licitación	**(346)** Mejoramiento en el Preescolar General Sor Juana Inés de la Cruz, de Cancún, Mpio de Benito Juárez Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	01 noviembre 2016 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 octubre 2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 noviembre 2016 10:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E133-2016**
Descripción de la Licitación	**(30)** Mejoramiento en el Preescolar General David Alfaro Siqueiros, de Cancún, Mpio de Benito Juárez, Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	01 noviembre 2016 12:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 octubre 2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 noviembre 2016 12:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E134-2016**
Descripción de la Licitación	**(73)** Mejoramiento en la Primaria General Cadetes de la Patria, de Cancún, Municipio de Benito Juárez, de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	01 noviembre 2016 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 octubre 2016 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 noviembre 2016 14:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E135-2016**
Descripción de la Licitación	**(278)** Mejoramiento en la Primaria General Héroes de Chapultepec, de Chiquila, Mpio de Lázaro Cárd. Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 octubre 2016
Junta de Aclaraciones	01 noviembre 2016 16:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 octubre 2016 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 noviembre 2016 16:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 439909)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción del acueducto del proyecto la Maroma, (1a Etapa) 24.1 Km. de tubería de 14" de diámetro" Tramo III
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	**LO-924024998-E81-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	31 de octubre de 2016, a las 09:00 am, teniendo como punto de reunión las oficinas del organismo operador de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala (SAPSAM), ubicado en Blvd. Carlos Lasso No. 129, Centro C.P. 78700, tel. (488) 88 24456 ext. 1; en la cabecera municipal de Matehuala
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2016, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción del acueducto del proyecto la Maroma, (1a Etapa) 24.1 Km. de tubería de 14" de diámetro" Tramo II
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	**LO-924024998-E82-2016**
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	31 de octubre de 2016, a las 12:00 pm, teniendo como punto de reunión la localidad de Los Chilares, coordenadas geográficas longitud 100°44´33´´ y latitud 23°31´08´´, en el municipio de Villa de Guadalupe
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2016, a las 12:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016, a las 12:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 439913)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-924004991-E43-2016, LO-924004991-E44-2016, LO-924004991-E46-2016** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E43-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Espacio Deportivo", ubicado en Calle Núñez esquina Prolongación Ponciano Arriaga, Fracc. Villa de Buenos Aires II, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	31 de octubre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hrs.

LO-924004991-E44-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Espacio Deportivo", ubicado en Fracc. El Carmen (calle Alicia entre calles de Amparo y María Isabel), en Cd. Valles, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	31 de octubre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hrs.

LO-924004991-E46-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública), de Plaza 18 de marzo (entre calles Priv. Oro y Fosforita) y Plaza Lázaro Cárdenas (entre calle Amado Nervo y antiguo camino a La Unión)", en Cd. Valles, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	31 de octubre de 2016 a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2016 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2016 a las 13:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
C. LEOPOLDO STEVENS AMARO
RUBRICA.

(R.- 439873)

MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Rioverde, S.L.P., convoca a los interesados a participar en **la Licitación Pública de carácter Nacional No. LO-824024990-E15-2016,** para la contratación de la realización de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CALLE FRONTERA DE CALLE CUAUHTEMOC A CALLE EMILIO PORTES GIL",** y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P. ubicadas en Plaza Constitución Letra I, Col. Centro, Municipio de Rioverde, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación	Construcción de 1687 m² de pavimento con concreto hidráulico, incluyendo banquetas y guarniciones en ambos extremos de la vialidad, además se realizará la infraestructura de servicios básicos como son: rehabilitación del drenaje sanitario PEAD de 15", rehabilitación de línea de agua potable de 14" PVC del macrocircuito, construcción de líneas de agua potable de 3" de PVC, canalización de acequia existente con tubo de concreto reforzado de 36" y construcción de drenaje pluvial con tubería PEAD de 10" de diámetro.
No. de licitación	LO-824024990-E15-2016
Modalidad	Presencial.
Fecha de Publicación en Compranet	27 de octubre del 2016
Visita de Obra	01 de noviembre del 2016, a las 09:00 hrs, en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre del 2016, a las 12:00 hrs, en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Presentación y Apertura de las Proposiciones	11 de noviembre del 2016 a las 09:00 hrs., sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

RIOVERDE, S.L.P., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 439821)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armadillo de Los Infante, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, C.P. 78980, Teléfono 01 (444) 847-1547, los días del 27 de Octubre al 08 de Noviembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824004940-E7-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Unidad Deportiva en la Comunidad de La Concordia 2a. Etapa", Municipio de Armadillo De Los Infante, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	01/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-824004940-E8-2016

Descripción de la licitación	"Modernización de Camino con Carpeta Asfáltica de La Comunidad de E.C. El Mezquite-La Concordia", Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2016
Visita a instalaciones	01/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 13:00 horas

ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.

C. RUTILO RAMIREZ ROQUE

RUBRICA.

(R.- 439774)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Contratos, Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Aquismón, S.L.P. Tel (482) 368 01 03, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 11 de noviembre 2016, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional: LO-824003974-E20-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 150 CUARTOS ADICIONALES CON DIMENSIONES DE 4.00 X 3.00 MTS. EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
Volumen a adquirir	Se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	25 de octubre 2016, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01 de noviembre 2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de noviembre 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre 2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

AQUISMON, S.L.P., A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

EL COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. ING. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ MERAZ

RUBRICA.

(R.- 439747)

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se indican a continuación cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (485) 931 46 20 a partir del día 27 de Octubre al 10 de Noviembre del 2016, en horarios de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. : **LO-824033946-E7-2016**

Descripción de la licitación	Construcción De Camino Con Carpeta Asfáltica De 5 Cms 2 Da Etapa San Juan Del Salado - El Zapote
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	03 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre de 2016 a las 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 439772)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E161-2016** al **LO-924037999-E169-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-924037999-E161-2016	**A)** construcción de edificio "G", estructura U-2C, 3 E.E., área para 6 cubículos en planta baja y 6 en planta alta, incluye mobiliario, Escuela Normal De Estudios Superiores Del Magisterio Potosino, En Fracc. San Angel 2ª Sección, San Luis Potosí, S.L.P., **B**) 4ª etapa de construcción de estructura física metálica, Benemérita Y Centenaria Escuela Normal Del Estado De San Luis Potosí, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 08:20 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 08:20 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E162-2016	**A)** Mejora de la infraestructura física educativa del plantel (componente I edificios: B, D, E, F, I, L M Y Q), Centro Regional De Educación Normal Profra. Amina Madera Lauterio, En Cedral, S.L.P., **B)** mejora de la infraestructura física educativa del plantel (edificios: F, G, H, I, J Y L), Escuela Normal Experimental Normalismo Mexicano, En Fracc. La Florida, Matehuala, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 09:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**4/11/2016 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 09:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E163-2016	Construcción edificio "A", estructura U-3C, planta baja dos aulas de 2.5 E.E., una de 3 E.E. y escalera; 1er nivel dos aulas de 2.5 E.E. y escalera, obras exteriores, Escuela Normal De La Huasteca Potosina, En La Cuchilla, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 10:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 10:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E164-2016	Edificio "I", terminación de servicios sanitarios y obras exteriores, Escuela Normal De La Huasteca Potosina, En La Cuchilla, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 10:30 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 11:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 10:30 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E165-2016	Construcción y mobiliario de edificio “L”, unidad académica departamental y obras exteriores, Instituto Tecnológico Superior De Rioverde, En Col. María Del Rosario, Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 11:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 11:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E166-2016	Construcción y mobiliario de edificio “H”, laboratorio de bioquímica 2ª etapa y obras exteriores, Instituto Tecnológico Superior De Rioverde, En Col. María Del Rosario, Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 12:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 11:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 12:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E167-2016	Construcción y mobiliario de edificio “B”, unidad académica departamental tipo II y obras exteriores, Instituto Tecnológico Superior De Ebano, En Ebano, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 13:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 13:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E168-2016	Construcción de edificio “C”, laboratorio de ingeniería industrial, estructura T-80C y obras exteriores, Instituto Tecnológico Superior De Ebano, En Ebano, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 14:00 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 11:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 14:00 horas**

Descripción de la licitación LO-924037999-E169-2016	Construcción de la 1ª etapa del edificio de las oficinas administrativas del ICAT, estructura especial de concreto, obra negra de: sótano, planta baja, 1er nivel y 2° nivel, dirección general del ICAT, En Fracc. Alpes, San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/10/2016**
Junta de aclaraciones	**08/11/2016 14:30 horas**
Visita en el sitio de los trabajos	**3/11/2016 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/11/2016 14:30 horas**

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 439771)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de El Rosario Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx a partir del día 06 Septiembre de 2016, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82800, El Rosario Sinaloa, teléfono: (694) 9520410 y fax (694) 9520410, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en compranet
LO-825014970-N7-2016	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO,CON OBRAS INDUCIDAS DE ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES,BANQUETAS, RAMPAS, SEÑALIZACION, ETC. UBICADO EN LA CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLES FCO. MARQUEZ Y MARIO MORENO DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Martes 06 de Septiembre del 2016.

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
08/septiembre/ 2016 10:00 horas	09/septiembre/2016 11:30 horas	14/septiembre/2016 12:00 horas	20/septiembre/2016 12:15 horas	$ 900,000.00 M.N.

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en compranet
LO-825014970-N8-2016	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO,CON OBRAS INDUCIDAS DE ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RAMPAS, SEÑALIZACION, ETC. UBICADO EN LA CALLE SONORA ENTRE CALLES SINALOA Y CASTILLO DE LA COLONIA POTRERITOS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Martes 06 de Septiembre del 2016.

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
08/septiembre/2016 11:00 horas	09/septiembre/2016 12:00 horas	15/septiembre/2016 10:00 horas	20/septiembre/2016 12:30 horas	$ 750,000.00 M.N.

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en compranet
LO-825014970-N9-2016	REHABILITACION DE ESTADIO DE BEIS BOL SECCION XVI, UBICADO LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO, SINALOA.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Martes 06 de Septiembre del 2016.

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
08/septiembre/2016 12:00 horas	09/septiembre/2016 12:30 horas	15/septiembre/2016 12:00 horas	20/septiembre/2016 12:45 horas	$ 1'000,000.00 M.N.

ROSARIO, SIN., A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SUB-DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO
ING. JOSE IGNACIO BERNAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439911)

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826051824-E1-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.gob.mx, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle No Reelección No. 85 C.P. 85700, en Rosario, Sonora, en el periodo comprendido del día 19 de Octubre al 03 de Noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de una techumbre para eventos culturales y deporte en espacio público en la Cabecera Municipal en el Municipio de Rosario; Rehabilitación de Estadio de beisbol infantil, en Rosario, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19 de Octubre del 2016.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre del 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27 de Octubre del 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre del 2016, 12:00 horas

ROSARIO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GUADALUPE BUJANDA FRAIJO
RUBRICA.

(R.- 439571)

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826051824-E2-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.gob.mx, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle No Reelección No. 85 C.P. 85700, en Rosario, Sonora, en el periodo comprendido del día 20 de Octubre al 04 de Noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Primera etapa de rehabilitación y mejoramiento del camino de acceso a la Localidad de Cuba, del entronque con carretera Esperanza - San Nicolás al Poblado de Cuba, Sonora, en Rosario, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de Octubre del 2016.
Junta de aclaraciones	28 de Octubre del 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28 de Octubre del 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre del 2016, 12:00 horas

ROSARIO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GUADALUPE BUJANDA FRAIJO
RUBRICA.

(R.- 439572)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales números LA-926014991-E90-2016 y LA-926014991-E91-2016 cuyas convocatorias de licitación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E90-2016
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de reservación y compra de boletos de avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16/11/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-926014991-E91-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 439777)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales números LA-926014991-E88-2016 y LA-926014991-E89-2016 cuyas convocatorias de licitación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E88-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y equipamiento de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2016
Visita a instalaciones	03 de noviembre de 2016 según convocatoria
Junta de aclaraciones	08/11/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-926014991-E89-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de pólizas de seguros de gastos médicos mayores, accidentes personales, flotilla de vehículos institucionales e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2016 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 439723)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 09
LICITACIONES PUBLICAS

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyos resúmenes son los siguiente:

Licitación pública nacional número LO-926008990-E45-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO MEDIDORES VOLUMETRICOS EN VARIAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS MUNICIPIO DE GUAYMAS EN EL ESTADO DE SONORA.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	04 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	03 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-926008990-E46-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL SECTOR ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE EMPALME MUNICIPIO DE EMPALME EN EL ESTADO DE SONORA
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	04 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	03 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-926008990-E47-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL SECTOR CENTRO DE LA LOCALIDAD DE EMPALME MUNICIPIO DE EMPALME EN EL ESTADO DE SONORA
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	04 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	03 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14 de noviembre de 2016 a las 15:00 horas

Licitación pública nacional número LO-926008990-E48-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL SECTOR PONIENTE DE LA LOCALIDAD DE EMPALME MUNICIPIO DE EMPALME EN EL ESTADO DE SONORA
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	04 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	03 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	15 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas

Las convocatorias a licitación completas correspondientes y los documentos de las mismas están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL: (662) 108 47 50 EXT 214, desde el 01 de julio de 2016 y hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de las ofertas con horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en los documentos de la licitación pública.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
RUBRICA.

(R.- 439570)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 08

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo de la cuarta etapa del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Licitación pública nacional número LO-926008990-E44-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	EQUIPAMIENTO DE POZOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON ENERGIA SOLAR (AMPLIACION), EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIO ROSARIO EN EL ESTADO DE SONORA.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	04 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	03 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas

Las convocatoria a la licitación completa correspondiente y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL:(662) 108 47 50 EXT 214, desde el 01 de julio de 2016 y hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de las ofertas con horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en los documentos de la licitación pública.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO

RUBRICA.

(R.- 439590)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E18-2016 y LA-826055984-E19-2016

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la **"ADQUISICION DE 4 UNIDADES TIPO PICK UP 4X2 Y 6 UNIDADES TIPO SEDAN" y "ADQUISICION DE 450 CAMISOLAS, 450 PANTALONES, 450 BOTAS, 225 CHAMARRAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A"**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-826055984-E18-2016	03 de Noviembre del 2016	03 Noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.	10 de Noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.

PLAZO DE ENTREGA	Descripción general de la Adquisición
30 DIAS NATURALES	"**ADQUISICION DE 4 UNIDADES TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA Y 6 UNIDADES TIPO SEDAN 4 PUERTAS, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**"

No. de Licitación	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-826055984-E19-2016	04 de Noviembre del 2016	04 Noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.	11 de Noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.

PLAZO DE ENTREGA	Descripción general de la Adquisición
30 DIAS NATURALES	""**ADQUISICION DE 450 CAMISOLAS, 450 PANTALONES, 450 BOTAS, 225 CHAMARRAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV**, **PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**"

I. CONSULTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx** y a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: La Dirección de Servicios Administrativos en Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6623, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

II. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema **CompraNet.**

III. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN AV. GUERRERO Y CALLE 34, COL. CAMPESTRE, C.P. 83499, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, fecha y hora señaladas en el recuadro.

IV. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la SALA DE CABILDO, QUE SE UBICA EN LA PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, EN AV. JUAREZ Y CALLE 4TA, COL. COMERCIAL de esta ciudad en la fecha y hora señalada anteriormente.

V. ANTICIPOS: Se otorgará un anticipo de hasta el 50% por el importe que corresponda a los bienes contratados.

VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (**FORTASEG) 2016,** aprobados en anexo técnico del convenio específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG recursos de fecha **18 de Febrero del 2016** expedido por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**.

VII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.

VIII. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.

IX. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

ATENTAMENTE
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS CARLOS VASQUEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 439726)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Número **LP-04/AR-034F/16 LO-827004998-E54-2016,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 27 de Octubre al 09 de Noviembre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AR-034F/16 LO-827004998-E54-2016

Descripción de la licitación	K-617.- Mercado Villa Playas del Rosario, en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco. **Localidad:** 0001.- Villa Playas del Rosario (Subteniente García)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27-OCT-16
Junta de aclaraciones	02-NOV-16 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	01-NOV-16 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11-NOV-16 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR

ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 439779)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO

2016 – 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 004/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número **LO-827014983-E23-2016-KAL59, LO-827014983-E24-2016-KAL60, LO-827014983-E25-2016-KAL62 Y LO-827014983-E26-2016-KAL64** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-827014983-E23-2016-KAL59**

Descripción de la licitación	**KAL59.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TABASCO.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/octubre/2016**
Junta de aclaraciones	**31/octubre/2016 a las 09:00 horas**
Visita a instalaciones	El día **31/octubre/2016**, a las **08:00 hrs.** y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/noviembre/2016 a las 08:00 horas**

LICITACION No.: **LO-827014983-E24-2016-KAL60**

Descripción de la licitación	**KAL60.- PAVIMENTO HIDRAULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN COL. LOS COCOS, PARAISO TABASCO, PRIMERA ETAPA**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/octubre/2016**
Junta de aclaraciones	**31/octubre/2016 a las 11:00 horas**
Visita a instalaciones	El día **31/octubre/2016**, a las **10:00 hrs.** y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/ noviembre / 2016 a las 09:30 horas**

LO-827014983-E25-2016-KAL62

Descripción de la licitación	**KAL62.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 12 DE OCTUBRE, VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TABASCO.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/octubre/2016**
Junta de aclaraciones	**31/octubre/2016 a las 13:00 horas**
Visita a instalaciones	El día **31/octubre/2016**, a las **12:00 hrs.** y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/noviembre/2016 a las 11:00 horas**

LO-827014983-E26-2016-KAL64

Descripción de la licitación	**KAL64.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CARRIZAL, VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TABASCO.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/octubre/2016**
Junta de aclaraciones	**31/octubre/2016 a las 15:00 horas**
Visita a instalaciones	El día **31/octubre/2016**, a las **14:00 hrs.** y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	**05/noviembre/2016 a las 12:30 horas**

ATENTAMENTE
PARAISO, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO
RUBRICA.

(R.- 439826)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E40-2016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E40-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E40-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE PASTO SINTETICO EN LA COLONIA HIDALGO
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE OCTUBRE DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	31 DE OCTUBRE DEL 2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	31 DE OCTUBRE DEL 2016, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE NOVIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 439806)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo indirecto 1/2016, promovido por el quejoso Alfredo Delgadillo Solís, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución de nueve de febrero de dos mil nueve, dictada dentro del toca penal 228/2008, relacionado con la causa penal 84/2008, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, instruida, contra el quejoso de mérito; se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Alma Delia Valencia Valenzuela, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a su interés conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del doce de enero de dos mil diecisiete".

Atentamente
Toluca, México a 20 de septiembre de 2016.
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.
Lic. Jesús Ramírez Camacho
Rúbrica.

(R.- 438645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

CARLOS GUSTAVO RICO SAENZ.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo **230/2016-I-2**, promovido por **FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Carlos Alberto Flores Vega,** contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, de esta ciudad, el cual se hizo consistir en:

"IV. ACTO RECLAMADO.

Resolución definitiva dictada dentro del expediente 53/2015, con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el que determina improcedente la jurisdicción voluntaria para validar el contrato de constitución de servidumbre voluntaria celebrado entre mi representada y el C. Carlos Gustavo Rico Sáenz."

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Gustavo Batista Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 439130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 329/2016, promovido por LÍAN ARIAS LAUREL, se ordena notificar al tercero interesado Noé Rascón, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis del expediente laboral 4302/2011, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2016
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 438420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 360/2015, promovido por Heriberto Rodríguez, se ordena notificar a los terceros interesados Pesquera Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación B.M. JR. XII, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de diecinueve de agosto de dos mil once dictado en el expediente laboral 1355/1999, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera.
Rúbrica.

(R.- 438422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1041/2015.

En fecha trece de julio de dos mi quince, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Carlos Francisco Dávila Liceaga, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa **Multiparque, S.A. DE C.V.,** promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justifica Federal, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León,** el cual se registró bajo el número **1041/2015.** Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto

por el término del emplazamiento. Por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Lic. David Villalpando Núñez.
Rúbrica.

(R.- 438592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ.

En los autos de la **causa penal** número **19/2015,** instruida contra **Juan Pablo Téllez de la Cerda y otros,** el quince de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se ordena la localización del nombrado JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ, para que comparezca a la causa, a fin de rendir su declaración testimonial y desahogo de careos; asimismo, se le requiere para que a más tardar dentro del término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito, a señalar domicilio donde pueda ser localizado.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de septiembre de 2016.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.
Rúbrica.

(R.- 438386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 194/2016-I,** promovido por **Ana Elena Carrera Ayala,** por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Agustín Carrera Alamilla,** se señaló como tercero interesado a **Luis Santiago Carrera Alamilla,** y en auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su **emplazamiento** al juicio de amparo **194/2016-I,** por medio de **edictos,** los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.
Secretario de Juzgado
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 438430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

DE **LUZ DE MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO.**

Se hace de su conocimiento que José Alberto Hernández Jonapá, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el tres de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 62-B-1P01/2016, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 666/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 438891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 506/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Inmobiliaria y Construcción Escovar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Mirna Patricia Larrañaga Herrera y Gabriel Isai Ayón Oropeza, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el juicio ordinario mercantil 1549/1993. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de septiembre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 438892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 601/2016-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Vanessa Chiu Rodríguez,** contra actos de la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla** y otra autoridad, se ha señalado como terceros interesados a **Angélica Flores Tlapaya, David Jiménez Rosas, José Agustín Romero Cosme, Luz Molanco Meneses, Benita Romero Cosme y María de la Paz Romero Cosme,** y ya que se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndoles saber que quedan a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la

última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL EXCELSIOR.- PRESENTE.-

San Andrés Cholula, Puebla, seis de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. July Daianne Bernal Chávez.
Rúbrica.

(R.- 438807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el incidente de separación de autos de la causa penal 110/2009-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos Jaime de Santiago Palacios e Iván Alexander Sotelo Pérez que deberán comparecer debidamente identificados, a las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, primer piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para el desahogo de careos procesales a su cargo.

Atentamente.
Toluca, México, 21 de septiembre de 2016.
Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Edgar Valdés Castillo.
Rúbrica.

(R.- 438643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 614/2016.**

Se notifica a:

• María de Lourdes Alemán Ortiz.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 614/2016, promovido por **Erick Fritsche Merino**, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el toca 369/2016/1, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 438896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Alani, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo indirecto 767/2016, promovido por Santiago Mesta Orendain quien se ostenta como defensor particular de Beatriz Eugenia Torres Landa Lance; contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en la resolución ilegal e inconstitucional de veintinueve de octubre de dos mil catorce en la indagatoria LER/I/16/2012, se tuvo a Alani, sociedad anónima de capital variable, como tercera interesada y mediante acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en DR. Nicolás San Juan NO. 1O4 6TO. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 438929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 505/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Fernando Gómez Guzmán, contra el acto reclamado consistente en ***"falta de acuerdo y notificación a su solicitud de otorgamiento de inmediata libertad",*** que atribuye al Juez Vigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercero interesada a Raquel Cerqueda Montalvo, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 18 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriela Sandoval Saavedra
Rúbrica.

(R.- 439267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
Manuel Galván Martínez

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por **Breyman Labastida Martínez,** Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **905/2016-V,** promovido por **José Alberto Montes de Oca Gil, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos del **Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje,** consistente en la resolución incidental de doce de mayo de la presente anualidad, dictado en el juicio laboral J.29/580/2013, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción lll, inciso b), de la ley de Amparo; por el cual se ordenó emplazarlo a juicio a Manuel Galván Martínez por medio de edictos para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en este juzgado de

distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis,** para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Atentamente.
Secretario del Juzgado.
José Mauricio Neira Villareal.
Rúbrica.

(R.- 439119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de **Ernesto Reyes Lozano**, por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en los que deberá hacerse de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, José Ascención Salas Vázquez, promovió juicio de amparo contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad,** registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **317/2016-7**, consistente esencialmente en las sentencias de trece de mayo y cinco de julio de dos mil trece, pronunciadas en las causas penales 374/2013 y 303/2013, respectivamente; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al correspondiente a la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional.

Zacatecas, Zacatecas, trece de septiembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra.
Rúbrica.

(R.- 439349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Liliana Megchun Cruz
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1753/2016, promovido por **Gary Fabián Escobar Domínguez,** por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. Antonio Ortíz Gabriel
Rúbrica.

(R.- 439552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California

Amparo MII-D
EDICTO

A: ROBERTO MARTINEZ ACEVEDO.

Por auto de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 305/2016-I-C, en el que se tiene a: Roberto Martínez Acevedo, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con siete minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por Rafael Calderón Martínez, en contra del Juez Segundo de lo Penal, de esta ciudad, en donde se señala como acto reclamado:

"El Auto de fecha 3 de Junio del 2016, mediante el cual la hoy responsable me informa que no es procedente admitir el Recurso de Revocación que interpuse a favor de mi representado controvirtiéndole que le corresponde a dicho resolutor decidir la petición de libertad del hoy quejoso por efectiva compurgación de la pena, ya que, me da a entender, que el artículo 371 del Código de Procedimientos Penales expresa que la revocación procede en primera instancia y que actualmente la causa 651/2006, de donde emana la necesidad del recurso, se encuentra en etapa de ejecución, por ende, la autoridad que debe conocer de ello lo es un Juez de ejecución por ser la facultada, por lo tanto no es admisible la revocación pretendida y "subsiste el criterio antes emitido", que es el sustancial que da motivo a nuestra contradicción o inconformidad."

Ensenada, B.C., doce de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 438156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Julio César Delgado Flores (aprehensor) Domicilio ignorado. En el proceso 24/2016 instruido a Adrián de la Cruz de la Cerda y Otros, por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se fijaron las once horas con cinco minutos y trece horas con cinco minutos del ocho de noviembre del año en curso, para el desahogo de la testimonial y careo a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de octubre de 2016
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
José Alfredo Pérez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 439725)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

EDICTO

En autos del juicio de amparo 382/2016-II, promovido por María del Rocío Camargo López y Jorge Alberto López Camargo, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la resolución de seis de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca UNIT-912/2015-Bis y acumulado 815/2015-Bis, que confirmó el auto de formal prisión dictado por la Juez Quincuagésimo Séptimo Penal de esta Ciudad, así como su ejecución, se ordena emplazar por este medio a los menores terceros interesados Axel Iván Brígido Olvera y Gerardo López Guzmán por conducto de sus representantes María Guadalupe Olvera Muñoz y Josefina Guzmán García, respectivamente, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito

de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Leopoldo Gutiérrez Monroy.

Rúbrica.

(R.- 438404)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 187/2016, PROMOVIDO POR JOSÉ ROBERTO HERRERA ROCHA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA 871/2015, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SU EJECUCIÓN QUE ATRIBUYE AL JUEZ SEXTO DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA NORMA ALICIA ARAIZA GOVEA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto lo de cuenta, […]; toda vez que ya se agotaron los medios posibles para localizar el paradero de la tercera interesada, […]; en conjunto con lo manifestado por el quejoso mediante escrito acordado el veintiuno de junio del presente año, en el sentido de no contar con solvencia económica para cubrir el pago de los edictos relativos […], se ordena emplazar por medio de edictos a Norma Alicia Araiza Govea, al juicio de amparo promovido por José Roberto Herrera Rocha) contra la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Sexto del Ramo Penal de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. […]. ----------

Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez, Martínez, quien autoriza y da fe."

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

José Manuel Quistián Espericueta.

Rúbrica.

(R.- 438454)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **MARÍA PONCE MUÑOZ**, QUE EN AUTO DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **FILIBERTO AMBRIZ CORONA Y APOLINAR AMBRIZ CORONA**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL TOCA DE APELACIÓN PENAL NÚMERO I-193/2015, QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER DENTRO DEL PROCESO PENAL NÚMERO 18/2015; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-522/2015** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 438883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 259/2016
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO AL: TERCERO INTERESADO Antonio Armenta Molina. En los autos del juicio de amparo número 259/2016, promovido por Omar Higadera Munguia, autorizado del quejoso Manuel Salvador Ruíz Mendoza, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentase ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por si, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Ignacio Laveaga Zazueta.
Rúbrica.

(R.- 438884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo **304/2016,** promovido por **EUSEBIO ELÍAS MÉNDEZ (sentenciado),** se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **"Barcel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada legalmente por Armando Acosta Jesús, Severo Augusto Falcón Peláez, propietario de la empresa denominada "Bicimotos de la Chontalpa" y "Cigarros la Tabacalera Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada legalmente por Víctor Alejandro Izquierdo,** a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veinte de agosto de dos mil cuatro,** dictada en el toca penal **403/2004-IV,** se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 438887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **286/2016,** promovido por **DAYANA LIZETH PALMA MORENO (sentenciado),** se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Sandra Yamileth Amaya Maldonado, Henry Geovani Rodríguez Rivera, Cenia Patricia Corea Funez, Felipe López, Juan José Gutiérrez Erazo, Pedro Josué Mejía Ramírez, Rafael Leonardo Jaco Zelaya de nacionalidad Hondureña; María Esperanza Salamanca, Israel Pérez, Julio Alberto López Quezada y Rosa Martha Castro de nacionalidad Salvadoreña**,** a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil once,** dictada en el toca penal **129/2011-II,** se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente)**, **Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 438890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 42/2016-Vll
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2°, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada Areli Bautista Quezada, dentro del juicio de amparo 42/2016-VII, mediante escrito presentado el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, compareció el quejoso Luis Ignacio Quintero Riestra, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con siete minutos, del cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el licenciado Alberto Olivares Vega, Secretario Encargado de Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria María Isabel Orozco Ruiz, quien autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
María Isabel Orozco Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 438935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ana Karen Caballero Pastor y la menor Anilú Camila Sánchez Caballero.

"Cumplimiento auto dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1265/2015-v, promovido por Noemí Barrueta Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 439133)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 533/2016-III, promovido por **INMOBILIARIA DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y TURÍSTICOS S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal,** contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como terceros interesados a **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 439168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: María del Pilar Cabello Puebla.

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "…la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN…"; se designó con el carácter de tercera interesada a María del Pilar Cabello Puebla, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Sandra Daniela Saldaña Brambila
Rúbrica.

(R.- 439172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número 18/2016-H de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Erika María Romano Ramos, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y otras autoridades,** se ha señalado como terceros interesados a Víctor Guzmán Sánchez y Carlos García Santillán, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedan a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo número treinta y seis, Colonia Centro, Código Postal 90000, copias simples de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 26 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Diana Lorena Mier Arriaga.
Rúbrica.

(R.- 439184)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

CAUSA PENAL: 27/1998.

DELITO: CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTE, COCAÍNA (ESPECIFICAMENTE CLORHIDRATO).

PERSONA A NOTIFICAR: MARTIN HERRERA ORTIZ.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, se le notifica el proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

"Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

(…)

En tal virtud, como del estado que guardan los presentes autos se advierte que por acuerdo de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve (foja 264), se dejó a disposición del sentenciado Martín herrera Ortiz, vehículo marca Ford, tipo Contour, modelo 1998, sin placas de circulación, color gris plata, serie número 3FABP6537WM12633, empero no se le informó que en el plazo de tres meses contados a partir de su legal notificación debía presentarse ante la autoridad que tiene el resguardo de dicho bien (Administrador Titular Jurídico y de Recepción del Servicio del Administración y Enajenación de Bienes en Querétaro) a reclamarlo y tampoco se le apercibió que de no hacerlo causaría abandono a favor del gobierno federal, por tanto con apego en lo dispuesto en el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales requiérase y apercíbase al sentenciado Martín Herrera Ortiz al tenor precisado en líneas que anteceden.

(…)

Así lo proveyó y firma, **Juan Gerardo Anguiano Silva,** Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, quien actúa con **Rubén Granados Hernández**, Secretario que autoriza y da fe.***(Rubricas)".***

Atentamente.
Querétaro, Querétaro, 06 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Querétaro.
Rubén Granados Hernández
Rúbrica.

(R.- 439560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ANTONIA GORDILLO PINEDA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 351/2016, promovido por **Pedro Hernández Collazo,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Motozintla, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Antonia Gordillo Pineda, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil diez, dictada en la causa penal 98/2010, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio culposo grave, daños culposos y ataques a las vías de comunicación, el primero en agravio de las menores que en vida respondieran al nombre de Y.S.G.G. y C.B.H.L., el segundo de los ilícitos en agravio de Astrid Faviola Dominguez Argueta y el tercer ilícito cometido en agravio de la sociedad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 439553)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

EMPLAZAMIENTO
PARA LOS CODEMANDADOS GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL) Y MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA

EN LOS AUTOS DEL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 940/2015, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTOS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMPLAZARLOS A JUICIO POR MEDIO DEL EDICTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. ----------

- - - Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 940/2015 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita a efecto de evitar nulidades futuras y continuar con la secuela procesal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, procédase a emplazar a los codemandados GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA, en los términos ordenados en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil quince, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL y en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional LA JORNADA, debiendo contener dichos edictos una relación suscinta de la demanda, haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndose a dichos codemandados para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las

subsecuentes notificación aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose ademar fijarse en el tablero de avisos de este juzgado una copia integra del presente proveído, así como del edicto ordenado, quedando a su disposición en la secretaría B de este juzgado las copias simples de traslado de la demanda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.-Doy fe.-

- - México, Distrito Federal a tres de Noviembre de dos mil quince.

Agréguese a su expediente número **940/2015** el escrito de cuenta del promovente y copias simples de traslado que exhibe, visto su contenido se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención ordenada por auto de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE,** en consecuencia se provee su escrito inicial de demanda como sigue: Se tiene por presentado a: **PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.,** por conducto de su Apoderado Legal Mauricio Reyes Moreno, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de: **1.- GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL); 2.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LÓPEZ VELARDE y 3.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA ,** el pago de la cantidad de: **$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se les reclaman. Con fundamento en el artículo 290 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia efectúen pago de la cantidad reclamada, más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que **al presente asunto le son aplicables las reformas al Código de Comercio contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de abril del dos mil ocho,** atento el contenido del transitorio único de dicho decreto. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ,** ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **CIRO CUETO DE LA CRUZ** que autoriza y da fe. Doy Fe.----------

PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.----------

PRESTACIONES.

A). El pago de la cantidad de **$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MN),** por concepto de suerte principal.

B). El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso m), del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, desde la constitución en mora y hasta la fecha en que los demandados realicen el pago a mi mandante, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

C). El pago de la pena convencional a razón del 20% (veinte por ciento), sobre la cantidad precisada en la prestación marcada con el inciso a), conforme a lo pactado en las cláusulas Segunda inciso K) y Octava del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia.

D). El pago del impuesto al valor agregado sobre las prestaciones que se reclama en los incisos B) y C) del presente escrito, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia.

E). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

- QUEDANDO A SU DISPOCIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL LA JORNADA"

México, D.F., a 02 de septiembre del 2016.
El C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Ciro Cueto de la Cruz
Rúbrica.

(R.- 439207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Alberto Molina Preen, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **TODOS SANTOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por conducto de su apoderado legal Jesús Lucio Sosa Sosa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida en el toca de apelación mercantil **5/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo emitida el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por este Órgano Colegiado, en el amparo directo civil **834/2015**.

Por auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **519/2016** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **José Alberto Molina Preen**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 439754)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El doce de julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 217/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Escolt México, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Escolt México, S.A. DE C.V.,** como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/217-13/2413 por el término de tres meses.**

Sanción que surtirán sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de julio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002944/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1. PREDIO UBICADO SOBRE LA CALLE 3 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES 6 Y 8 SUR, POBLADO DE PALMARITO TOCHAPAN, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, ESTADO DE PUEBLA, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 18°53´55.15"N Y 97°37´56.57"W Y COORDENADAS UTM 14Q 644039.60 m E, 2090170.54 m N.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO LA CIRCULAR C/005/99 Y EL ACUERDO A/011/2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SE APERCIBE AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Puebla, Puebla a 31 de mayo de 2016.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación,
adscrita a la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en el Estado de Puebla.
Lic. Mónica Judith García Félix.
Rúbrica.

(R.- 438714)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa

Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UN CAMION,** MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UV-16-788 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1HSHCAHR3TH221205, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1996; **UN CAMION,** MARCA CHEVROLET, 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO, CON CAJA CERRADA DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS EN SU PARTE INFERIOR DERECHO CON NUMERO TU-99-483 DEL ESTADO DE SINALOA, SIN NUMERO DE SERIE; **UN VEHÍCULO,** MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA VR6, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AJA-31-20, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 3VWRH49M31M116642SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: **AP/PGR/SIN/CLN/627/2011/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/858/2011/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/861/2010/M-IV,** SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:----------

- - - - AP/PGR/SIN/CLN/627/2011/M-VI. ----------

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 09 nueve de Mayo de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN CAMION,** MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UV-16-788 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1HSHCAHR3TH221205, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1996**.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"… ----------

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…" ----------

- - - AP/PGR/SIN/CLN/858/2011/M-VI. ----------

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 22 veintidós de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN CAMION,** MARCA CHEVROLET, 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO, CON CAJA CERRADA DE COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS EN SU PARTE INFERIOR DERECHO CON NUMERO TU-99-483 DEL ESTADO DE SINALOA, SIN NUMERO DE SERIE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"… ----------

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…" ----------

- - - - AP/PGR/SIN/CLN/861/2010/M-VI. ----------

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 02 dos de Agosto de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO,** MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA VR6, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AJA-31-20, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 3VWRH49M31M116642.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA”… ---------------------------

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…” ---

Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de junio del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.
Lic. Juan Ramón Romero Moreno.
Rúbrica.

(R.- 438705)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO (BLINDADO),** MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, 4X4, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N31C620667, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VGF-6545, DEL ESTADO DE SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: **AP/PGR/SIN/CLN/209/2010/M-IV,** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -- - - - - - - - - - - - -

- - - AP/PGR/SIN/CLN/209/2010/M-IV.- -- - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO (BLINDADO),** MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, 4X4, MODELO 2001, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N31C620667, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VGF-6545, DEL ESTADO DE SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“… -

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL

CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…” -- - - - - - - - -

Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de junio del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.
Lic. Juan Ramón Romero Moreno.
Rúbrica.

(R.- 438707)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/124/2015/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UN REMOLQUE TIPO TANQUE ELIPTICO, MARCA INDUSTRIAS GUITIERREZ, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SR-81108 Y 01 UN REMOLQUE TIPO TANQUE ELIPTICO, MARCA TEMZA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 201-WR-3 DEL S.P.F., CON NUMERO DE SERIE TEM03450991010,** su aseguramiento ministerial decretado en fecha 12 doce días de enero del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora III Tradicional, de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.--

-- CUMPLASE --

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa III Investigadora de la Subdelegación
de Procedimientos Penales “A”
Licenciada Andrea Márquez Valdez
Rúbrica.

(R.- 438710)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

Germán Jiménez Almeida. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, se exhibieron 17 comprobantes que amparan la cantidad de $304,544.00, por lo que se consideró solventada la cantidad de $136,293.59, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de $156,956.39, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del once de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.
El Director General,
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 439439)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

La Fuente Agroindustrial del Rosario, S.P.R. de R.L. de C.V. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que el beneficiario exhibió 18 comprobantes y diversas listas de raya por un monto total de $1,018,246.62, de los cuales, no se aceptaron como comprobantes del subsidio las facturas número 0036, de fecha 14 de agosto de 2012, y número 0039, de fecha 20 de septiembre de 2012, por lo que se acepta como comprobante de la correcta aplicación del subsidio recibido, el monto de $587,863.45, quedando subsistente un presunto daño a

la Hacienda Pública Federal por el monto de $309,136.55, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del diez de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.
El Director General,
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 439441)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco, A.C. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que, para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, la beneficiaria remitió 9 facturas y diversas listas de raya que amparan las actividades realizadas en 9 meses (en un periodo comprendido de octubre de 2011 a agosto de 2012) por la cantidad total de $1,119,593.33, por lo que se considera que subsiste un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de $182,589.40, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del once de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se

tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 439524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Expediente: 14/19528-01-01-01-01-OT
Actor: SA Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 14/19528-01-01-01-01-OT, se dictó un acuerdo el 7 de septiembre de 2016, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 12 de septiembre de 2014, el C. Flavio Diego Sandoval González, en representación de la actora **Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.,** presentó una demanda solicitando la anulación del oficio 600-13-00-02-2014-2249, de 6 de junio de 2014, con que la Administración Local Jurídica de Mexicali, Baja California, confirmó el oficio 500-35-00-06-00-2013-12466, de 6 de noviembre de 2013, donde la Administración Local de Auditoría Fiscal de León Guanajuato, le determinó créditos fiscales por $146,176,769.64 pesos, por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y accesorios; y le determinó la **obligación repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2010, por $23,671,513.30 pesos.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo el 7 de septiembre de 2016, se hizo constar que tienen el **carácter de "terceros interesados" en el juicio, los trabajadores** de la actora, denominada "Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.", pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los nombres ni los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos a publicarse en tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello,** con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1°, primer párrafo, 3°, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son los trabajadores** de la parte actora, denominada "Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.", para que dentro de los **cuarenta y cinco días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, en Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 7 de septiembre de 2016.
El C. Magistrado Instructor en la Ponencia I de esta Sala
Lic. Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero.
Rúbrica.
Doy Fe.
El C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Omar Caballero Ulloa.
Rúbrica.

(R.- 438545)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Energía

Centro Nacional de Control del Gas Natural

CONVOCATORIA DE TEMPORADA ABIERTA

CONVOCATORIA PARA SOLICITAR Y CONTRATAR EL SERVICIO DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL (SISTRANGAS).

Por medio de la presente Convocatoria, el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en su carácter de Gestor Técnico del SISTRANGAS, da a conocer el inicio de la Temporada Abierta 2016 a los Interesados en contratar reserva de capacidad de transporte de gas natural en Base Firme para el período comprendido del **01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.**

Las bases, lineamientos, procedimiento, calendario de eventos e información técnica para participar en esta Temporada Abierta 2016 se pueden consultar en el documento denominado **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta** el cual se encuentra publicado en el sitio web del CENAGAS: http://www.gob.mx/cenagas y en el portal electrónico de la Secretaría de Energía http://bit.ly/GasNaturalMXjun2016

En esta Temporada Abierta 2016 podrán participar enviando su solicitud de servicio: (i) Los Interesados que cuenten con Derechos Adquiridos; y (ii) El Público en General interesado en contratar reserva de capacidad de transporte en el SISTRANGAS. Para aquellos interesados que cuenten con Derechos Adquiridos, la Temporada Abierta 2016 representa el periodo para que éstos ejerzan los Derechos Adquiridos, aprobados por la CRE mediante resolución Núm. RES/204**/**2010. Para lo anterior, es necesario presentar junto con la Solicitud de Servicio, la documentación que acredite estos Derechos. Los interesados que ya hayan presentado a CENAGAS la documentación con anterioridad deberán entregar copia del acuse de recibo.

Los interesados deben consultar el documento **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta**, en el cual se describen las fechas y el proceso para la presentación de las Solicitudes de Servicio y Garantías, así como los criterios de evaluación y asignación de capacidad. Este procedimiento fue desarrollado de acuerdo con las prácticas comunes de la industria y la legislación vigente, en apego a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, que fue autorizado por la Comisión Reguladora de Energía.

El CENAGAS recibirá las Solicitudes de Servicio del **28 de noviembre al 23 de diciembre del presente año**, las cuales deberán ser acompañadas de una Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el documento **Procedimiento de Asignación de Capacidad en el SISTRANGAS mediante Temporada Abierta**. El formato de Solicitud de Servicio deberá enviarse en formato electrónico (Excel) junto con una copia escaneada de la Garantía de Seriedad al siguiente correo electrónico: temporada-abierta2016@cenagas.gob.mx

Para llevar a cabo la evaluación de la Solicitud de Servicio y la asignación de capacidad, es requisito indispensable presentar el Formato de Solicitud y la Garantía de Seriedad en original firmada por el representante legal de la empresa interesada, mismo que deberá acreditar su personalidad con copia certificada del instrumento notarial, en el cual conste que cuenta con facultades para actos de administración, así como copia certificada ante fedatario del acta constitutiva de su representada.

Asimismo, se deberá presentar escrito dirigido al Lic. Rufino Salgado Martínez, Director Ejecutivo de Análisis Económico y de Regulación, con copia para el Act. Eduardo Fernando Prud´Homme Nieves, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del CENAGAS y para el Ing. Edgar Herrera Mendoza, Director Ejecutivo de Gestión Técnica, señalando la documentación que acompaña en la siguiente dirección:

Centro Nacional de Control del Gas Natural
Insurgentes Sur número 838, piso 9
Torre Rouz, Colonia del Valle
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100
Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.
El Gestor Técnico del SISTRANGAS
Act. Eduardo Fernando Prud´Homme Nieves
Rúbrica.

(R.- 439684)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Administración e Informática

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº SENASICA LP 002/2016

Se publica la presente Adenda para dar a conocer a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. SENASICA LP 002/2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, que el número de vehículos a enajenarse se incrementa en 10 (diez) unidades, por lo que queda como sigue:

DICE

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme al avalúo	Costo de las Bases	Plazo para el retiro de los bienes
1 a la 12	Vehículos automotores y de desecho vehicular (Se adjudicarán por unidad).	12	Unidad	$ 128,958.00	No aplica	30 días naturales posteriores a la fecha del Fallo

DEBE DECIR

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme al avalúo	Costo de las Bases	Plazo para el retiro de los bienes
1 a la 22	Vehículos automotores y de desecho vehicular (Se adjudicarán por unidad).	22	Unidad	$ 284,059.00	No aplica	30 días naturales posteriores a la fecha del Fallo

Todas las demás referencias, criterios, fechas y consideraciones publicadas en la convocatoria publicada el 21 de octubre de 2016, no sufren cambio alguno.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2016.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Directora

Lic. Alicia Ulloa Flores

Rúbrica.

(R.- 439753)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ÁBREGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la

organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de noviembre de 2007.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62448, Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004527, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARCOS CÁNDIDO MORÉ CAMINO.
	DIRECTOR DE SISTEMAS ALIMENTARIOS Y NUTRICIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Ábrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de noviembre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 9 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, Ciudad Industrial Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004528, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, y la Secretaría de Finanzas emitirá una certificación de la cuenta bancaria, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C. MARA HAYDEE ITURBE QUIRARTE.
	COORDINADORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carmen Amalia Bernal Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA ING. NAARA ASENAHT MORENO TORRES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre de 1988.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Subdirectora de Finanzas y Tesorería en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el oficio número 34/R-7-1/2016, de fecha 26 de febrero de 2016, suscrito por el C. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León a través del cual la designa como suplente por ausencia del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, misma que cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las cuales fueron conferidas por la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, celebrado el día 27 de mayo de 2011, protocolizada ante la fe del C. Notario Público Suplente Número 110, Licenciado Jesús H. Villarreal Elizondo, así como por lo establecido en Escritura Pública Número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, por Escritura Pública Número 6,985, de fecha 19 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, a través de la cual le otorgan Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración y Facultad para sustituir, Delegar y Revocar Poderes Generales y Especiales, y por Escritura Pública Número 7,182 de fecha 25 de febrero de 2016 pasada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, titular de la Notaría número 2 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Catastro del Estado de Nuevo León a través del cual se le confirió Poder General para Administrar Bienes, Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario.

d) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Oriente número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Código Postal 64720, Estado de Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004529, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	MES. PATRICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN.
	NC. DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Subdirectora de Finanzas y Tesorería en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, **Naara Asenaht Moreno Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. JAQUELINA MARIANA ESCAMILLA VILLANUEVA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

1.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III , IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez, creado mediante decreto número 199, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de junio de 1977.

II.2 Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan otras dependencias.

II.3 La Licenciada Jaquelina Mariana Escamilla Villanueva, en su carácter de Directora General, acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de febrero de 2016, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68120.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracciones IX, XI, XII, XIX y XX, 16, fracciones III, IV y V, X y 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004934, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $9,301,015.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ANTROP. DAVID FERNÁNDEZ ACOSTA
	DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 16 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Jaquelina Mariana Escamilla Villanueva**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de agosto de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Que el maestro Jorge David Rosas Armijo, acredita su personalidad mediante el instrumento número treinta y siete mil trescientos setenta y siete del volumen ochocientos cuatro, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, titular de la Notaría Pública número treinta y uno de esta Ciudad, en el que se protocoliza el acta de la sexta sesión extraordinaria, correspondiente al periodo 2011-2017, de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, celebrada con fecha quince de octubre de dos mil catorce, en la que se aprobó por unanimidad su nombramiento como Director General de la misma entidad; y en tal carácter tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracciones III y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Código Postal 72000, Estado de Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004530, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2’576,249.22 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ ANTONIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ.
	DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES**"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III , IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de mayo de 2016.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado según lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 15 fracciones II y III de la Ley de Administración Publica Paraestatal del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de agosto de 2013, el cual tiene por objeto la Coordinación de la Asistencia Social, la Promoción del Bienestar Social y el Pleno Desarrollo de la Familia y la Comunidad.

b) Que el Servidor Público que lo representa, el Director General, está legalmente facultado para suscribir el presente contrato y obligarse en sus términos, conforme a los artículos 23, 55 y demás relativos de la Ley de Administración Publica Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo estipulado en el artículo 19 fracción XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que acredita con su nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 1 de abril de 2016.

c) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro; C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Querétaro asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracciones IX, XI, XII, XIX y XX, 16, fracciones III, IV y V, X y 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004935, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $586,250.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIRREA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSUE MALDONADO TREJO
	DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Juan Pablo Rangel Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de mayo de 2016.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 15 de enero de 1985.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de Asistencia Jurídica y Orientación Social a la población sujeto de Asistencia Social.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, de fecha 5 abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia

Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracciones IX, XI, XII, XIX y XX, 16, fracciones III, IV y V, X y 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004936, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $586,249.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C. MIGUEL GUTIÉRREZ VÉLEZ.
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de mayo de 2016.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha de 19 de enero de 2002.

b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luís Potosí de fecha 26 de septiembre de 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de septiembre de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracciones IX, XI, XII, XIX y XX, 16, fracciones III, IV y V, X y 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004937, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'456,250.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN**"** como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	MTRO. JUVENTINO OSWALDO TORRES DELGADO.
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Cecilia de los Ángeles González Gordoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia confieran las disposiciones aplicables.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Municipio de Culiacán, Código Postal 80020, Estado de Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004531, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1’216,232.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. ALFONSO ZEVADA BIO.
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN**.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de niñas y niños, la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento con Folio número 03.01.1/D-60/15, expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004532, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $541,587.86 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C. LUCAS GIRÓN CAMPOY.
	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones III, IV, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, 15 fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI, XV, XIX, XX, artículo 18, 19 fracciones I, III , IV, V, XXI, XXIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de mayo de 2016.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

b) Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

c) El Maestro Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha catorce de agosto del año dos mil trece, mismo que no le ha sido revocado.

d) Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 14, Fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 30 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial número 7589, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.

e) Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Manuel A. Romero número 203, Colonia Pensiones, Código Postal 86169, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracciones IX, XI, XII, XIX y XX, 16, fracciones III, IV y V, X y 19 fracciones I, III, IV, V, XXI, XXIV, y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004938, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'456,249.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	M. EN C.S.P. ORQUÍDEA GÓMEZ MARTÍNEZ. SUBDIRECTORA OPERATIVA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004533, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $801,250.00 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. CECILIA CANSECO MÉNDEZ.
	JEFA DE UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 10 de septiembre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y el desarrollo integral de la familia.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 1 de mayo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morelos número 4, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90000, Estado de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma “Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios” para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004534, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $801,250.00 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C.P. ERICK TORRES LEMUS. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO NUTRICIONAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 26 de febrero de 1987.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa – Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Código Postal 91070, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de “Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios” para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004535, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $4´315,278.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C. ADRIÁN FUENTES TALAVERA.
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y
	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Código Postal 97100, Estado de Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004536, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $586,211.04 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	M. EN C. JORGE ANDRÉS CALDERÓN QUINTAL.
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ALIMENTACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado mediante Decreto 442 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 4 de abril de 2007 y su Reforma del 23 de marzo del 2013.

b) Que su Director General, es el Dr. Álvaro Elías Ibargüengoytia, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 30 de julio de 2013, por el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas. Asimismo está facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

c) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para la debida prestación de sus servicios.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de La Encantada número 102, “La Encantada”, Código Postal 98088 de la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19

fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004537, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $586,250.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.A.E. HOMERO HERNÁNDEZ CÁRDENAS.
	DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia**.- Rúbrica.